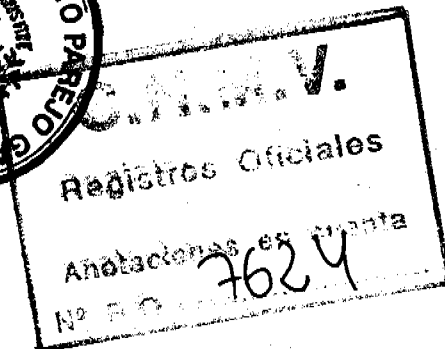
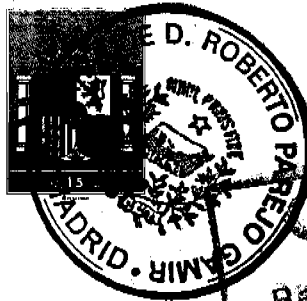


7M9872457

06/2006



ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
Plaza de la Cruz, 33 - 1ª Izqda.
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID



CONSTITUCIÓN DE PYME BANCAJA 5 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE PRÉSTAMOS
HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y DE
PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN -----

NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO. -----

En Madrid, mi residencia, a dos de octubre de
dos mil seis.-----

Ante mi, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio,-----

----- COMPARECEN -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de Documento
Nacional de Identidad y Número de Identificación
Fiscal (DNI y NIF) -----

DON CÉSAR DE LA VEGA JUNQUERA, mayor de edad,
y vecino de Madrid, con domicilio en la calle María
de Molina, nº 39, 3º dcha., y provisto de Documento
Nacional de Identidad y Número de Identificación

RECEIVED
1993
MAY 14 11 30 AM

Fiscal (DNI y NIF)

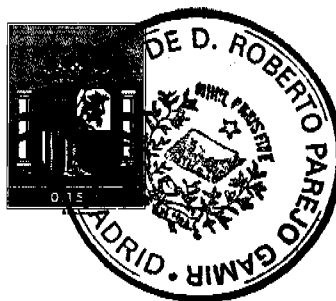
----- INTERVIENEN -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se

7M9872458



06/2006



regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los

titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Actúa como Director General de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 18 de julio de 2006, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 4 de septiembre de 2006, copia de la cual se incorpora a esta matriz como ANEXO 1, y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester. -----

DON CÉSAR DE LA VEGA JUNQUERA, como apoderado, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico-social, fundada en 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad

7M9872459



06/2006



de Valencia", con domicilio social en Castellón (Caballeros, n°. 2); de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja CS-2749, folio 1, inscripción 1ª, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana. -----

La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: "Caja de Ahorros de Valencia", fundada el 1.878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia"; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe", fundada el 1.884, incorporada por fusión en 1.989; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón", constituida en 1.899 e incorporada por fusión en 1.991; y "Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto", fundada en 1.841 e incorporada por fusión en 1.993. -----

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, **BANCAJA**, se rige por sus Estatutos

autorizados por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 2 de octubre de 1.991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1.993, del Instituto Valenciano de Finanzas y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 27 de marzo de 1.993, autorizadas por Orden de dicha Consellería de 26 de Mayo de 1.993; C.I.F. G-46/002804. -----

En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de mayo de 1.992; y aprobada por la Resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consellería d'Economía i Hisenda de la Generalitat Valenciana, acuerdo que fue elevado a público en escritura autorizada por don Antonio Beaus Codes, Notario de Valencia, el 29 de mayo de 1.992, n°. 1.208 de su protocolo, inscrita en el referido Registro Mercantil, causando la inscripción 30ª de la hoja correspondiente a dicha Entidad. -----

Sus facultades representativas radican del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración

7M9872460

06/2006



de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2006, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 13 de julio de 2006 por el Secretario del Consejo de Administración Don Ángel Daniel Villanueva Pareja, con el V°. B°. de su Presidente, Don José Luis Olivas Martínez, y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Valencia Don José Luis Pavía Sanz con fecha 10 de enero de 2006 con el número 87 de su protocolo.- -

Dicho acuerdo se ha elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don José Luis López Rodríguez, el 19 de julio de 2006, número 2.514 de su protocolo, y asimismo, en el reseñado poder de fecha 10 de enero de 2006, ante el Notario de Valencia Don José Luis Pavía Sanz, número 87 de orden de su protocolo, se le facultó al compareciente, entre otras cosas, para: h).- (11) Ejecutar, llevar a efecto y cumplir acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión

Ejecutiva, otorgando al efecto cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios..."-----

Así resulta de copia autorizada de dicha escritura de poder, que he tenido a la vista, vigente según asegura, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, sin que en lo omitido de la misma, haya nada que amplíe, restrinja, limite, modifique o condicione lo copiado, considerando yo el Notario ser suficientes las facultades contenidas para el presente otorgamiento.-----

Copia de la citada escritura de elevación a público, de fecha 19 de julio de 2006, otorgada ante el Notario de Valencia, D. José Luis López Rodríguez, número 2.514 de orden de su protocolo, queda unida a esta matriz como ANEXO 2.- -----

DON CÉSAR DE LA VEGA JUNQUERA, asegura vigente dicho poder, que yo, el Notario, juzgo suficiente para este acto. -----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

EXPONEN

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y,

06/2006



en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 con la adición establecida por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión,

inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo") de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en tanto resulten de aplicación.-----

Se adjunta como ANEXO 1 a la presente Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 18 de julio de 2006 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-

III. Que CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desea ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

DON CÉSAR DE LA VEGA JUNQUERA expone que el Consejo de Administración en su reunión de 28 de junio de 2006, aprobó ceder préstamos con garantía hipotecaria inmobiliaria mediante la emisión de



06/2006



7M9872462



títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en los sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca"), préstamos con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria o préstamos sin garantía especial (o cualquier otro tipo de activos crediticios), que BANCAJA haya concedido para financiar a empresas (o empresarios individuales) españolas no financieras, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creada al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, por un importe máximo de mil quinientos millones de euros (1.500.000.000,00 euros).....

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCAJA sobre préstamos con garantía hipotecaria y a adquirir de BANCAJA préstamos no hipotecarios, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de

Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de BANCAJA que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Ernst & Young S.L. ("Ernst & Young"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso número 1, según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 28 de septiembre de 2006 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la

7M9872463



06/2006



Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será el documento por el que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de préstamos hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y de préstamos no hipotecarios y emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO PYME BANCAJA
5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

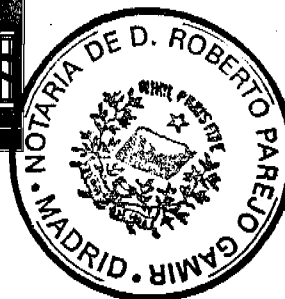
1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") que se regirá: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero

7M9872464



06/2006

("Ley 3/1994") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 28 de septiembre de 2006. El escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como ANEXO 4.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución, la Cuenta de Tesorería y el importe del Fondo de Reserva, y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta las Permutas de Intereses que figurarán en cuentas de orden. -----

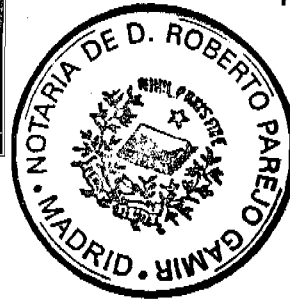
La duración del Fondo será hasta el 14 de febrero de 2039 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.3 Fondo de Reserva.-----

7M9872465



06/2006



La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso de la suscripción de los Bonos de la Serie D y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe inicial que se establece a continuación (el "Fondo de Reserva Inicial"). Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta el importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago que se establece a continuación (el "Fondo de Reserva Requerido") con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

2. El importe del Fondo de Reserva Inicial y

el Fondo de Reserva Requerido será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocional (Anual), el Importe Nocional (Semestral) y el Importe Nocional (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, conforme a lo previsto en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura, y (ii) conforme a lo que se establece a continuación:-----

Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses para el primer periodo de cálculo			
Entre -0,210% y -0,161%	Entre -0,160% y -0,121%	Entre -0,120% y -0,071%	Entre -0,070% y 0,000%

Fondo de Reserva Inicial	30.500.000,00 €	29.900.000,00 €	28.800.000,00 €	28.200.000,00 €
Fondo de Reserva Requerido será la menor de las cantidades siguientes:				
(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial	30.500.000,00 €	29.900.000,00 €	28.800.000,00 €	28.200.000,00 €
(ii) La cantidad mayor entre:				
a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C.	5,304%	5,200%	5,008%	4,904%



7M9872466

06/2006

b) El importe de 15.250.000,00 € 14.450.000,00€ 14.400.000,00 € 14.100.000,00 €

El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago que hubieren sido determinados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. Asimismo se harán constar en una escritura pública complementaria a la presente Escritura que la Sociedad Gestora otorgará antes del inicio del Periodo de Suscripción.-----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no se pudiera dotar en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

2.3.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.3.3 Destino.-----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por



06/2006



7M9872467

cuenta del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-- -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales por importe de 5.150.000,00 euros.-----

(iii) Contratos de Permuta de Intereses.-----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Intermediación Financiera.---

(vii) Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.--

La Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de

los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurriera circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de

12

7M9872468

06/2006



Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.5 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción de los términos más relevantes del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANCAJA no puede ser entendida en ninguna medida como una garantía de esta entidad sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

2.5. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 31 de octubre de 2009, incluido.--

El ejercicio económico del Fondo coincidirá

con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

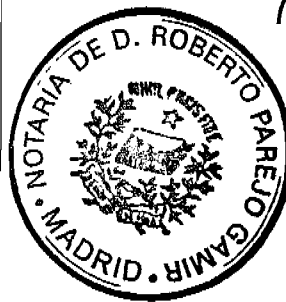
3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación

13

7M9872469

06/2006



a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"):

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales

se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.---

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación

7M9872470



06/2006

con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(v) Cuando hubieren transcurrido treinta (30) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción

(i) del supuesto o supuestos por los que se procede

a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:-----

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Préstamos remanentes en el Fondo por un precio no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos correspondientes.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C pendientes de



06/2006



7M9872471

reembolso, cuyo coste financiero (intereses y, en su caso, comisiones y gastos) no podrá ser superior al Tipo de Interés Nominal medio de las Series A1, A2, A3, B y C pendientes de reembolso ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada una de dichas Series. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Préstamos y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.--

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho

de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Préstamos u otros activos remanentes que permanezcan en el activo del Fondo, y/o podrá otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Préstamos u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.-----

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de

7M9872472



06/2006



crédito concertada para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C pendientes de reembolso, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de estas Series. -----

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:-----

(i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 14 de febrero de 2039 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las

calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Bonos.--

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.--

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los

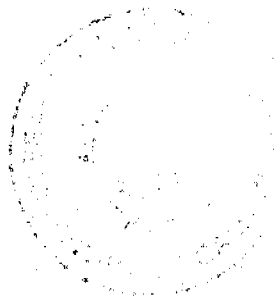


06/2006



diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de



Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, en su redacción dada por la Ley 19/2003 y la Ley 23/2005; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos



7M9872474

06/2006

Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al régimen general del Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.-----

(iv) Respecto a los rendimientos de los Préstamos, incluidos los Certificados de

Transmisión de Hipoteca, u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.-----

(v) Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) La cesión de los Préstamos al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora,

7M9872475



06/2006

en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia. -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los valores por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones

7M9872476



06/2006

mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.-----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.-----

Sustitución forzosa.-----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.-----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante

de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

21

06/2006



7M9872477

(i) Comisión inicial por importe de setenta mil (70.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

La comisión periódica en cada Fecha de Pago será igual al resultado de sumar la parte variable y la parte fija siguientes:-----

a) Parte variable del 0,0125% anual sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y calculada sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses que finaliza en dicha Fecha de Pago y sobre la base de un año compuesto de 360 días.-----

El cálculo del importe variable a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IV = B \times \frac{0,0125}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde:-----

IV= Importe variable a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

B = suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C, en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de de Devengo de Intereses que corresponda.

b) Importe fijo de siete mil quinientos (7.500,00) euros en cada una de las Fechas de Pago.

En todo caso, el importe de esta comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior a treinta y tres mil setecientos cincuenta (33.750,00) euros.-----

Excepcionalmente, la comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:-----

2

7M9872478

06/2006



reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.--

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

7M9872479

06/2006



$$IC = 33.750 \times \frac{d}{90}$$

donde:-----

IC= Importe comisión periódica a pagar en la primera Fecha de Pago.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión periódica de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, la cantidad debida no satisfecha generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y se abonará junto con la comisión que corresponda satisfacer en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantenga la situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos y sus intereses se irán acumulando en las siguientes Fechas de Pago hasta su pago total.-----

4.3 Subcontratación.-----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de



06/2006



7M9872480

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de BANCAJA derivados de préstamos concedidos por BANCAJA a empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas ("PYMES", según los criterios internos establecidos por BANCAJA) no financieras domiciliadas en España.-----

Conforme a los criterios internos establecidos por BANCAJA, PYMES serán aquellas cuya facturación anual sea inferior a 50 millones de euros.-----

BANCAJA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los tres mil cuarenta y ocho (3.048) préstamos ("los Préstamos") Préstamos relacionados en los ANEXOS 5.1 y 5.2, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de mil ciento cincuenta millones diecisiete mil novecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (1.150.017.948,45 euros). -----

Todos los Préstamos estaban incluidos en la

cartera de préstamos de BANCAJA seleccionados al 31 de agosto de 2006 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Ernst & Young, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo, naturaleza del préstamo y del deudor, titularidad, identificación del deudor, transmisión del préstamo, acreditación de PYME, fecha inicial o de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo,

7M9872481



06/2006

importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, retrasos en el pago, situación concursal, y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, garantía hipotecaria, dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas y valor de tasación. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BANCAJA.-----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Ernst & Young.-----

Los Préstamos se clasifican atendiendo a sus garantías en: -----

(i) mil treinta y ocho (1.038) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y, en su caso, con garantías adicionales de las especificadas en el apartado (ii) siguiente cuyo valor capital total asciende a ochocientos setenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y dos euros con cuarenta y cinco céntimos

(874.336.792,45 euros), formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios"), con sujeción a la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946, a la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y disposiciones complementarias, que se ceden en este acto al Fondo mediante la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. Se adjunta como ANEXO 5.1 la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

(ii) dos mil diez (2.010) préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prendas dinerarias y/o con garantías personales de terceros cuyo valor capital total asciende a doscientos setenta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil ciento cincuenta y seis euros (275.681.156,00 euros), formalizados en documento público (póliza intervenida) que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)

7M9872482

06/2006




(los "Préstamos no Hipotecarios"), que se ceden en este acto al Fondo directamente sin la emisión de ningún título. Se adjunta como ANEXO 5.2 la relación de los Préstamos no Hipotecarios, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

BANCAJA emite en este acto mil treinta y ocho (1.038) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los mil treinta y ocho (1.038) Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a ochocientos setenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (874.336.792,45 euros).-

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de



Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del capital pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer y vencidos no satisfechos, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANCAJA, conforme se detalla en la Estipulación 7 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANCAJA al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto

26



7M9872483

06/2006

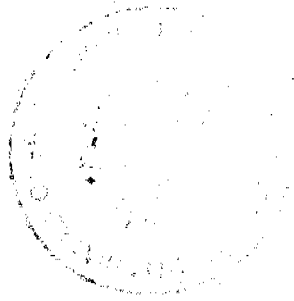
685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables. ---

Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. -----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. -

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 6**. El título múltiple aparece firmado por el representante de CAJA DE AHORROS DE



VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entregó al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7 de esta Escritura, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANCAJA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos múltiples o individuales en los que aquel se fraccione quedarán depositados en BANCAJA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCAJA por el Contrato de Administración de los



7M9872484

06/2006

Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCAJA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCAJA custodiará los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. ---

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.---

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.---



El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANCAJA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los mil treinta y ocho (1.038) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a ochocientos setenta y cuatro millones

28



7M9872485

06/2006

trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (874.336.792,45 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como ANEXO 5.1 de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe a inversores institucionales y el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del

artículo 64.1.6 del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

6.2 CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS.--

BANCAJA vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los dos mil diez (2.010) Préstamos no Hipotecarios por un capital total de doscientos setenta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil ciento cincuenta y seis euros (275.681.156,00 euros) que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos adquiridos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como ANEXO 5.2 a la presente Escritura la relación de los dos mil diez (2.010) Préstamos no Hipotecarios que se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.-----

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios será

29



M9872486

06/2006

efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura. -----

6.3 Precio.-----

El precio de venta o cesión de los Préstamos es a la par del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los tres mil cuarenta y ocho (3.048) Préstamos correspondientes. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a BANCAJA por la cesión de los Préstamos será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha del presente otorgamiento (los "intereses corridos").-----

6.3.1 Pago del precio.-----

El pago del precio total por la cesión de los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte por importe mil ciento cincuenta

millones diecisiete mil novecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (1.150.017.948,45 euros) a que asciende el valor nominal del capital de los 3.048 Préstamos, epígrafe (i) del párrafo primero, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos. BANCAJA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los 3.048 Préstamos, epígrafe (ii) del párrafo primero, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de cesión de los Préstamos, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Préstamos, (i) se extinguirá la obligación de pago



06/2006

del precio total por parte del Fondo por la cesión de los Préstamos, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BANCAJA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Préstamos.-----

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS.-----

1. La cesión de los Préstamos es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo.-----

La Entidad Cedente responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos en los términos y condiciones declarados en la presente Escritura y en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.-----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o

de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

2. La cesión de cada Préstamo se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión que es la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo que sea objeto de cesión.-----

3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos se devengarán a su favor desde la fecha de cesión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades



7M9872488

06/2006

que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. Los intereses ordinarios incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de cesión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como

consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles o bienes en proceso de ejecución.-----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados.-----

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.-----

6. Serán de cuenta del Fondo todos los



06/2006

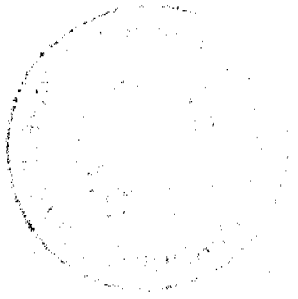


posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo, sin perjuicio de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

7.1 CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda.-----

8. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BANCAJA es beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos, en su caso, por los



Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

BANCAJA formaliza en este mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANCAJA por este concepto.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

La cesión por BANCAJA al Fondo de los Préstamos no será comunicada ni a los Deudores ni a los terceros garantes. En aquellos Préstamos con garantías reales distintas de la hipoteca (prendas de depósitos en BANCAJA en la totalidad de los



06/2006



7M9872490

casos), BANCAJA, en su calidad de depositaria, se da por notificada de la cesión en la presente Escritura.-----

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe

la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes.-----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura.-----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANCAJA.-----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

BANCAJA, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al Fondo, a la Sociedad Gestora y a las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras lo siguiente:-

1. En relación con BANCAJA.-----

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el



7M9872491

06/2006

Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para otorgar préstamos a PYMES y participar en el mercado hipotecario.-----

(2)Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BANCAJA ha sido declarada en concurso, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3)Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos, para efectuar la cesión de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la presente Escritura, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.-----

(4)Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003 con opinión

favorable y sin salvedades de los auditores en los citados ejercicios, y han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.-----

2. En relación con los Préstamos.-----

(1)Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura (siempre en caso de Préstamos Hipotecarios) o en póliza, y que BANCAJA conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora. -----

(2)Que para su cesión al Fondo en su constitución, BANCAJA elegirá los préstamos seleccionados por importe de menor a mayor del principal pendiente agregado de cada deudor hasta alcanzar un principal o capital total igual o ligeramente superior a mil ciento cincuenta millones (1.150.000.000,00) de euros.-----

(3)Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado igualmente en su formalización todas las disposiciones legales aplicables.-----

(4)Que es titular en pleno dominio de la

7M9872492



06/2006



totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido las respectivas escritura o póliza que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión.-----

(5) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.--

(6) Que los Deudores en virtud de los Préstamos son empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas empresas (PYMES, según se definen en la Estipulación 5 de la presente Escritura) no financieras domiciliadas en España.-----

(7) Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, se recogen en el ANEXO 7 los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas vigentes en la actualidad.-----

(8) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos.-----

(9) Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BANCAJA desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BANCAJA, y han sido y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de BANCAJA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos, estando las escrituras y pólizas de los Préstamos debidamente depositadas en los archivos de las distintas oficinas y sucursales de BANCAJA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

(10) Que, a la constitución del Fondo, no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos haya sido declarado en concurso.-----

(11) Que, a la constitución del Fondo, la suma del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo Deudor no es superior al 0,793% del Saldo Vivo de los Préstamos.-----

(12) Que las garantías, en su caso, de los



M9872493

06/2006

Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BANCAJA no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.-----

(13)Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.

(14)Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 30 de diciembre de 2035.-----

(15)Que no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.-----

(16)Que, a la constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una cuota de intereses.-----

(17)Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos.-----

(18)Que tanto la concesión de los Préstamos, como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, son actos ordinarios

de la actividad empresarial de BANCAJA y se han realizado en condiciones normales.-----

(19)Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos, sin que se incluyan informaciones u omisiones que puedan inducir a error a los inversores.-----

(20)Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto.-----

(21)Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.-----

(22)Que todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.-----

(23)Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una

37



06/2006



7M9872494

cuenta abierta en BANCAJA.-----

(24)Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto de la carencia de pago de principal que pudiera existir a la fecha de formalización de cada Préstamo.-----

(25)Que en la fecha de cesión de los Préstamos, ninguno de los Préstamos tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.-----

(26)Que a la constitución del Fondo, ninguno de los Préstamos contempla cláusulas que establezcan tipos de interés mínimos o máximos que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable al Préstamo.-----

(27)Que ninguna de las cláusulas de los documentos públicos de formalización de los Préstamos ha sido modificada con relación a los datos y la información que sobre las condiciones de los préstamos seleccionados ha facilitado BANCAJA a la Sociedad Gestora.-----

3. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.-----

(1)Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos.-----

(2)Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y demás normativa aplicable.-----

(3)Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera hipoteca o, en su caso, con rango posterior aunque BANCAJA dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente.-----

(4)Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las



7M9872495

06/2006

hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.

(5) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(6) Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANCAJA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(7) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982.-----

(8) Que todos los bienes inmuebles hipotecados

(i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANCAJA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.-----

(9) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.-----

(10) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(11) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(12) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

39



7M9872496

06/2006

(13) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. -----

9. Sustitución de los activos titulizados.-----

Reglas previstas para la sustitución de Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.-----

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos.-----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de ellos no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura, BANCAJA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Préstamos afectados no

sustituidos, mediante la resolución automática de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas: -----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un vicio oculto, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también de calidad crediticia en términos de garantías y, en su caso, rango de las hipotecas y la relación entre el principal pendiente de

7M9872497



06/2006



del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación.-----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la resolución de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos. -----

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a BANCAJA todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen

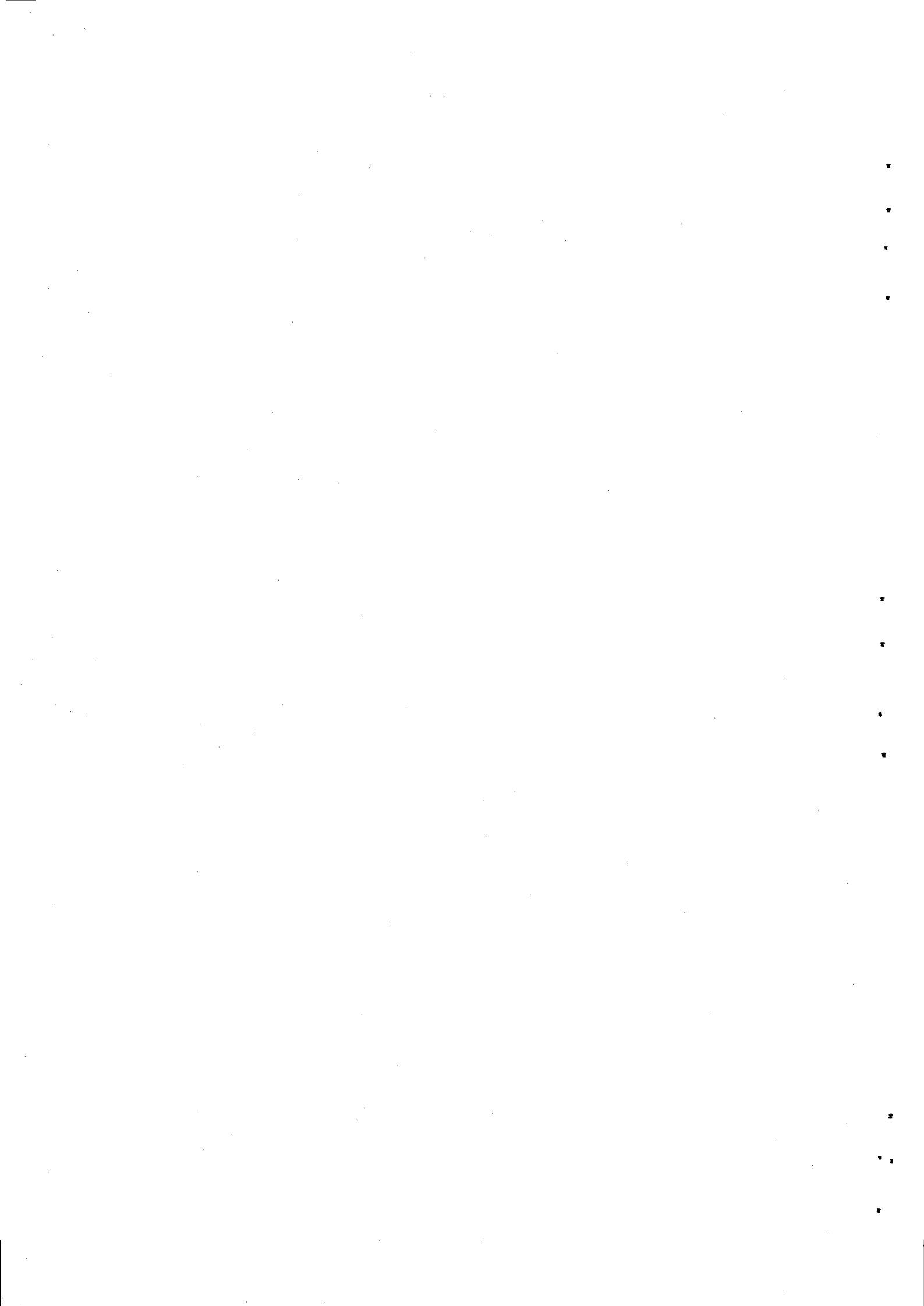
7M9872498

06/2006



reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los Préstamos a la constitución





06/2006



desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.-----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con el

procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.-----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolsos de Préstamos consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y



7M9872500

06/2006

relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

BANCAJA, Entidad Cedente de los Préstamos que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANCAJA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos. -----

BANCAJA (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:-----

(i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de

administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.-----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones concretas de la Sociedad Gestora.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de



06/2006



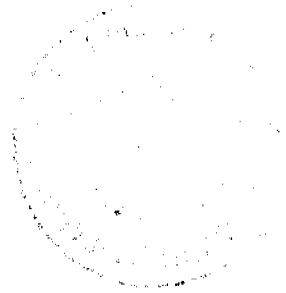
7M9872501

administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos y, en su caso, las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.-----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad



Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros.-----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.-----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidos por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día




06/2006



7M9872502

hábil, valor mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de Cajas de Ahorro de la ciudad de Valencia.-----

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 o de P-1 según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad en la Cuenta de Tesorería pudiendo llegar a ser incluso en el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador. Además, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 según la escala de calificación de Fitch, el Administrador deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada



a corto plazo tenga una calificación de P-1 según la escala de calificación de Moody's y por una cantidad que esté en línea con los criterios de Fitch descritos en su informe "Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria" de 9 de junio de 2004 o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro.-----

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Fitch o Moody's.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.-----

10.3 Fijación del tipo de interés.-----

Dado que los Préstamos son a tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.-----



7M9872503

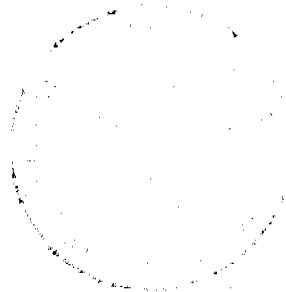
06/2006

10.4 Información.-----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración.-----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.5 Subrogación de los Préstamos.-----



El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el ANEXO 7 a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente a las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

7M9872504



06/2006

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase. En particular, el Administrador no impondrá cláusulas que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable a los Préstamos.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y

condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones.-----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del margen aplicable para la determinación del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de

7M9872505



06/2006



habilitación genérica:-----

a) Renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés.-----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable ("Renegociación del Tipo de Interés") que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. En cualquier caso toda Renegociación del Tipo de Interés de los Préstamos deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo y el Administrador, sin incentivar la Renegociación del Tipo de Interés, deberá actuar en relación con dicha Renegociación del Tipo de Interés teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.-----

2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, deberá observar en cada Renegociación del Tipo de Interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio

Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a PYMES con importes y condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación.-----

3. En ningún caso la Renegociación del Tipo de Interés de un Préstamo podrá realizarse a tipo de interés fijo, ni podrá realizarse si, previamente o como resultado de la renegociación, el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos sobre sus respectivos índices de referencia fuera inferior a 80 puntos básicos.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la Renegociación del Tipo de Interés por parte del Administrador que le hubiere previamente determinado.-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.---

48



7M9872506

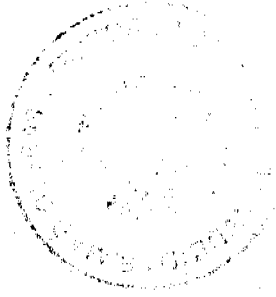
06/2006

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser prorrogada o postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:---

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos a la constitución del Fondo.-----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----



a) Que, en todo caso, se mantenga la misma periodicidad de liquidación de intereses y de amortización del capital o principal del Préstamo, y el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 30 de diciembre de 2035.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.-----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta



7M9872507

06/2006

del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 de la presente Estipulación.-----

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos.-----

Actuaciones en caso de demora.-----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los préstamos de su cartera.-----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las

cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores o sus garantes.-----

Actuaciones judiciales.-----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los terceros garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto

7M9872508

06/2006



que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en la presente Escritura un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCAJA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los terceros garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.-----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses,

el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda judicial si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin que el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. -----

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en

7M9872509

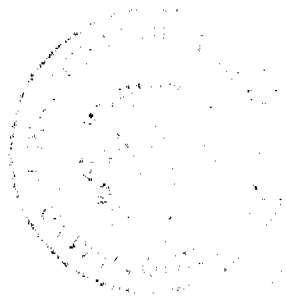
06/2006



representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.-----

Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anteriormente establecido en el presente apartado, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.-----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANCAJA otorga en la presente Escritura un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de



cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a terceros garantes, el pago de su deuda.-----

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANCAJA, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.-----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo,

52

06/2006



quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANCAJA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

En alguno de los Préstamos Hipotecarios que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca pueden constar registralmente vigentes, sobre las fincas hipotecadas en virtud de los Préstamos Hipotecarios, hipotecas anteriores a las de dicho Préstamo Hipotecario, aun cuando, de conformidad con lo declarado por BANCAJA, en la Estipulación 8.1.3.(3) de la presente Escritura, los préstamos a los que se refieren dichas hipotecas vigentes están amortizados económicamente en su totalidad.-----

Por lo tanto, dichos Préstamos Hipotecarios a



7M9872511

06/2006

efectos registrales no cuentan con una hipoteca de primer rango, sino que será de rango posterior a las que figuren inscritas. No obstante lo anterior, los préstamos a que se refieren las anteriores hipotecas están cancelados en su totalidad.-----

El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la acción, realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria, y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley

2. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de

las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores (y, en su caso, terceros garantes), de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 517.4° y 517.5°).

3. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos garantizados mediante prenda dineraria, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872) y, si se hubiera pactado, los mecanismos de ejecución previstos en el Real Decreto-Ley 5/2005, previa entrega, en su caso, de la cartilla, libreta, resguardo o escritura pública justificativos del derecho de crédito pignorado o anotación o inscripción en los mismos o en las matrices, protocolos o registros correspondientes de la transmisión de la prenda.-----

La descripción de las acciones y actuaciones

54



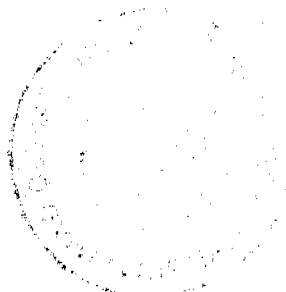
06/2006

anteriores no supone la renuncia del Administrador o de la Sociedad Gestora, a cualesquiera otras acciones o actuaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran iniciarse frente a los Deudores, o en su caso, cualesquiera garantes u otros terceros, para el cobro de las cantidades adeudadas o el mantenimiento o ejecución de las garantías de los Préstamos.-----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la



adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran.-----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no haya sido satisfecho por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, o por cuenta del Fondo en último término anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos

7M9872513



06/2006

Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

10.9 Compensación.-----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.-----

10.10 Subcontratación.-----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá

en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.11 Subasta de inmuebles y bienes.-----

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los bienes embargados en garantía de los Préstamos, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a

56

7M9872514

06/2006



las subastas de inmuebles y de bienes, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento estricto de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.-----

En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación.-----

10.12 Duración y sustitución.-----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la

posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.-----

En caso de concurso del Administrador, de intervención por el Banco de España, en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii)

57



7M9872515

06/2006

garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; y (iii) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones será cubierto por el Administrador y, en ningún caso, por el Fondo o la Sociedad Gestora. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iii) anterior será la única posible.-----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes) la transmisión al Fondo de

los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes.-----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.6 de la presente

58

7M9872516

06/2006



Escritura.-----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización.-----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en

relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo.-----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea

59

06/2006



7M9872517

consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación.-----

10.14 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no

exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BANCAJA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BANCAJA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el

7M9872518

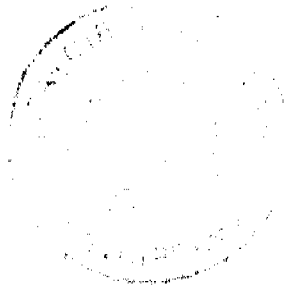
06/2006



Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El título nominativo múltiple comprensivo de los mil treinta y ocho (1.038) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BANCAJA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANCAJA por el Contrato



de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANCAJA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión.-----

La emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") está constituida por cuatro Clases de Bonos, distribuidas en seis Series de la

06/2006



siguiente manera: -----

a) Clase A compuesta por tres Series por importe nominal de mil sesenta y tres millones doscientos mil (1.063.200.000,00) euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"):-----

i) Serie A1 por importe nominal total de doscientos sesenta millones (260.000.000,00) de euros integrada por dos mil seiscientos (2.600) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1").-----

ii) Serie A2 por importe nominal total de ciento ochenta y cinco millones (185.000.000,00) de euros integrada por mil ochocientos cincuenta (1.850) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2" o los "Bonos de la Serie A2").-----

iii) Serie A3 por importe nominal total de seiscientos dieciocho millones doscientos mil

(618.200.000,00) euros integrada por seis mil ciento ochenta y dos (6.182) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A3" o los "Bonos de la Serie A3").-----

b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de sesenta y dos millones setecientos mil (62.700.000,00) euros integrada por seiscientos veintisiete (627) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de veinticuatro millones cien mil (24.100.000,00) euros integrada por doscientos cuarenta y un (241) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

d) Clase D compuesta por una única Serie D por importe nominal total comprendido entre

62



7M9872520

06/2006



veintiocho millones doscientos mil (28.200.000,00) euros y treinta millones quinientos mil (30.500.000,00) euros integrada por Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D").-----

El importe nominal total de la Serie D y, consecuentemente, el número de Bonos que la integran será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocial (Anual), el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, conforme a lo previsto en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura, y (ii) conforme a lo que se establece a continuación.-----

Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses para el primer periodo de cálculo			
Entre	Entre	Entre	Entre

	-0,210% y -0,161%	-0,160% y -0,121%	-0,120% y -0,071%	-0,070% y 0,000%
Importe nominal total de la Serie D	30.500.000,00 €	29.900.000,00 €	28.800.000,00 €	28.200.000,00 €

El importe nominal total de la Serie D y, consecuentemente, el número de Bonos que la integran que hubieren sido determinados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A1, A2, A3, B y C, para que éstas a su vez lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos de estas Series. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. Asimismo se harán constar en una escritura pública complementaria a la presente Escritura que la Sociedad Gestora otorgará antes del inicio del Periodo de Suscripción.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta

63

06/2006



7M9872521



Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.-----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.-----

a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos

64

7M9872522

06/2006



de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 5 de octubre de 2006, incluida, y la primera Fecha de Pago el 14 de febrero de 2007, excluida.-----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.-----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:-----

- Serie A1: margen comprendido entre el 0,02% y el 0,10%, ambos incluidos.-----
- Serie A2: margen comprendido entre el 0,06% y el 0,15%, ambos incluidos.-----
- Serie A3: margen comprendido entre el 0,10% y el 0,22%, ambos incluidos.-----
- Serie B: margen comprendido entre el 0,28% y el 0,50%, ambos incluidos.-----
- Serie C: margen comprendido entre el 0,50% y el 0,85%, ambos incluidos.-----
- Serie D: margen del 4,00%.-----

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (3 de octubre de 2006).-----

En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:

- Serie A1: margen del 0,06%.-----
- Serie A2: margen del 0,11%.-----



7M9872523

06/2006

- Serie A3: margen del 0,16%.-----
- Serie B: margen del 0,39%.-----
- Serie C: margen del 0,68%.-----

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series A1, A2, A3, B y C que hubieran sido fijados serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series de Bonos A1, A2, A3, B y C lo hará constar la Sociedad Gestora en el acta notarial de suscripción y desembolso de la Emisión de Bonos.---

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.-----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y

06/2006



el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-120)/30) \times E5] + [(1-((D-120)/30)) \times E4]-----$$

Donde:-----

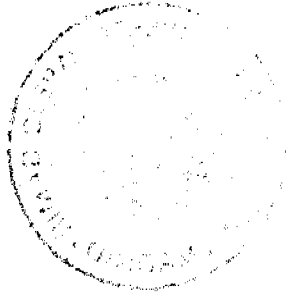
IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento.-----

E5 = Tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación



Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.-----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de

67


7M9872525

06/2006



Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cinco (5) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias



a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los

06/2006



listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.-----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.---

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que

éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:-----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha



06/2006

de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1, A2 y A3 ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Praelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Praelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Praelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que

tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el séptimo (7°) lugar, y (ii) el sexto (6°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar, y (ii) el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el décimo (10°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el

7M9872528



06/2006

decimoprimer (11º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 14 de febrero, 14 de mayo, 14 de agosto y 14 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 b) de la presente Escritura.--

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 14 de febrero de 2007, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha

de Desembolso, el 5 de octubre de 2006, incluido, hasta el 14 de febrero de 2007, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean:-----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).-----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.-----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo

7M9872529

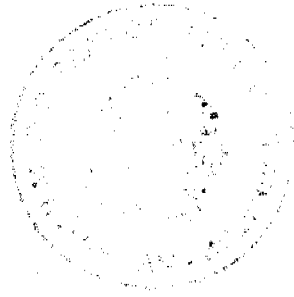
06/2006



no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 14 de febrero de 2039, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----



El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BANCAJA que se recoge en la Estipulación 18.4 de la presente Escritura.-----

12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series A1, A2, A3, B, C y D será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.- -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en cada Fecha de Pago, en



7M9872530

06/2006

su caso, en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.---

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (14 de febrero de 2007).-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (14 de febrero de 2039 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente

7M9872531



06/2006



Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2 tendrá lugar en la Fecha de Pago en la que quedaran amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2 a prorrata con los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A3, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A2 será en la Fecha de Vencimiento Final (14 de febrero de 2039 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura,

proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie A3.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A3 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A3 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A3 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A3.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A3 tendrá lugar en la Fecha de Pago en la que quedaran amortizados en su totalidad los Bonos de las Series A1 y A2. No obstante, en caso de que concurren las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la

7M9872532

06/2006




amortización de los Bonos de la Serie A3 a prorrata con los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A3 será en la Fecha de Vencimiento Final (14 de febrero de 2039 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie B.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su



importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3) en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1, A2 y A3) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C se mantenga en el 10,904%, o

7M9872533



06/2006

porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (14 de febrero de 2039 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie C.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C

conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3) y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Clase A (Series A1, A2 y A3) y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C se mantenga en el 4,191%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie

06/2006



C será en la Fecha de Vencimiento Final (14 de febrero de 2039 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.6 Amortización de los Bonos de la Serie D.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D, conforme al Orden de Prelación de Pagos. -----

La amortización parcial de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura que se transcribe a continuación:-----

"2. El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocial (Anual), el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, conforme a lo previsto en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura, y (ii) conforme a lo que se establece a continuación:-----



06/2006



7M9872535

Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses para el primer periodo de cálculo

Entre -0,210% y -0,161%	Entre -0,160% y - 0,121%	Entre -0,120% y -0,071%	Entre -0,070% y 0,000%
----------------------------	--------------------------------	----------------------------	------------------------------

Fondo de Reserva Inicial	30.500.000,00 €	29.900.000,00 €	28.800.000,00 €	28.200.000,00 €
--------------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

Fondo de Reserva Requerido será la menor de las cantidades siguientes:

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial	30.500.000,00 €	29.900.000,00 €	28.800.000,00 €	28.200.000,00 €
---	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

(ii) La cantidad mayor entre:

a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C.	5,304%	5,200%	5,008%	4,904%
--	--------	--------	--------	--------

b) El importe de	15.250.000,00 €	14.450.000,00 €	14.400.000,00 €	14.100.000,00 €
------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no se pudiera

dotar en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo."-----

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (14 de febrero de 2039 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C. -----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar las

78

06/2006




7M9872536

amortizaciones parciales de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de dichas Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.5 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las Series A1, A2, A3, B y C.-----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.-----

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 8 de febrero de 2007.-----



Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente,-----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 8 de febrero de 2007, incluida, y-----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en

7M9872537



06/2006

a), excluyendo la primera e incluyendo la última. -

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.-----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2 y A3 que integran la Clase A. Asimismo, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las seis Series A1, A2, A3, B, C y D que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos.-----

El Saldo Vivo de un Préstamo será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a una fecha.-----

El Saldo Vivo de los Préstamos a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de

los Préstamos a esa fecha.-----

Se considerarán Préstamos Morosos los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no Morosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos Dudosos los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán Préstamos no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.-----

12.9.3.4 Retención para Amortización, Fondos Disponibles para Amortización y Déficit de Amortización en cada Fecha de Pago.-----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el sexto (6°) lugar en el orden de prelación, conforme al Orden de Prolación de Pagos,

7M9872538



06/2006

se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C en su conjunto y sin distinción entre dichas Series ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C (los "Fondos Disponibles para Amortización") será el importe de

la Retención para Amortización efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el orden sexto (6°) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente.-----

El déficit de amortización (el "Déficit de Amortización") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización, y (ii) el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización. -----

12.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de las Series A1, A2, A3, B y C de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"):-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3) hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de

81

06/2006



7M9872539

la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 3 y 4 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series.-----

2. Los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3), tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de las reglas 3 y 4 siguientes, se aplicarán de la forma siguiente:----

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:-----

1°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1.-----

2°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1.-----

3°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A3 una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de las Series A1 y A2.-----

2.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A ("Amortización a Prorrata de la Clase A") si no se hubiera producido la amortización de la

Serie A1 y/o de la Serie A2 en su totalidad se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en caso de que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente la proporción entre (i) el Saldo Vivo de los Préstamos no Morosos, incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Clase A, fuera inferior o igual a 1.-----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente, el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3) se aplicará a la amortización de la Serie A1 y a la amortización de la Serie A2 y a la amortización de la Serie A3, distribuyéndose entre las mismas a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1, (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2 y (iii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de



7M9872540

06/2006

Pago correspondiente.-----

3. No obstante aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1, A2 y A3) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y de la Serie C en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las circunstancias siguientes ("Condiciones para la Amortización a Prorrata") en relación a cada una de estas Series:-----

a) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) que el Saldo Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 10,904% de la suma del Saldo Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C, y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

b) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 4,191% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

d) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C:-----

i) que el importe del Fondo de Reserva Requerido haya sido dotado en su totalidad en la Fecha de Pago anterior, y-----

ii) que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos sea igual o superior al 10 por ciento del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.-----

4. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso de la Serie C, según lo previsto en la regla 3 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C de modo tal que (i)

83

06/2006

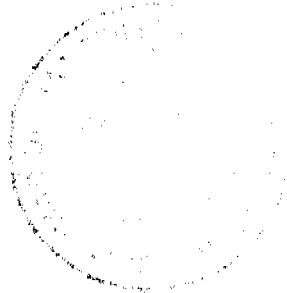


7M9872541

el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B, o el de la Serie C, con relación a (ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C, se mantengan, respectivamente, en el 10,904% o en el 4,191% o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles. -----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3 de esta Escritura y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----



12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 14 de febrero de 2039 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 a la 12.9.5, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.-----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el sexto (6°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la

84

7M9872542



06/2006

Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura. La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el decimoprimer (11°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.-----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2 y A3 ocupa el quinto (5°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la



presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el decimosegundo (12°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura .-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes

7M9872543



06/2006

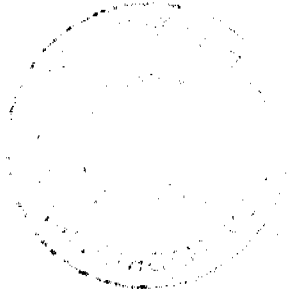
correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y



disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Real Decreto 1310/2005, (v) el reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios por cuenta del Fondo estarán sujetas a la Ley española y se registrarán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas, excepto los Contratos de Permuta de Intereses, que se someterán a la legislación de Inglaterra y Gales.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

86



7M9872544

06/2006

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y en el Folleto. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

13.1 Fecha o periodo de suscripción o

adquisición de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C. -----

El periodo de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C (el "Periodo de Suscripción") se iniciará las 13:00 horas (hora CET) del día 3 de octubre de 2006 y finalizará a las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.-----

13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C?. -----

Las solicitudes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Periodo de Suscripción establecido en la Estipulación anterior, ante BANCAJA, IXIS CIB, JPMORGAN, LEHMAN BROTHERS, BANCO PASTOR y DZ BANK AG, en su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en las Estipulaciones siguientes.-----

La suscripción de los Bonos de la Serie D se llevará a cabo exclusivamente por BANCAJA.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los

87



7M9872545

06/2006

Bonos de las otras Series.-----

13.3 Colocación y adjudicación de los de las Series A1, A2, A3, B y C. -----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes e incluso suscribir por cuenta propia, para sí o empresas de su grupo, Bonos de cada una de las Series A1, A2, A3, B y C.-----

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento mancomunado según se

determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

13.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C. -----

Los inversores a quienes sean adjudicados Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora que corresponda el 5 de octubre de 2006 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

13.5 Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la

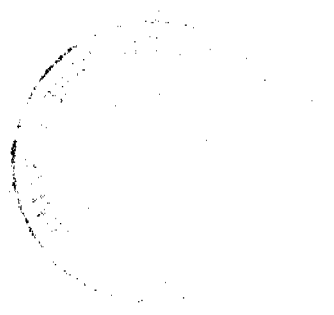
06/2006



presente Escritura y del Folleto.-----

El aseguramiento de la colocación y la colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA"), IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK ("IXIS CIB"), J.P. MORGAN SECURITIES LTD. ("JPMORGAN") y LEHMAN BROTHERS INTERNATIONAL (EUROPE) ("LEHMAN BROTHERS") como Entidades Directoras de la Emisión de Bonos y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C y con BANCO PASTOR, S.A. ("BANCO PASTOR") y DZ BANK AG Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Frankfurt am Main ("DZ BANK AG") como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C y con BANCAJA como suscriptor de los Bonos de la Serie D conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.-----

1. Aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C.-----



Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción y que básicamente son las siguientes: 1) procurar la colocación en suscripción por terceros de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C; 2) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado, sin perjuicio de que BANCAJA pueda quedar obligada a asegurar la totalidad de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C en determinadas circunstancias previstas a estos efectos; 3) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras IXIS CIB, JPMORGAN, LEHMAN BROTHERS, BANCO PASTOR y DZ BANK AG al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, del importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento

89



7M9872547

06/2006



mancomunado, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C que hubiere colocado en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento mancomunado;

4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega al Agente de Pagos de la información relativa a la difusión alcanzada en la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C; y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación de conformidad con el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción.-----

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada

en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C será el que se detalla a continuación:-----

Entidad Aseguradora y		Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)			
Colocadora	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2	Bonos Serie A3	Bonos Serie B	Bonos Serie C
BANCAJA	50.700.000,00	36.000.000,00	120.400.000,00	12.200.000,00	4.700.000,00
IXIS CIB	50.700.000,00	36.000.000,00	120.400.000,00	12.200.000,00	4.700.000,00
JPMORGAN	107.900.000,00	77.000.000,00	233.000.000,00	26.100.000,00	10.000.000,00
LEHMAN BROTHERS	50.700.000,00	36.000.000,00	120.400.000,00	12.200.000,00	4.700.000,00
BANCO PASTOR	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00
DZ BANK AG	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00
Total	260.000.000,00	185.000.000,00	618.200.000,00	62.700.000,00	24.100.000,00

No obstante lo anterior, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras quedarán liberadas de su compromiso de aseguramiento y BANCAJA quedará obligado a asegurar la totalidad de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C en el caso de que antes de las 13:00 horas (hora CET) del día anterior a la Fecha de Desembolso, IXIS CIB, JPMORGAN y LEHMAN BROTHERS notificaran por escrito a la Sociedad Gestora y a BANCAJA la decisión adoptada por común acuerdo de resolver el compromiso de aseguramiento por haber concurrido alguna de las siguientes circunstancias previstas a estos efectos en el Contrato de Dirección,

7M9872548

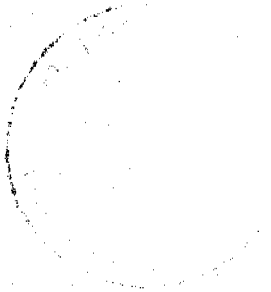


06/2006



Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos: (i) que se hubieran producido graves disturbios de índole militar o terrorista, o cambios en las circunstancias políticas, económicas o financieras o de los mercados en los ámbitos nacional o extranjeros, que imposibilitaran o dificultaran considerablemente la oferta o la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C; (ii) que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, o BANCAJA hubieran incumplido alguna de sus respectivas obligaciones o resultara falsa alguna de las declaraciones efectuadas por cada una de ellas, que resultaran ser de importancia para la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C; o (iii) que hubiera tenido lugar un cambio adverso sustancial en la situación (financiera o de otra clase) del Fondo o de BANCAJA que sea de importancia en el contexto de la Emisión de Bonos.-----

En el supuesto de que se produzca la decisión de IXIS CIB, JPMORGAN y LEHMAN BROTHERS de resolver el compromiso de aseguramiento, cualquiera de las



restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrá mantener el compromiso de aseguramiento previsto para cada una de ellas, sin más que indicárselo por escrito a la Sociedad Gestora y a BANCAJA con anterioridad a las 13:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, quedando BANCAJA obligado a asegurar la totalidad de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C no asegurados por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras por quedar liberadas de su compromiso de aseguramiento.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada una de las Series A1, A2, A3, B y C percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, comprendida entre el 0,02%, y el 0,08%, ambos incluidos.-----

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de cada una de las Series A1, A2, A3, B y C será determinada por común acuerdo de las Entidades Directoras y comunicada por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día

7M9872549



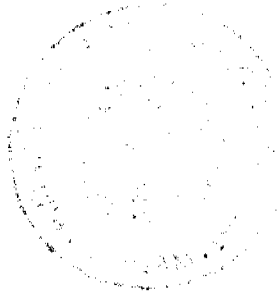
06/2006



del Periodo de Suscripción (3 de octubre de 2006).
 En ausencia de acuerdo entre las Entidades
 Directoras, la Sociedad Gestora fijará la comisión
 de aseguramiento y colocación para las Series sobre
 las que no hubiera habido acuerdo en una comisión
 del 0,05%.....

La comisión de aseguramiento y colocación
 aplicable a los Bonos de cada una de las Series A1,
 A2, A3, B y C que hubiere sido fijada, será
 comunicada por la Sociedad Gestora, antes del
 inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades
 Aseguradoras y Colocadoras y a la CNMV.....

El Agente de Pagos abonará a cada una de las
 Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series
 A1, A2, A3, B y C en la Fecha de Desembolso el
 importe a que ascienda la comisión de aseguramiento
 y colocación devengada a favor de cada una de
 ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su
 vez al Fondo el importe nominal de los Bonos de las
 Series A1, A2, A3, B y C colocados por cada una de
 ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia
 hasta su respectivo compromiso de aseguramiento



mancomunado.-----

IXIS CIB, BANCAJA, JPMORGAN y LEHMAN BROTHERS no percibirán remuneración por su intervención en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras.-----

2. Suscripción y desembolso de los Bonos de la Serie D.-----

La suscripción de la totalidad de los Bonos de la Serie D se llevará a cabo exclusivamente por BANCAJA en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción. BANCAJA asume las obligaciones contenidas en el mismo en relación con la suscripción de los Bonos de la Serie D y que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos de la Serie D en nombre propio; 2) abono al Fondo en la Fecha de Desembolso, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, del importe correspondiente a la suscripción de los Bonos de la Serie D; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y, 4) demás aspectos que regulan la suscripción de los Bonos de la Serie D.-----

BANCAJA no percibirá remuneración alguna por

7M9872550



06/2006

la suscripción de los Bonos de la Serie D.-----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

Se reproduce como ANEXO 8 a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente, que realizan de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos en las que se recogen las funciones que realizan cada una de las Entidades Directoras. ----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS

BONOS (RATING) .-- -----

14.1 Entidades calificadoras.-----

Fitch y Moody's, con fecha 26 de septiembre de 2006, han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.-----

Serie de Bonos	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's
Serie A1	AAA	Aaa
Serie A2	AAA	Aaa
Serie A3	AAA	Aaa
Serie B	A	A2
Serie C	BBB	Baa3
Serie D	CCC	C

En el ANEXO 9 de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Fitch y en el ANEXO 10 de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la

7M9872551



06/2006

Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Préstamos no Hipotecarios y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura.-----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas en la presente Escritura. La estructura permite el diferimiento del pago de intereses de las Series B y C en determinadas circunstancias. Esto implica que dichas Series podrían no percibir intereses en algunas Fechas de Pago si se cumplen las circunstancias de diferimiento, sin que ello constituya un incumplimiento de pago de dichos

Bonos.-----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final para las Series A1, A2, A3, B y C, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final para la Serie D.-----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:-----

(i)son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no

94



7M9872552

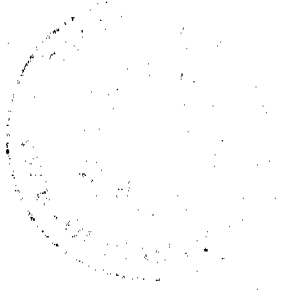
06/2006

garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,-----

(ii)no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.-----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

Para realizar el proceso de calificación y



seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan BANCAJA, la Sociedad Gestora, los auditores de los préstamos seleccionados y los abogados.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de Mercado Regulado, de acuerdo con lo que se recoge en la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva de Servicios de Inversión (93/22), publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de

95



M9872553

06/2006

transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.--

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.-----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.-----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN

CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de
Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del
registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga



7M9872554

06/2006

establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1.-----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones

7M9872555



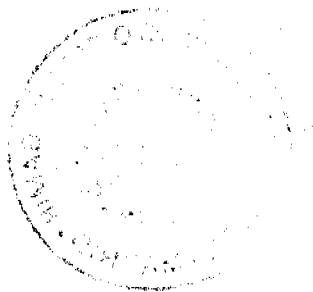
06/2006

en cuenta, se registrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----



De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos.-----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La

7M9872556



06/2006

inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a



terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos, y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y las características financieras de cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en el presente apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales por importe de 5.150.000,00 euros.-----

(iii) Contratos de Permuta de Intereses.-----

7M9872557



06/2006

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Intermediación Financiera.---

(vii) Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.--

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.5 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción de los términos más relevantes del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los

términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de

7M9872558



06/2006



Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCAJA celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCAJA garantizará una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCAJA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el

Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;-----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos;-----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o en administración y posesión interina en proceso de ejecución;-----

(iv) el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;-----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de los Contratos de Permutas de Intereses;-----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda

7M9872559



06/2006



efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BANCAJA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de intereses de la Cuenta de Tesorería. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las fechas de liquidación, los días 8 de febrero, 8 de mayo, 8 de agosto y 8 de noviembre y se calcularán tomando como base: (i) los días

efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera fecha de liquidación, 8 de febrero de 2007.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:-----



06/2006

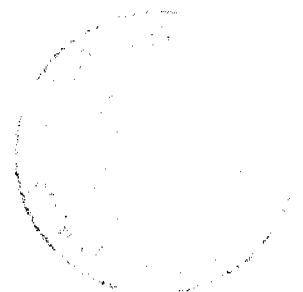


7M9872560

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCAJA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones F1 o P-1 por parte de BANCAJA.

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCAJA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANCAJA o de un



tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso y liquidez similar, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de F1 (para períodos inferiores a 30 días o F1+ para períodos superiores) y de P-1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCAJA en virtud del Contrato de



0.15



7M9872561

06/2006

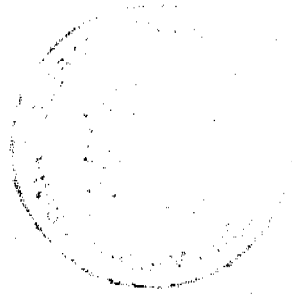
Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado
(Cuenta de Tesorería).-----

e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA alcanzara nuevamente las calificaciones F1 y P-1 según las escalas de Fitch y de Moody's, respectivamente.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCAJA.---

18.2 Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente



Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de cinco millones ciento cincuenta mil (5.150.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar parcialmente la adquisición de los Préstamos por importe igual a la diferencia entre el capital total de éstos y el importe nominal total de las Series A1, A2, A3, B y C, y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses

7M9872562



06/2006

se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 14 de febrero de 2007.---

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora.-----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que sea realmente utilizada para

financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y para cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 14 de febrero de 2007, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2009, incluida.-----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la adquisición de los Préstamos y la que, en su caso, no resultare utilizada, se amortizará en la primera Fecha de Pago, 14 de febrero de 2007.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas a BANCAJA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago

7M9872563



06/2006



se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto por la resolución de la constitución del Fondo en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a

causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.-----

18.3 Contratos de Permuta de Intereses.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de los contratos contenidos en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con JPMORGAN CHASE, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con JPMORGAN CHASE, tres contratos de permuta financiera de tipos de interés variables (los "Contratos de Permuta de Intereses" o las "Permutas de Intereses") a celebrar bajo el modelo de contrato marco ISDA Master Agreement (Multicurrency-Cross Border) de 1992 y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions) de la International Swap Dealers Association, Inc, ("ISDA") (el "Contrato

7M9872564



06/2006



Marco"), cuyas características más relevantes se describen a continuación.-----

Bajo el Contrato Marco se celebrarán los tres Contratos de Permuta de Intereses. El primero de ellos recogerá un contrato de permuta financiera de tipos de interés variables o swap bajo el que el Fondo y JPMORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos cuyo tipo de interés es objeto de revisión anual, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito en los sub-apartados siguientes (el "Contrato de Permuta de Intereses (Anual)"). El segundo recogerá un contrato de permuta financiera de tipos de interés variables o swap bajo el que el Fondo y JPMORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos cuyo tipo de interés es objeto de revisión semestral, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo

descrito en los sub-apartados siguientes (el "Contrato de Permuta de Intereses (Semestral)"). El tercero de ellos recogerá un contrato de permuta financiera de tipos de interés variables o swap bajo el que el Fondo y JPMORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el saldo vivo de los Préstamos cuyo tipo de interés es objeto de revisión trimestral, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 3 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito en los sub-apartados siguientes (el "Contrato de Permuta de Intereses (Trimestral)").-----

El vencimiento de los Contratos de Permuta de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre las siguientes fechas:-----

- (i) la Fecha de Vencimiento Final, o-----
- (ii) la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles

7M9872565

107



06/2006

de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B: JPMORGAN CHASE.-----

1. Fechas de Pago.-----

Las Fechas de Pago serán los días 14 de febrero, 14 de mayo, 14 de agosto y 14 noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Pago será el 14 de febrero de 2007.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de cálculo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en la Fecha de Pago posterior al vencimiento del periodo de cálculo de la Parte A.-----

2. Fechas de cálculo.-----

Las fechas de cálculo coincidirán con las Fechas de Determinación, esto es, las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior

a cada una de las Fechas de Pago.-----

2.1 Periodos de cálculo.-----

Parte A:-----

Los periodos de cálculo para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de cálculo consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de cálculo tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo (incluida) y el 8 de febrero de 2007, primera Fecha de Determinación (incluida).-----

Parte B:-----

Los periodos de cálculo para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de cálculo tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 14 de febrero de 2007 (excluido).

3. Fechas de cálculo de subperiodo para la Parte A.-----

Las fechas de cálculo de subperiodo para la

108

7M9872566



06/2006



Parte A serán el cuarto (4º) Día Hábil anterior a los días 14 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, al Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de cálculo de subperiodo para la Parte A será el 9 de octubre de 2006.-----

3.1 Subperiodos de cálculo para la Parte A.

Los subperiodos de cálculo para la Parte A serán los días efectivos transcurridos entre dos fechas de cálculo de subperiodo para la Parte A consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer subperiodo de cálculo para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo (incluida) y el 9 de octubre de 2006 (incluida).-----

4. Contrato de Permuta de Intereses (Anual)

4.1 Importe Nocional (Anual) para la Parte A y para la Parte B.-----

Será para cada periodo de cálculo el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos con revisión anual del tipo de interés en la Fecha de Determinación

anterior al primer día del periodo de cálculo de la Parte B en curso. Excepcionalmente, el Importe Ncional (Anual) para el primer periodo de cálculo será el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos con revisión anual del tipo de interés a la fecha de constitución del Fondo.-----

4.2 Cantidad variable a pagar por la Parte A (Anual). -----

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo la cantidad determinada de acuerdo con la fórmula siguiente:-----

$$CVP A_{\text{periodo}} = \sum_{\text{subperiodo}=1}^{\text{subperiodo}=3} \frac{IN(A)_{\text{periodo}} \times \%TIPA(A)_{\text{subperiodo}} \times D_{\text{subperiodo}}}{B}$$

siendo:-----

$CVP A_{\text{periodo}}$ = Cantidad variable a pagar por la Parte A (Anual) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

$IN(A)_{\text{periodo}}$ = Importe Ncional (Anual) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

$\%TIPA(A)_{\text{subperiodo}}$ = Tipo de Interés de la Parte A (Anual), expresado en tanto por ciento, determinado para el subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente.-----

$D_{\text{subperiodo}}$ = Número de días del subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente.-----

109

7M9872567

06/2006

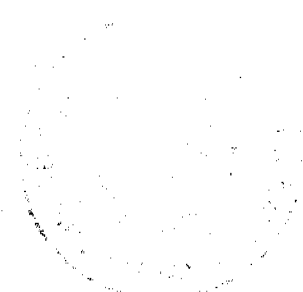


B = 36.000 (treinta y seis mil) .-----

4.2.1 Tipo de Interés de la Parte A (Anual) .---

Será para cada subperiodo de cálculo para la Parte A el resultado de la suma ponderada de los doce (12) Euribor 12 meses fijados en doce (12) Fechas de Referencia (Anual) desde la cuarta a la decimoquinta, ambas incluidas, precedentes al mes de la fecha final del subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente y calculada de la siguiente manera: (0,1149 x Euribor 12 meses de enero) + (0,0978 x Euribor 12 meses de febrero) + (0,0847 x Euribor 12 meses de marzo) + (0,0995 x Euribor 12 meses de abril) + (0,0805 x Euribor 12 meses de mayo) + (0,0517 x Euribor 12 meses de junio) + (0,0771 x Euribor 12 meses de julio) + (0,0645 x Euribor 12 meses de agosto) + (0,0736 x Euribor 12 meses de septiembre) + (0,1005 x Euribor 12 meses de octubre) + (0,0770 x Euribor 12 meses de noviembre) + (0,0782 x Euribor 12 meses de diciembre) .-----

Euribor 12 meses es el tipo EURIBOR, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido



por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a doce (12) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") que actualmente se publica en la página electrónica 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

4.2.2 Fechas de Referencia (Anual).-----

Serán los días 15 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Referencia (Anual) será el 15 de julio de 2005. Las Fechas de Referencia (Anual) para el cálculo del Tipo de Interés de la Parte A (Anual) aplicable al primer subperiodo de cálculo para la Parte A serán las doce (12) Fechas de Referencia (Anual) del 15 de julio de 2005 al 15 de junio de 2006.-----

4.3. Cantidad variable a pagar por la Parte B (Anual).-----

Será en cada Fecha Pago y para cada periodo de cálculo la cantidad determinada con la aplicación

7M9872568



06/2006



de la fórmula siguiente: -----

$$\text{CVPBperiodo} = \frac{\text{IN(A)periodo} \times \% \text{TIPBperiodo} \times \text{Dperiodo}}{\text{B}}$$

siendo:-----

CVPBperiodo = Cantidad variable a pagar por la Parte B (Anual) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

IN(A)periodo = Importe Nocional (Anual) para el periodo de cálculo correspondiente.-----


%TIPBperiodo = Tipo de interés de la Parte B (Anual), expresado en tanto por ciento, determinado para el periodo de cálculo correspondiente.-----

Dperiodo = Número de días del periodo de cálculo para la Parte B correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

4.3.1 Tipo de Interés de la Parte B (Anual).--

Será para cada periodo de cálculo el tipo de interés, expresado en tanto por ciento, que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de cálculo de la Parte B correspondiente (ii) un margen comprendido entre el -0,25% y el



0,25%, ambos incluidos, que se determinará por la Parte B y lo comunicará por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción.-----

En todo caso, el margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocial (Anual), (el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, determinado por la Parte B antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, será mayor o igual a -0,210% y menor o igual a 0,000%.-----

El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B que hubiere sido fijado será comunicado a su vez por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

7M9872569



06/2006

5. Contrato de Permuta de Intereses (Semestral) .-----

5.1 Importe Nocial (Semestral) para la Parte A y para la Parte B.-----

Será para cada periodo de cálculo el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos con revisión semestral del tipo de interés en la Fecha de Determinación anterior al primer día del periodo de cálculo de la Parte B en curso. Excepcionalmente, el Importe Nocial (Semestral) para el primer periodo de cálculo será el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos con revisión semestral del tipo de interés a la fecha de constitución del Fondo.-----

5.2 Cantidad variable a pagar por la Parte A (Semestral) .-----

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo la cantidad determinada de acuerdo con la fórmula siguiente:-----

CVPaperiodo = \sum_{subperiodo=1}^{subperiodo=3} \frac{IN(S)perio do \times \%TIPA(S)subperiodo \times Dsubperiodo}{B}

siendo:-----

CVPaperiodo = Cantidad variable a pagar por la

Parte A (Semestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

IN(S)periodo = Importe Nocial (Semestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

%TIPA(S)subperiodo = Tipo de Interés de la Parte A (Semestral), expresado en tanto por ciento, determinado para el subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente.-----

Dsubperiodo = Número de días del subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

5.2.1 Tipo de Interés de la Parte A (Semestral).-----

Será para cada subperiodo de cálculo para la Parte A el resultado de la suma ponderada de los seis (6) Euribor 12 meses fijados en seis (6) Fechas de Referencia (Semestral) desde la cuarta a la novena, ambas incluidas, precedentes al mes de la fecha final del subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente y calculada de la siguiente manera: (0,3761 x Euribor 12 meses de enero) + (0,1520 x Euribor 12 meses de febrero)+ (0,1400 x Euribor 12 meses de marzo) + (0,1504 x Euribor 12 meses de abril)+ (0,0876 x Euribor 12 meses de



06/2006



7M9872570

mayo)+ (0,0939 x Euribor 12 meses de junio)+
 (0,3761 x Euribor 12 meses de julio)+ (0,1520 x
 Euribor 12 meses de agosto)+ (0,1400 x Euribor 12
 meses de septiembre)+ (0,1504 x Euribor 12 meses de
 octubre)+ (0,0876 x Euribor 12 meses de noviembre)+
 (0,0939 x Euribor 12 meses de diciembre).-----

Euribor 12 meses es el tipo EURIBOR, "Euro
 InterBank Offered Rate", calculado y distribuido
 por el sistema de información financiera BRIDGE por
 mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union
 Europeene"), a doce (12) meses de vencimiento
 fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET
 "Central European Time") que actualmente se publica
 en la página electrónica 248, suministrada por Dow
 Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra
 página que pudiera reemplazarlas en estos
 servicios.-----

5.2.2 Fechas de Referencia (Semestral).-----

Serán los 15 de cada mes o, en caso de que
 alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día
 Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de
 Referencia (Semestral) será el 15 de enero de 2006.

Las Fechas de Referencia (Semestral) para el cálculo del Tipo de Interés de la Parte A (Semestral) aplicable al primer subperiodo de cálculo serán las seis (6) Fechas de Referencia (Semestral) del 15 de enero de 2006 al 15 de junio de 2006.-----

5.3 Cantidad variable a pagar por la Parte B (Semestral).-----

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo la cantidad determinada con la aplicación de la fórmula siguiente:-----

$$CVPB_{\text{periodo}} = \frac{IN(S)_{\text{periodo}} \times \%TIPB_{\text{periodo}} \times D_{\text{periodo}}}{B}$$

siendo:-----

$CVPB_{\text{periodo}}$ = Cantidad variable a pagar por la Parte B (Semestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

$IN(S)_{\text{periodo}}$ = Importe Nocial (Semestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

$\%TIPB_{\text{periodo}}$ = Tipo de interés de la Parte B (Semestral), expresado en tanto por ciento, determinado para el periodo de cálculo correspondiente.-----

D_{periodo} = Número de días del periodo de cálculo para la Parte B correspondiente.-----

113



7M9872571

06/2006

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

5.3.1 Tipo de Interés de la Parte B
(Semestral).-----

Será para cada periodo de cálculo el tipo de interés, expresado en tanto por ciento, que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de cálculo de la Parte B correspondiente (ii) un margen comprendido entre el -0,25% y el 0,25%, ambos incluidos, que se determinará por la Parte B y lo comunicará por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción.-----

En todo caso, el margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocial (Anual), el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, determinado por la Parte B antes de las

10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, será mayor o igual a -0,210% y menor o igual a 0,000%.-----

El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B que hubiere sido fijado será comunicado a su vez por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

6. Contrato de Permuta de Intereses (Trimestral).-----

6.1 Importe Nocial (Trimestral) para la Parte A y para la Parte B.-----

Será para cada periodo de cálculo el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos con revisión trimestral del tipo de interés en la Fecha de Determinación anterior al primer día del periodo de cálculo de la Parte B en curso. Excepcionalmente, el Importe Nocial (Trimestral) para el primer periodo de cálculo será el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos con revisión trimestral del

7M9872572



06/2006

tipo de interés a la fecha de constitución del Fondo.-----

6.2 Cantidad variable a pagar por la Parte A (Trimestral).-----

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo la cantidad determinada de acuerdo con la fórmula siguiente:-----

$$CVP_{\text{A periodo}} = \sum_{\text{subperiodo}=1}^{\text{subperiodo}=3} \frac{IN(T)_{\text{periodo}} \times \%TIPA(T)_{\text{subperiodo}} \times D_{\text{subperiodo}}}{B}$$

siendo:-----

CVP_{A periodo} = Cantidad variable a pagar por la Parte A (Trimestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

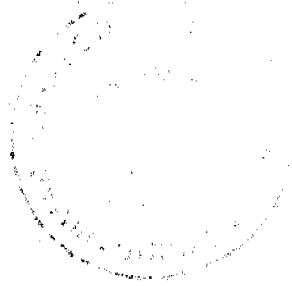
IN(T)_{periodo} = Importe Nocional (Trimestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

%TIPA(T)_{subperiodo} = Tipo de Interés de la Parte A (Trimestral), expresado en tanto por ciento, determinado para el subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente.-----

D_{subperiodo} = Número de días del subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

6.2.1 Tipo de Interés de la Parte A



(Trimestral).....

Será para cada subperiodo de cálculo para la Parte A el resultado de la suma ponderada de los tres (3) Euribor 3 meses fijados en tres (3) Fechas de Referencia (Trimestral) desde la segunda a la cuarta, ambas incluidas, precedentes al mes de la fecha final del subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente y calculada de la siguiente manera: $(0,3965 \times \text{Euribor 3 meses de enero}) + (0,2549 \times \text{Euribor 3 meses de febrero}) + (0,3486 \times \text{Euribor 3 meses de marzo}) + (0,3965 \times \text{Euribor 3 meses de abril}) + (0,2549 \times \text{Euribor 3 meses de mayo}) + (0,3486 \times \text{Euribor 3 meses de junio}) + (0,3965 \times \text{Euribor 3 meses de julio}) + (0,2549 \times \text{Euribor 3 meses de agosto}) + (0,3486 \times \text{Euribor 3 meses de septiembre}) + (0,3965 \times \text{Euribor 3 meses de octubre}) + (0,2549 \times \text{Euribor 3 meses de noviembre}) + (0,3486 \times \text{Euribor 3 meses de diciembre})$

Euribor 3 meses es el tipo EURIBOR, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central



7M9872573

06/2006

European Time") que actualmente se publica en la página electrónica 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

6.2.2 Fechas de Referencia (Trimestral).-----

Serán los 15 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Referencia (Trimestral) será el 15 de junio de 2006. Las Fechas de Referencia (Trimestral) para el cálculo del Tipo de Interés de la Parte A (Trimestral) aplicable al primer subperiodo de cálculo serán las tres (3) Fechas de Referencia (Trimestral) del 15 de junio de 2006 al 15 de agosto de 2006.-----

6.3 Cantidad variable a pagar por la Parte B (Trimestral).-----

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo la cantidad determinada con la aplicación de la fórmula siguiente: -----

$$CVPB_{\text{periodo}} = \frac{IN(T)_{\text{periodo}} \times \%TIPB_{\text{periodo}} \times D_{\text{periodo}}}{B}$$

siendo:-----

CVPBperiodo = Cantidad variable a pagar por la Parte B (Trimestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

IN(T)periodo = Importe Nocial (Trimestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

%TIPBperiodo = Tipo de interés de la Parte B (Trimestral), expresado en tanto por ciento, determinado para el periodo de cálculo correspondiente.-----

Dperiodo = Número de días del periodo de cálculo para la Parte B correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

6.3.1 Tipo de Interés de la Parte B (Trimestral).-----

Será para cada periodo de cálculo el tipo de interés, expresado en tanto por ciento, que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de cálculo de la Parte B correspondiente (ii) un margen comprendido entre el -0,25% y el 0,25%, ambos incluidos, que se determinará por la Parte B y lo comunicará por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día



06/2006



M9872574

del Periodo de Suscripción.-----

En todo caso, el margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocial (Anual), el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, determinado por la Parte B antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, será mayor o igual a -0,210% y menor o igual a 0,000%.-----

El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B que hubiere sido fijado será comunicado a su vez por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

7. Supuestos de incumplimiento particulares

de los Contratos de Permuta de Intereses.-----

Si en una Fecha de Pago de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, por motivo de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver los Contratos de Permuta de Intereses (Terminación Anticipada). En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos de los correspondientes Contratos de Permuta de intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Si la cantidad liquidativa del



06/2006



7M9872575

correspondiente Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses.

Igualmente, si en una Fecha de Pago de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A) con motivo de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá optar por resolver los Contratos de Permuta de Intereses (Terminación Anticipada). En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los correspondientes Contratos de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o,

llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Sin perjuicio de todo lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta de Intereses resuelto.-----

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----

(i) Criterios de Fitch.-----

En el supuesto de que la calificación a largo plazo de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de A (o su equivalente) de Fitch o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su caso de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F1 (o su equivalente) de Fitch (ambas, las "Calificaciones Requeridas" por Fitch) y que, como consecuencia de

118

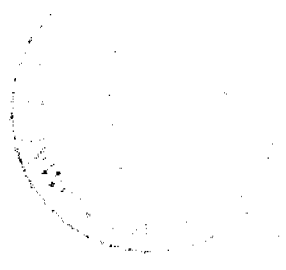


7M9872576

06/2006

lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Suceso Inicial en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, con diligencia razonable en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Suceso Inicial en la Calificación de Fitch, y a su coste, realizar cualquiera entre:-----

(A) otorgar un contrato de garantía pignoratícia ("Eligible Credit Support") a favor de la Parte A basada en los términos del Anexo de Garantía Crediticia ("Credit Support Annex", según se define en los Contratos de Permuta de Intereses) que será modificado por las Partes en la fecha de firma de los Contratos de Permuta Intereses ("Approved Credit Support Document") basado en la documentación ISDA de 1995 de Anexo de Garantía Crediticia (1995 ISDA Credit Support Annex), sometido a la legislación inglesa, en una cantidad que haga que la Parte A reciba confirmación de Fitch de que con dicha garantía la calificación de los Bonos no se vería afectada; -----



(B) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o reestablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Suceso Inicial en la Calificación Fitch);

(C) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad ("Third Party Credit Support Document") satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o reestablecería la calificación de los Bonos, al mismo nivel que tuviesen inmediatamente antes del Suceso Inicial en la Calificación Fitch); o -----

(D) adoptar cualquier otra medida satisfactoria para la Parte A que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada

119



9872577

06/2006

dicha medida, que la calificación de los Bonos se mantenga o, se reestablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Suceso Inicial en la Calificación de Fitch.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (i) (B), (i) (C) o (i) (D) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con lo previsto en el párrafo (i) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional y el Umbral (Threshold) de la Parte B, establecido en el Anexo de Garantía Crediticia acordado, volverá a ser infinito.-----

(ii) Criterios de Fitch (continuación)-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB+ (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de

Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o -----

3. adoptar cualquier otra medida satisfactoria para la Parte A que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos se mantenga, o se restablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (ii) (B) (1), (2) o (3) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con un contrato de garantía pignoratícia suscrito de acuerdo con lo previsto en el apartado (i) (A) anterior o en el apartado (ii) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

(iii) Criterio de Fitch (continuación).-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una

120



7M9872578

06/2006

carácter prioritario a la opción (ii) (A) anterior y a su costa, intentar entre:-----

1.ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch);-----

2.conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho

Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o -----

3. adoptar cualquier otra medida satisfactoria para la Parte A que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos se mantenga, o se restablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (ii) (B) (1), (2) o (3) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con un contrato de garantía pignoratícia suscrito de acuerdo con lo previsto en el apartado (i) (A) anterior o en el apartado (ii) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

(iii) Criterio de Fitch (continuación).-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una



06/2006



7M9872579

calificación mínima de BBB (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F3 (o su equivalente) por Fitch y, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B, con diligencia razonable, en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, y a su costa, procurará realizar entre:--

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes

de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch);-----

(B) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o -----

(C) adoptar cualquier otra medida satisfactoria para la Parte A que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos se mantenga, o se restablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch.-----

Mientras esté pendiente el cumplimiento de cualquiera de los apartados (iii) (A), (B) o (C) anteriores, la Parte B seguirá cumpliendo los términos de cualquier contrato de garantía



06/2006



pignoraticia. En caso de ser satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (iii) (A), (B) o (C) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con dicho contrato de garantía pignoraticia en condiciones de mercado, será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

Cualquier incumplimiento de la Parte B a ceder su posición ((iii) (A)) o a proporcionar garantías de un tercero ((iii) (B)) de conformidad con el apartado (iii) (C) supondrá un Supuesto Adicional de Terminación Anticipada (Additional Termination Event) respecto de la Parte B con la Parte B como única Parte Afectada (Affected Party) y todos los Contratos de Permuta de Intereses serán Operaciones Afectadas (Affected Transactions). Sin perjuicio de lo anterior la Parte A sólo fijará la fecha de terminación anticipada (Early Termination Date) del Supuesto Adicional de Terminación anticipada si la Parte A demuestra que ha podido encontrar una nueva contraparte interesada en participar en una

transacción, que tenga términos económicos y legales lo más próximo que sea razonablemente posible (que la Parte A determinará a su discreción) a las transacciones terminadas con la Parte B. -----

("Supuesto Adicional de Terminación Anticipada" es un concepto definido en el contrato marco ISDA de los Contratos de Permuta de intereses que otorga a las Partes, según el caso, la posibilidad de resolución anticipada de los Contratos de Permuta de Intereses correspondiente.)

Todas las confirmaciones de calificación de los Bonos que sean solicitadas a Fitch, de conformidad con los apartados (i) (A), (i) (B), (ii) (B) (1), (ii) (B) (2), (iii) (A) y (iii) (B) anteriores, serán solicitadas por la Parte A inmediatamente después de que hayan sido solicitadas por la Parte B.-----

(iv) Criterio de Moody's.-----

En el supuesto de que:-----

(1) (a) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de A1 por Moody's; o-----

123



06/2006



M9872581

(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de P-1 por Moody's,-----

(ambas, las "Calificaciones Requeridas" por Moody's), y-----

(2) en su caso, la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de cualquier Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de A1 por Moody's, o su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de cualquier Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de P-1 por Moody's,-----

(siendo lo anterior un "Suceso de Rebaja de la Calificación"), la Parte B, en un plazo de 30 días y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o

deducción en concepto o a cuenta de ningún
Impuesto, o-----

(B) conseguir que una tercera entidad con las
Calificaciones Requeridas, garantice solidariamente
el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B
derivadas de los Contratos de Permuta de Intereses
a condición de que esta garantía no conlleve ningún
requisito de retención o deducción en concepto o a
cuenta de ningún Impuesto, o-----

(C) otorgar una garantía pignoraticia
("Eligible Credit Support") a favor de la Parte A,
de conformidad con lo previsto en el Anexo de
Garantía Crediticia Acordado ("Approved Credit
Support Document") que deberá ser depositada en una
cuenta en una entidad cuya deuda a corto plazo no
garantizada y no subordinada tenga una calificación
mínima de P-1 por Moody's.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier
momento cualquiera de los apartados (iv) (A) o (iv)
(B) anteriores, toda garantía (o su equivalente,
según el caso) prestada por la Parte B, de
conformidad con el apartado (iv) (C) será devuelta
a la Parte B y la Parte B no será requerida a
prestar ninguna garantía adicional y el Umbral de

124



7M9872582

06/2006

la Parte B, establecido en el Anexo de Garantía Crediticia, volverá a ser infinito.-----

(v) Criterios de Moody's (continuación) ("Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación").---

En el supuesto de que:-----

(1) (a) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de A3 por Moody's, o-----

(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de P-2 por Moody's, o

(2) la completa retirada de todas las calificaciones asignadas a la Parte B por Moodys,--

(siendo lo anterior un "Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación") la Parte B, lo antes posible dentro de lo razonablemente factible, con la máxima diligencia y en todo caso en el plazo de 30 días desde el Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación y a su coste, realizará una de las

opciones (A) o (B) siguientes:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto, o-----

(B) conseguir que una tercera entidad con las Calificaciones Requeridas garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B derivadas de los Contratos de Permuta de intereses a condición de que ello no conlleve ningún requisito retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto.-----

(C) Y adicionalmente, en el plazo de 10 días desde el acaecimiento del Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación en virtud del apartado (v), si la Parte B no ha adoptado ninguna de las medidas indicadas en los apartados (v) (A) o (B) anteriores, la Parte B deberá constituir garantía pignoratícia en una cuenta en una entidad cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada tenga una calificación mínima de P-1 por Moody's,




7M9872583

06/2006

según lo previsto en el Anexo de Garantía Crediticia Acordado, y a condición de que la Parte B deberá seguir con la máxima diligencia realizando todos los intentos razonables por adoptar las medidas indicadas en los apartados (v) (A) o (B) anteriores.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (v) (A) o (v) (B) anteriores, toda garantía (o su equivalente según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con lo previsto en los apartados (iv) (C) ó (v) (C), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional y el Umbral de la Parte B, establecido en el Anexo de Garantía Crediticia Acordado, volverá a ser infinito.-----

(vi) Cualquier incumplimiento de la Parte B a ceder su posición (de conformidad con los apartados (iv) (A) o (v) (A)) o a proporcionar garantías de un tercero (de conformidad con los apartados (iv) (B) o (v) (B)) (Third Party Credit Support) o a otorgar garantías pignoraticias (de conformidad con



el apartado (iv) (C)) supondrá un Supuesto Adicional de Terminación Anticipada (Additional Termination Event), que se tendrá por acaecido a los 30 días siguientes a dicha rebaja en la calificación, respecto de la Parte B con la Parte B como única Parte Afectada (Affected Party) y todos los Contratos de Permuta de Intereses entre las Partes serán Operaciones Afectadas (Affected Transactions). Sin perjuicio de lo anterior la Parte A sólo determinará la fecha de terminación anticipada (Early Termination Date) bajo este Supuesto Adicional de Terminación Anticipada si la Parte A demuestra que ha podido encontrar una nueva contraparte interesada en participar en una transacción, que tenga términos económicos y legales lo más próximo que sea razonablemente posible (que la Parte A determinará a su discreción) a las transacciones terminadas con la Parte B.-----

Cualquier incumplimiento de la Parte B a otorgar garantías pignoraticias (de conformidad con el apartado (v) (C)) supondrá un Supuesto de Incumplimiento (Event of Default) respecto de la Parte B con la Parte B como única Parte

126

06/2006



7M9872584

Incumplidora (Defaulting Party).....

("Supuesto de Incumplimiento" es un concepto definido en el contrato marco ISDA de los Contratos de Permuta de Intereses y que otorga a la Parte no incumplidora la posibilidad de resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses correspondiente.).....

En todos los casos de resolución anticipada, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses. Si resultase que la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.----

(vii) En el supuesto de que afecten a la Parte B más de uno de los criterios de calificación, las medidas a adoptar por la Parte B deberán satisfacer los criterios de calificación fijados anteriormente por Fitch y Moody's.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se

incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----

9. Otras características de los Contratos de Permuta de Intereses.-----

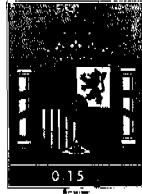
9.1 Supuestos Adicionales de Terminación Anticipada (Additional Termination Events):-----

Respecto de la Parte A y de la Parte B, cuando (a) se produzca un impago de los intereses de los Bonos de la Clase A y (b) la Sociedad Gestora comunique, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, la Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con el Supuesto de Liquidación Anticipada establecido en la Estipulación 3.1.1 (iv) de la presente Escritura. A estos efectos, ambas Partes serán Partes Afectadas, aunque a los efectos del cálculo de la cantidad liquidativa la Parte A será la única parte afectada.-----

("Supuesto Adicional de Terminación Anticipada" es un concepto definido en el contrato marco ISDA de los Contratos de Permuta de Intereses y que conllevará la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses correspondiente si así lo decide la Sociedad Gestora, en nombre y



06/2006



M9872585

representación del Fondo (Parte A), o la Parte B en el supuesto establecido en el párrafo anterior.)---

En dicho caso de resolución anticipada (Terminación Anticipada), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B. el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

9.2 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas de los Contratos de Permuta de Intereses, previo consentimiento de la Parte A, a una tercera entidad con unas calificaciones crediticias de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A1 y A para su deuda a largo plazo por parte de Moody's y Fitch, respectivamente, y a P-1 y F1 para su deuda a corto plazo por parte de Moody's y

Fitch, respectivamente, previa notificación a las Agencias de Calificación y a la CNMV.-----

9.3 Los Contratos de Permuta de Intereses se someterán a la legislación de Inglaterra y Gales.--

9.4 Los Contratos de Permuta de Intereses quedarán resueltos de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

9.5 La ocurrencia, en su caso, de la Terminación Anticipada de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 12.9.4 y 3.1 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

18.4 Contrato de Agencia de Pagos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del contrato contenido en la presente Estipulación,



06/2006



que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCAJA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con

cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").

Las obligaciones que asumirá BANCAJA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:-----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos, le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia (incluido el importe nominal total de la Serie D) en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora.-----

(ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C devengada a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el

129



9872587

06/2006

importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento.

(iii) Entrega a la Sociedad Gestora de la información relativa a la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos a partir de la información de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV.-----

(iv) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(v) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad

Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) revocar la designación de BANCAJA como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, o (ii) realizar otras actuaciones que permitan mantener un adecuado nivel de garantía

130



06/2006



7M9872588

respecto de los compromisos derivados del Contrato de Agencia de Pagos para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Si BANCAJA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCAJA en el Contrato de Agencia de Pagos.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará una comisión del 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe que se distribuirá a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del Contrato de Agencia de Pagos, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad

de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.5 Contrato de Intermediación Financiera.---

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Cedente

131

7M9872589



06/2006

un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.-----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre.-----

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de

los meses de enero, abril, julio y octubre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Excepcionalmente, el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de enero de 2007, ambos incluidos, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 14 de febrero de 2007.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se

132



7M9872590

06/2006

hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.-----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO-

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal

del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes:-----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.-----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.-----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.-----

123

7M9872591



06/2006

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto.-----

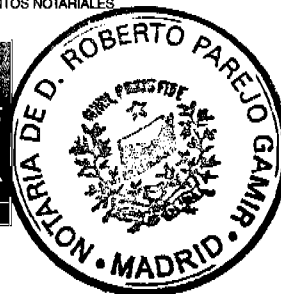
(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la Escritura de Constitución, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en

cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación ni los intereses de los titulares de los Bonos. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Préstamos y con las condiciones de sus



7M9872592

06/2006

correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.-----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.-----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a

pagar por los diferentes servicios financieros concertados.-----

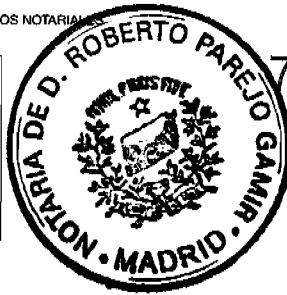
(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero

135



7M9872593

06/2006

de los Bonos.-----

20. NOTIFICACIONES. -----

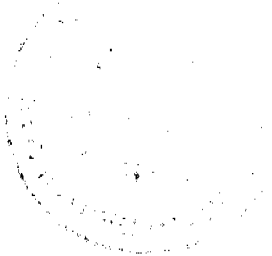
La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

Informaciones ordinarias.-----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.-----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.-----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----



2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.-----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Pago.-----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de

136



7M9872594

06/2006

mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto.-----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto a continuación y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.-----

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago:-----

- 1.Saldo Vivo. -----
- 2.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----
- 3.Tipo de interés de los Préstamos.-----
- 4.Fechas de vencimiento de los Préstamos.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:-----

- 1.Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos

Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Esta información será remitida a la CNMV.-----

c) **Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:**-----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV.-----

Notificaciones extraordinarias.-----

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

1.El importe nominal de la Serie D, el importe del Fondo de Reserva, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series A1, A2, A3, B y C y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

2.Restantes:-----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los

137

7M9872595



06/2006

Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la presente Escritura o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.-----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:-----

1. Notificaciones ordinarias.-----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo

sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).-----

Excepcionalmente, el importe nominal de la Serie D, el importe del Fondo de Reserva, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series A1, A2, A3, B y C y el Tipo de Interés



7M9872596

06/2006

Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.-----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario

periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a las Agencias de Calificación.---

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.-----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida. -----

139



7M9872597

06/2006

El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso y su aplicación hasta la primera Fecha de Pago, excluida, son los siguientes:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:-----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.--

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no resultare utilizada y la que se destine a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago, permanecerá depositada en la Cuenta de Tesorería hasta la primera Fecha de Pago.-----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:-----

a) Pago de la parte del precio de adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por

su valor nominal.-----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.-----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.-----

1. Origen.-----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de



06/2006

Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:-----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.--

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses y, en el caso de resolución de estos Contratos, las cantidades que correspondan al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B).-----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera

percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de los Préstamos por la enajenación de bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

g) El remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir en la primera Fecha de Pago el desfase temporal entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos y en la parte que no hubiere sido utilizada.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.-----

2. Aplicación; Orden de Prelación de Pagos.

7M9872599



06/2006

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la

sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador.-----

2°. Pago de las cantidades netas a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución de estos Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada (termination event), abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.-----

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 7° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3) o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 7° lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación en el lugar 6° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta

142



M9872600

06/2006

la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor a la suma (i) del ochenta y cinco por ciento (85,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y (ii) del cien por ciento (100,00%) de la suma del Saldo del Principal Pendiente de la Serie C.-----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3) y de la Serie B o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación en el lugar 6° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al ochenta y cinco por ciento (85,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Serie C.-----

6°. Retención para Amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la

143



7M9872601

06/2006

postergación de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

9º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.-----

10º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.-----

11º. Amortización de los Bonos de la Serie D.

La amortización parcial del principal de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura.-----

12º. Pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que correspondan al pago liquidativo de los Contratos de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en

el orden 2° anterior.-----

13°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

14°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

15°. Pago a BANCAJA de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----

16°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean

144

06/2006



7M9872602

exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:-----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.-----

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.-----

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.-----

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.-----

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:--

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la

Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.-----

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.-----

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.---

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización:
origen y aplicación.-----

La composición de los Fondos Disponibles para Amortización y su aplicación según las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen, respectivamente, en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

21.2.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

7M9872603



06/2006

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) el importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para amortización final de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación") :-----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que hubiera tenido lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador.-----

3°. Pago de los importes debidos, en su caso, por la terminación de los Contratos de Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución de estos Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada (termination event), abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los

7M9872604



06/2006

Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3.-----

5°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3.---

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.-----

7°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.-----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.-----

9°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C.-----

10°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C pendiente de reembolso con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal dispuesto de la línea de crédito concertada.-----

11°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.-----

12°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie D.-----

13°. Pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que correspondan al pago liquidativo de los Contratos de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior (esto es, en caso de resolución de estos Contratos por incumplimiento de la contrapartida del Fondo o por ser ésta la parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada (termination event)).-----

14°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

16°. Pago a BANCAJA de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----



7M9872605

06/2006

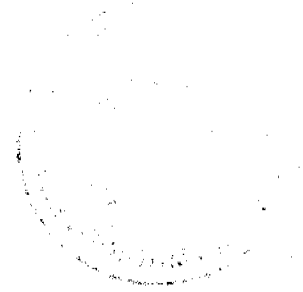
17°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Quando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.-----

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales



actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación ni los intereses de los titulares de los Bonos. La modificación de la presente Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

23. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el



06/2006

artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

26. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 11** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

27. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de Madrid capital. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la

149



7M9872607

06/2006

misma se contiene y de que va extendida sobre
ciento cuarenta y nueve folios de papel exclusivo
para documentos notariales de la Serie 7J, números
1110001 y los ciento cuarenta y ocho siguientes en
orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R.
Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamen-
te la nota de aplicación del Arancel prevista en la
Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta
copia.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

D^ª. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que el día 18 de julio de 2006 se celebró en la calle Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron el presidente D. Roberto Vicario Montoya; D. Luis Bach Gómez, representado por D. Mario Masiá Vicente; D. Mario Masiá Vicente; D^ª Ana Fernández Manrique; D^ª. Carmen Pérez de Muniaín Marzana, representada por D. Mario Masiá Vicente; en representación de J.P. MORGAN ESPAÑA, S.A., D. Arturo Miranda Martín, representado por D. Mario Masiá Vicente; en representación de BARCLAYS BANK, S.A., D. José María Castellón Leal así como la Secretaria que suscribe.

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

1.2. Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de préstamos cedidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992") en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las siguientes condiciones que se detallan.

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998 y a la Ley 19/1992, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE

BRICO

[Handwritten signature]

7M9872608

AC FONDO DEL ESTADO "Fondo"), y llevar a
emisión de varias series de Bonos
Euribor, o fijo. El Fondo será co
EU... TITULIZACIÓN, S.A.
(la "Sociedad Gestora"), con las siguientes características:



06/2006

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en la Ley 19/1992, en lo que sea aplicable.

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo lo constituyan derechos de crédito de titularidad de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA").

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BANCAJA derivados de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria y/o sin garantía especial concedidos para financiar a empresas (o empresarios individuales) españolas no financieras.

El valor capital total de los derechos de crédito cedidos por BANCAJA al Fondo en su constitución ascenderá hasta a un importe máximo de mil cuatrocientos millones (1.400.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria serán cedidos al Fondo a través de la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca, emitidos conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

BRIB

[Handwritten signature]

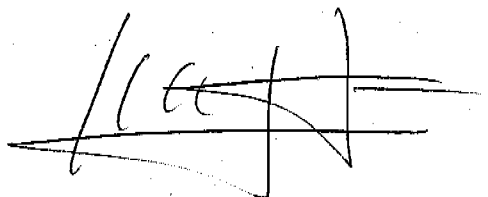
Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCAJA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 4 de septiembre de 2006.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA



151



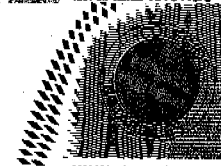
7M9872609

06/2006

LEGITIMACION:

Yo, **JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ**,
Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE:
Que considero legítimas, dada su similitud con las
que obran en sus D.N.I., las firmas que anteceden
de D. *Roberto Vicario Hortaya*
D. *Belén Rico Arevalo*
Madrid a 12/9/2006.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE

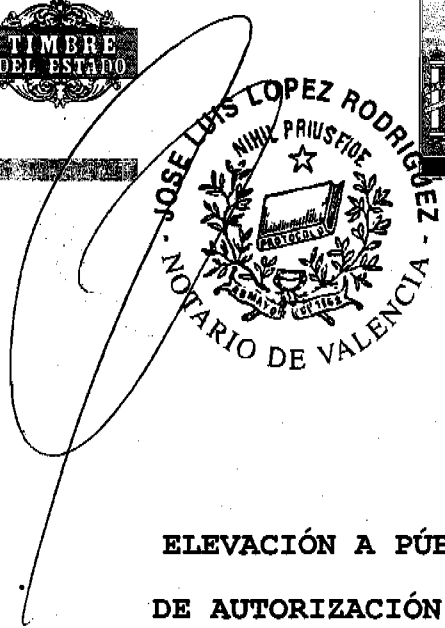
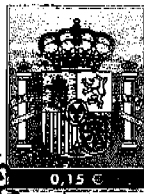
A26617342



Juan C.

7D9140538

03/2006



**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PRÉSTAMOS DE
LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA,
CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA**

(PROT BANCAJA 12-PBB)

=====

NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CATORCE.-

En Valencia, a diecinueve de julio de dos mil seis. -----

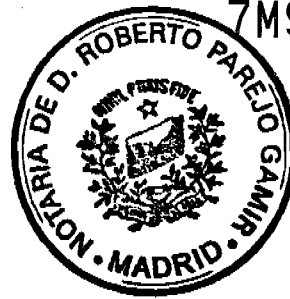
Ante mí, **JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la Capital, -----

C O M P A R E C E : -----

Don BENITO CASTILLO NAVARRO, mayor de edad, domiciliado a estos efectos en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8; con D.N.I. número 5.146.652-B. -----

I N T E R V I E N E : -----

152



7M9872610

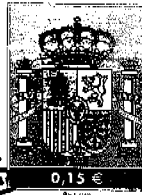
06/2006

Como Apoderado y en nombre y representación de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y carácter Benéfico Social, fundada en el año 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", con domicilio social en Castellón, calle Caballeros, número dos, de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja número CS-2749, Folio 1, Inscripción Primera, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana.-----

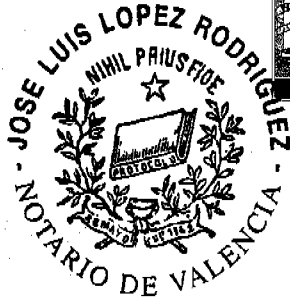
La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: Caja de Ahorros de Valencia, fundada en 1878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe, fundada en 1884, incorporada por fusión en 1989.



03/2006



7D9140537



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, constituida en 1899 e incorporada por fusión en 1991. Y Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, fundada en 1841 e incorporada por fusión en 1993. -

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de fecha 2 de octubre de 1991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de 28 de mayo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1993, del Instituto Valenciano de Finanzas; Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 26 de mayo de 1993; y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 11 de junio de 1994, autorizadas mediante Resolución de 25 de julio de 1994, del Instituto Valenciano de Finanzas. -----

Con Cédula de Identificación Fiscal número G-46002804. -----

7M9872611



06/2006



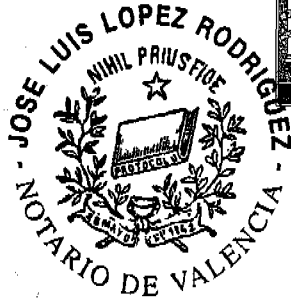
En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de Mayo de 1.992 y aprobada por la Resolución de 28 de Mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consellería d'Economía i Hisenda de la Generalitat Valenciana, elevada a pública por el Notario de Valencia Don Antonio Beaus Codes el 29 de Mayo de 1.992, con el número 1.208 de su protocolo, que causó la inscripción 30ª de la Entidad en el Registro Mercantil de Castellón.-----

Dicha Entidad tiene personalidad jurídica y plena capacidad para obrar, y para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades crediticias y bancarias.-----

Actúa en representación de la entidad dicha en virtud de escritura de poder autorizada por el notario de Valencia, don Antonio Beaus Codes, el 5 de mayo de 1.992, bajo el número 974 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro

7D9140536

03/2006



Mercantil de Castellón, donde causó la inscripción 12ª, copia auténtica de la cual he tenido a la vista y de la que resulta que se confieren al apoderado facultades suficientes, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales de autorización de cesión de préstamos y todos los pactos en ella contenidos. --

Asevera el apoderado la existencia y capacidad jurídica de la entidad que representa en este otorgamiento y la subsistencia íntegra de las facultades conferidas. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales de autorización de cesión de préstamos, y a tal fin, -----

O T O R G A : -----

7M9872612



06/2006



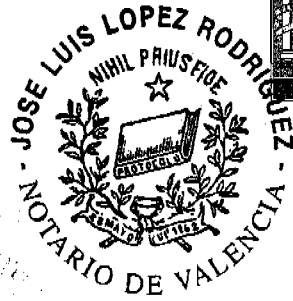
Que deja elevados a públicos los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad que representa, en su reunión celebrada el día 28 de junio de 2.006, por los que se autoriza la cesión de préstamos, que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, haya concedido a empresas (o empresarios individuales) españolas no financieras, a favor de un Fondo de Titulización.-

Todo ello tal y como resulta de la certificación expedida en dos folios de papel blanco común por don Ángel Daniel Villanueva Pareja, Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de dicho órgano, don José Luis Olivas Martínez, cuyas firmas considero legítimas por cotejo con sus firmas obrantes en mi protocolo, y que me entrega y dejo unida a esta matriz, dándose aquí por íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado

7D9140535

03/2006



y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados, existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Yo, el notario, doy fe expresamente de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. --

Leo esta escritura al otorgante, en voz alta e íntegramente, después de advertirle de su derecho a leerla por sí, de que no ha usado, enterado, se ratifica en su contenido y firma conmigo, el Notario, que de haberle identificado por la documentación personal exhibida y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de la serie 7F, números el del presente y los tres anteriores en orden, doy fe.- Está la firma del compareciente.- Signado: José Luis López.- Rubricados y sellado. -----

7M9872613



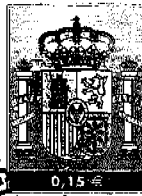
06/2006

8/1/989 DE 17
26/1/989 DE 17
DOCUMENTO SIN...

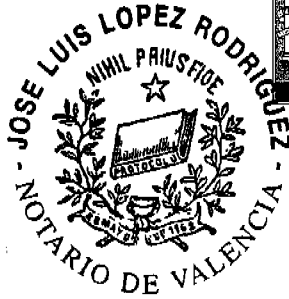
DOCUMENTOS UNIDOS:



03/2006



7D9140534



Bancaja

ÁNGEL DANIEL VILLANUEVA PAREJA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

CERTIFICO:

I. Que a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de esta entidad, en el Centro Cultural Alicante de la Fundación Bancaja, sito en Alicante, Rambla Méndez Núñez, número 4, el día veintiocho de junio del año dos mil seis, asistieron la totalidad de los miembros que lo componen, cuyos nombres se relacionan a continuación:

PRESIDENTE:

D. José Luis Olivas Martínez

VICEPRESIDENTE 1º:

D. Antonio J. Tirado Jiménez

VICEPRESIDENTE 2º:

D. Arturo Viroque Ruiz

VICEPRESIDENTA 3º:

Dña. Josefa Martí Puig

VICEPRESIDENTE 4º:

D. José María Catalunya Oliver

VICEPRESIDENTE 5º:

D. Eduardo Montesinos Chilet

SECRETARIO:

D. Ángel D. Villanueva Pareja

VICESECRETARIO:

D. Vicente Montesinos Vernetta

VOCALES:

D. Ángel A. Álvarez Martín

D. Manuel Escámez Sánchez

D. Isaïes Fayos Mollà

D. Rafael Ferrando Giner

D. Héctor Ferrás Guarch

D. Francisco V. Gregori Gea

Dña. Carmen Hernández Lara

D. Rafael Francisco Oltra Climent

Dña. María del Rocío Peramo Sánchez

D. J. Luis Pérez de los Cobos y Esparza

D. Juan Antonio Pérez Eslava

D. Francisco B. Villena Nicolau

pág. 1 de 4

7M9872614



06/2006



II. Que la sesión fue convocada por el Presidente en la forma prevenida en el artículo 42 de los Estatutos, con el siguiente orden del día:

1. TOMA DE POSESIÓN NUEVO VOCAL.
2. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN: INFORMES, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.
 - 2.1. Informe del Director General.
 - 2.2. Plan apertura de oficinas en el exterior.
 - 2.3. Informe de control de gestión, mayo 2006.
3. PROPUESTAS.
 - 3.1. Activos financieros.
 - 3.2. Depositaria fondos de pensiones.
 - 3.3. Operaciones crediticias.
 - 3.4. Asuntos varios.
4. INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.
5. RUEGOS Y PREGUNTAS.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

III. Constituido válidamente el Consejo en primera convocatoria, se adoptaron por unanimidad y constan en acta, entre otros, los siguientes acuerdos relativos al punto 3.1. del Orden del Día (*Activos financieros*):

<TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: PYME BANCAJA 5.

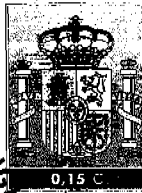
El Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda:

1. Autorizar la cesión de préstamos con garantía hipotecaria inmobiliaria, préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria o préstamos sin garantía especial (o cualquier otro tipo de activos crediticios), que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja haya concedido para financiar a empresas (o empresarios individuales) españolas no financieras, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante el "Fondo").

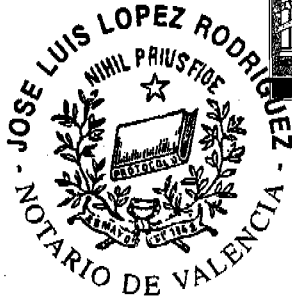
· El Fondo será constituido, al amparo del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, y de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y le sea de aplicación, y será gestionado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD



03/2006



7D9140533



Bancaja

GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante, la "Sociedad Gestora"), y tendrá la denominación en principio de PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

· El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito objeto de cesión al fondo será de mil quinientos millones de euros (1.500.000.000 euros) y coincidirá con el saldo vivo del principal de los préstamos o derechos de crédito que sean cedidos, sin incluir los intereses.

· La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de vencimiento, en los términos indicados en el artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998. La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca conforme a lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. En cuanto a los préstamos con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria o sin garantía, la cesión se instrumentará mediante la formalización de un contrato de cesión formalizado en documento privado⁷ o, en su caso, en escritura pública.

2. Autorizar, con la máxima amplitud e indistintamente a cualesquiera apoderados de BANCAJA que tengan conferidas facultades de ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, para proceder a la selección de los préstamos para su cesión al Fondo, desde su constitución hasta el vencimiento definitivo del mismo; sustituir dichos préstamos por otros; determinar la fecha de emisión de los certificados de transmisión de hipoteca y de cesión de los préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria; fijar el número e importe de los títulos a emitir y de los préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria a ceder, así como las condiciones, características y modalidades de emisión y de cesión, formalizando la escritura pública de emisión de los certificados de transmisión de hipoteca y la escritura pública o documento privado de cesión de los préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarias o convenientes; firmar el título o títulos individuales o múltiples que se emitan, sustituir dichos títulos por otros en los supuestos que se prevean, y en general, realizar o tramitar cuantos actos y gestiones sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo, quedando especialmente facultados para comparecer ante Notario y otorgar la escritura de constitución de Fondo concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos y privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de cesión de créditos, crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, administración de los préstamos y de depósito, de aperturas de cuentas, colocación, aseguramiento, suscripción y/o dirección de la emisión de bonos por el Fondo y cualesquiera contratos que sean convenientes o lo requiera la estructura del fondo y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación o complementarias de las anteriores.

pág. 3 de 4

157

7M9872615

06/2006



3. Autorizar a la Sociedad Gestora para que pueda incluir el término "BANCAJA", en la denominación del Fondo.>

El acta fue leída por el Secretario y aprobada por unanimidad al finalizar la sesión y para que conste, expido la presente certificación que, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, firmo y sello en Valencia, a trece de julio del año dos mil seis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

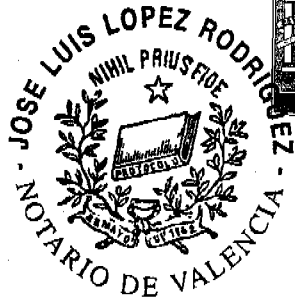
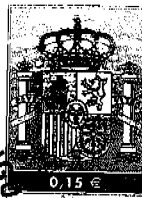
Bancaja
Caja de Ahorros de Valencia,
Castellón y Alicante

José Luis Olivas Martínez

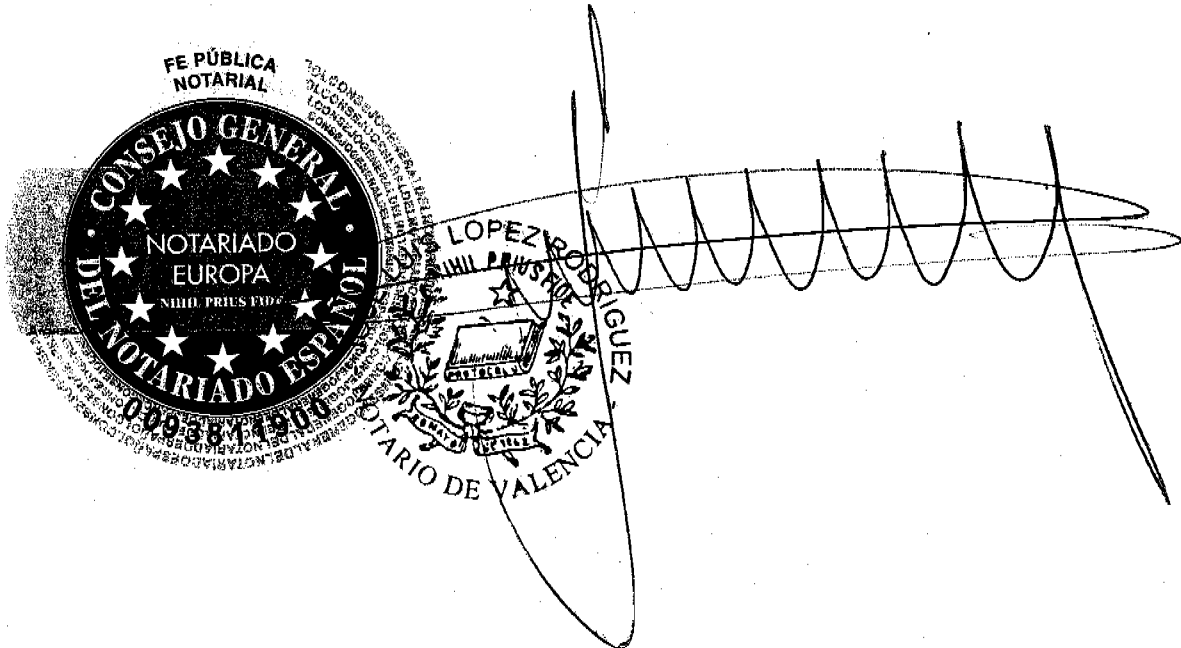
Ángel D. Villanueva Pareja

7D9140532

03/2006



CONCUERDA fielmente con su original a que me remito y en donde dejo nota de esta saca. Y para "BANCAJA", libro COPIA en siete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 7D, números el del presente y los seis siguientes en orden, que signo, firmo, rubrico y sello en Valencia, el mismo día de su autorización.- Doy fe.-



158

7M9872616



06/2006

**INFORME ESPECIAL
SOBRE REVISIÓN DE LA CARTERA PROVISIONAL DE
PYME BANCAJA 5, F.T.A.**

25 de septiembre de 2006

**Europea de Titulización,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.**

A la atención de D. Mario Masía – Director General

Muy Señores nuestros:

De acuerdo con su solicitud, hemos revisado determinada información referente a operaciones de financiación (“préstamos”), que integran la “Cartera Provisional”, concedidas por Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (en adelante la “Entidad”). Sobre esta Cartera Provisional, en la fecha de constitución del Fondo, se seleccionarán los préstamos que finalmente se cederán a PYME BANCAJA 5, F.T.A.

La “Cartera Provisional” está compuesta por operaciones de financiación concedidas a particulares o a subrogación por particulares de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios, de las que al 31 de agosto de 2006 se han seleccionado 3.177 operaciones, con un saldo total de principal pendiente de vencer de 1.276.187 miles de euros, y un principal vencido de 415 miles de euros.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total.

El “nivel de confianza” indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado (“precisión”). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

159



7M9872617



06/2006

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación soporte) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

II. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la "Cartera Provisional" de operaciones de financiación anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 préstamos (152 préstamos con garantía hipotecaria inmobiliaria y 309 préstamos con otras garantías).

Para cada una de las 461 operaciones de financiación integrantes de la muestra, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, que a la fecha de nuestro trabajo se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Formalización del préstamo:

Hemos verificado que los préstamos se han formalizado en documento público, ya sea en escritura pública en aquellos préstamos con garantía hipotecaria inmobiliaria o en póliza intervenida.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. Naturaleza del préstamo y del deudor:

Hemos verificado contra los datos que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza) que la misma es un préstamo concedido por la Entidad Cedente a una empresa (persona jurídica) no financiera y domiciliada en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. Titularidad:

Hemos verificado con la documentación interna de la Entidad Cedente y el documento público de formalización (escritura o póliza) que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo a que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. Identificación del deudor:

Hemos verificado que la razón social y C.I.F. del deudor que consta en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con los que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. Transmisión del préstamo:

Hemos verificado que el documento público en que se formaliza el préstamo (escritura o póliza) no incluye impedimentos y requisitos a realizar para la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. Acreditación de PYME:

Hemos verificado con la información que figura en la base de datos de la Entidad Cedente disponible a la fecha de verificación que el deudor cumple con los criterios de clasificación como Pequeña y Mediana Empresa -PYME- establecidos según los criterios internos de la Entidad Cedente (facturación anual inferior a 50 millones de euros).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

06/2006



7. Fecha inicial de formalización del préstamo:

Hemos verificado que la fecha inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad en caso de ser la fecha de formalización del préstamo coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), o con la fecha de inicio de devengo de intereses del préstamo, para el subrogado, en caso de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios, y esta última es consecuente con la escritura pública de subrogación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. Fecha de vencimiento del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Importe inicial del préstamo:

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización (escritura o póliza) del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Saldo actual del préstamo (capital pendiente):

Hemos verificado que el saldo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y vencimiento e importe inicial establecidos en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos anticipados y atrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Tipo de interés o índice de referencia:

Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable y el índice o tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. Diferencial del tipo de interés:

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado el 31 de agosto de 2006, que se desprende de los apartados 11) y 12) anteriores, al que se calculan las cuotas coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. Retrasos en el pago:

Hemos verificado contra información interna de la Entidad Cedente que los débitos vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso en el pago no supera los 90 días al 31 de agosto de 2006.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



06/2006

15. Situación concursal:

Hemos verificado los documentos en los que la Entidad Cedente certifica que, con la información que dispone en su base de datos y en los expedientes, el deudor al que se le ha otorgado el préstamo no se encuentra en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

De la muestra seleccionada 152 préstamos (33% del número de operaciones revisadas) con un saldo total de 144.577 miles de euros que representan un 77% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Estos 152 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 461 préstamos, por lo que el nivel de confianza estadístico se sitúa en el 78%, en lugar del 99% de nivel de confianza que corresponde a la muestra de 461 préstamos. Para estos préstamos hipotecarios adicionalmente hemos verificado:

16. Garantía hipotecaria:

Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo hipotecario, que la hipoteca está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera o, en su caso, con rango posterior aunque la Entidad Cedente dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, aunque el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 78% que no más del 1,89% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

17. Dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas:

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con lo que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 78% que no más del 1,89% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

18. Valor de tasación:

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, o es inferior, al que figura en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 78% que no más del 2,72% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

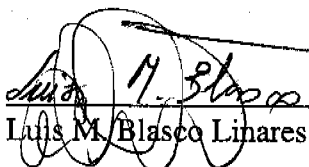
III. Comentarios sobre la muestra analizada

De acuerdo con las técnicas estadísticas de muestreo, los errores observados en la muestra analizada se extrapolan sobre el universo incluido en la "Cartera Provisional" y supone afirmar, con el nivel de confianza indicado, que no más de los porcentajes indicados a continuación, incumplen cada uno de los atributos analizados:

Número de errores en la muestra	% de error inferido al universo	
	Nivel del confianza del 99%	Nivel del confianza del 78%
0	No más del 1,00%	No más del 1,00%
1	No más del 1,44%	No más del 1,89%
2	No más del 1,82%	No más del 2,72%

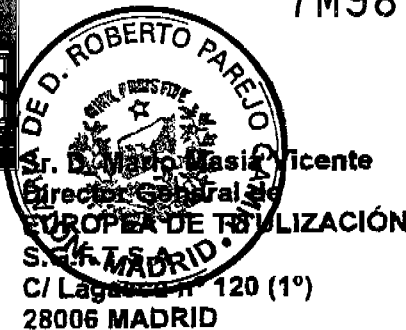
Atentamente,

ERNST & YOUNG, S.L.



Luis M. Blasco Linares

06/2006



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

29 SET. 2006

REGISTRO DE SALIDA - M.P.

N.º 2.006.048.701

Madrid, 28 de Septiembre de 2006

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulación de activos con emisión de valores:

- Fondo: PYME BANCAJA 5, FTA
- Emisión: Bonos de titulación por importe de entre 150.500.000 y 1.178.200.000 euros
- Sociedad: EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T.

[Handwritten signature: URBANIZACION DE FONDOS]

con fecha 28 de Septiembre de 2006 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulación de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T. y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 29 de Junio de 2006, ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulación de Activos denominado PYME BANCAJA 5, FTA con emisión de bonos de titulación y promovido por la entidad EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

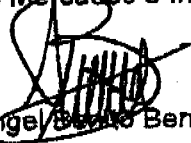
Serie	Código ISIN
A1	ES0372259004
A2	ES0372259012
A3	ES0372259020

B	ES0372259038
C	ES0372259046
D	ES0372259053

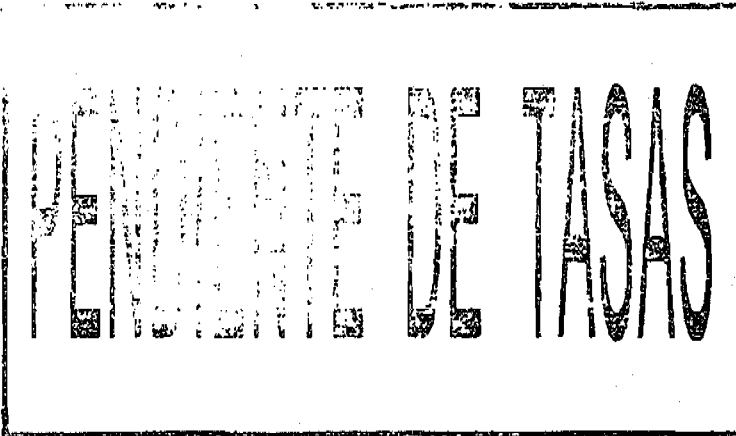
El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa1) cuya liquidación, por un importe de 39.033 euros se adjuntará.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores



Angel Benito Benito



7M9872621



06/2006

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FIJOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CARTA



FOLIO 1 de 2 de octubre de 2006

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, HIPOTECADOR, ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, etc. It contains a large list of mortgage and deposit certificate records.

7M9872622



06/2006

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIONES DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FIJOS POR CAJA DE ABOGADOS DE VALENCIA, CARTA

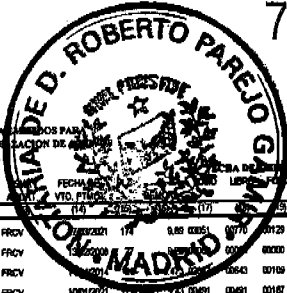


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, and NUMER. INSC. It contains a long list of loan records with numerical data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS PYME BANCASA S FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTRE, BANCASA

FECHA DE EMISION: 2 de octubre de 2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	LIC	IND	MARGEN	PER	SMA	FECHA DE VOTO	PLJ	% DEMORA	FECHA DE TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
00000010000042731	02/10/2006	5200042731	23/01/2006	1.181.817,00	100	1.181.817,00	4,284	TRIM	EUIA	1,5	ANUA	FRCV	23/01/2006	26	10,284	00703	00302	00130	27848	00002
0000001142005707	02/10/2006	520005707	04/12/2005	2.551.000,00	100	2.182.177,53	3,854	MENS	EUIA	1,15	ANUA	FRCV	04/12/2005	147	9,364	02268	00012	00004	7760	00001
00000009120040890	02/10/2006	5220040890	09/09/2005	210.000,00	100	162.668,44	3,983	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	09/09/2005	182	6,963	02044	00268	00069	3940	00000
00000007880039567	02/10/2006	5200039567	30/09/2006	1.250.000,00	100	1.183.009,86	4,308	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	30/09/2006	129	10,308	00000	00000	00000	8576	00000
00000001620008328	02/10/2006	522008328	07/09/2005	210.000,00	100	183.339,36	4,789	MENS	EUIA	1,2	SEME	FRCV	07/09/2005	72	10,738	00328	00157	00151	29670	00003
00000001492009764	02/10/2006	522009764	29/04/2005	2184.000,00	100	2.184.000,00	3,854	MENS	EUIA	0,95	SEME	FRCV	29/04/2005	19	9,654	00000	00000	00000	685	00000
00000001420105684	02/10/2006	5220105684	13/01/2006	182.000,00	100	185.300,82	3,25	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	13/01/2006	172	9,25	02747	00047	00144	20891	00003
000000101200032919	02/10/2006	5200032919	06/10/2005	189.280,80	100	185.626,86	2,873	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	06/10/2005	348	8,573	02563	00088	00013	5074	00004
00000002000008242	02/10/2006	520008242	04/11/2005	201.800,00	100	187.255,01	3,865	MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05/11/2005	110	9,805	02040	01010	00130	10091	00006
00000010120006494	02/10/2006	520006494	08/11/2005	193.824,00	100	187.411,24	2,82	MENS	EUIA	0,6	ANUA	FRCV	08/11/2005	360	8,82	02963	00068	00063	5084	00002
00000010120006403	02/10/2006	520006403	29/11/2005	180.840,00	100	187.615,86	3,53	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	29/11/2005	350	9,53	02629	00069	00117	6388	00001
00000005602005789	02/10/2006	522005789	28/11/2005	188.000,00	100	188.000,00	3,85	MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	28/11/2005	28	9,565	02658	00220	00042	21578	00000
00000012200003547	02/10/2006	520003547	18/11/2005	180.000,00	100	180.000,00	4,066	TRIM	ESM	0,85	TRIM	FRCV	18/11/2005	14	10,066	00000	00000	00000	5688	00000
00000010120006382	02/10/2006	520006382	29/11/2005	183.757,80	100	190.683,74	3,53	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	29/11/2005	350	9,53	02629	00069	00115	6386	00002
00000010120000191	02/10/2006	520000191	08/11/2005	194.222,40	100	180.748,85	2,82	MENS	EUIA	0,6	ANUA	FRCV	08/11/2005	350	8,82	02963	00068	00087	5681	00001
00000006142006767	02/10/2006	522006767	22/09/2005	210.120,00	100	191.738,47	4,789	MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	22/09/2005	108	10,238	00887	00548	00068	21589	00000
0000000122000018171	02/10/2006	5200018171	11/04/2006	2.192.000,00	100	2.192.000,00	3,856	MENS	ESM	0,8	TRIM	FRCV	11/04/2006	12	9,589	00000	00000	00000	10272	00000
00000004920003023	02/10/2006	522003023	28/04/2006	122.000,00	100	122.000,00	3,5	MENS	EUIA	0,75	SEME	FRCV	28/04/2006	307	9,5	01146	01146	00100	48827	00007
00000019120003923	02/10/2006	520003923	28/11/2005	196.138,20	100	193.022,68	3,33	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	28/11/2005	350	9,53	02563	00088	00085	5680	00002
00000016150008719	02/10/2006	520008719	07/04/2006	1.205.900,00	100	1.183.883,77	3,76	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	07/04/2006	295	9,76	01034	00560	00120	31906	00000
00000028000158108	02/10/2006	5220158108	28/10/2005	200.000,00	100	194.265,14	3,914	MENS	EUIA	1	SEME	FRCV	28/10/2005	229	9,914	00000	00000	00000	25688	00000
000000010120003326	02/10/2006	520003326	29/11/2005	197.044,80	100	193.818,85	3,53	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	29/11/2005	350	9,53	02563	00068	01017	5671	00002
00000005202003483	02/10/2006	522003483	12/01/2006	1.194.000,00	100	1.194.000,00	3,85	MENS	ESM	0,5	TRIM	FRCV	12/01/2006	16	9,561	01633	00712	00102	50927	00002
00000005220005664	02/10/2006	522005664	11/04/2006	2.184.000,00	100	2.184.000,00	3,569	TRIM	ESM	0,5	TRIM	FRCV	11/04/2006	31	9,569	00000	00000	00000	17264	00000
0000000101200007492	02/10/2006	520007492	10/02/2006	1.200.000,00	100	1.195.056,26	4,401	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	10/02/2006	171	10,401	00000	00000	00000	19516	00000
000000068200149557	02/10/2006	5220149557	04/11/2005	201.480,00	100	185.358,01	3,25	MENS	EUIA	0,95	ANUA	FRCV	04/11/2005	236	9,25	00856	00389	00219	34205	00000
0000000101200059206	02/10/2006	5220059206	28/09/2005	208.960,00	100	198.068,14	3,921	MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	28/09/2005	185	9,821	02589	00089	00132	6186	00000
000000161200055730	02/10/2006	5200055730	28/11/2005	200.274,40	100	197.087,18	3,53	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	28/11/2005	350	9,53	02629	00069	00121	6386	00001
00000000952014486	02/10/2006	522014486	06/07/2005	210.300,00	100	197.649,59	4,059	MENS	EUIA	0,75	TRIM	FRCV	06/07/2005	166	10,058	00707	00222	00380	20226	00007
000000017820004488	02/10/2006	522004488	08/09/2005	198.000,00	100	198.000,00	4,289	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	08/09/2005	348	10,289	00370	00028	00090	12953	00002
00000005820172656	02/10/2006	5220172656	24/04/2006	199.000,00	100	199.000,00	3,8	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	24/04/2006	56	9,8	00886	00156	00176	13980	00000
000000010120005326	02/10/2006	520005326	06/10/2005	203.420,80	100	198.515,03	2,973	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	06/10/2005	349	9,573	02628	00099	00145	6383	00002
000000020200048256	02/10/2006	5220048256	04/11/2005	206.100,00	100	198.916,88	3,75	MENS	EUIA	0,65	ANUA	FRCV	04/11/2005	230	9,25	00856	00389	00222	34206	00000
00000010120002623	02/10/2006	520002623	04/03/2005	1.200.000,00	100	1.200.000,00	3,633	TRIM	EUIA	1	ANUA	FRCV	04/03/2005	6	9,633	00000	00000	00000	31062	00000
00000004120007321	02/10/2006	522007321	15/06/2005	1.200.000,00	100	1.200.000,00	4,021	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	15/06/2005	21	10,021	00258	00013	00208	2294	00000
000000010120001024	02/10/2006	520001024	15/07/2005	1.200.000,00	100	1.200.000,00	4,059	TRIM	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	15/07/2005	10	10,059	00410	00890	00128	7591	00002
000000025700076782	02/10/2006	5220076782	28/07/2005	1.200.000,00	100	1.200.000,00	4,556	TRIM	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	28/07/2005	4	10,556	00800	00043	00053	8901	00000
000000032200022565	02/10/2006	5220022565	18/09/2005	1.200.000,00	100	1.200.000,00	3,183	MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	18/09/2005	24	9,183	01286	00870	00026	46101	00000
00000012360012100	02/10/2006	522012100	05/10/2005	1.200.000,00	100	1.200.000,00	3,714	MENS	EUIA	0,8	SEME	FRCV	05/10/2005	13	9,714	01200	00879	00027	11452	00000
00000007860002865	02/10/2006	522002865	27/10/2005	1.200.000,00	100	1.200.000,00	2,87	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	27/10/2005	181	8,87	00735	00274	00036	7833	00000
00000002550159680	02/10/2006	5220159680	10/11/2005	200.000,00	100	200.000,00	3,937	MENS	ESM	0,75	TRIM	FRCV	10/11/2005	14	9,937	00000	00000	00000	10516	00000
00000016500013288	02/10/2006	5200013288	15/11/2005	2.200.000,00	100	2.200.000,00	4,038	TRIM	EUIA	0,5	TRIM	FRCV	15/11/2005	15	10,038	01287	00380	00120	28476	00002
000000008420119142	02/10/2006	5220119142	28/12/2005	1.200.000,00	100	1.200.000,00	3,1	MENS	EUIA	0,6	ANUA	FRCV	01/01/2006	27	8,1	02173	00000	00007	5218	00003
000000098700003438	02/10/2006	5220003438	22/12/2005	1.200.000,00	100	1.200.000,00	3,3	MENS	EUIA	0,6	ANUA	FRCV	22/12/2005	15	8,3	00000	00000	00000	243-249	00000
000000002200051832	02/10/2006	5220051832	31/01/2006	2.200.000,00	100	2.200.000,00	3,623	MENS	ESM	0,5	TRIM	FRCV	30/01/2006	16	9,623	01207	00086	00150	10437	00001
0000000101200030664	02/1																			

165

7M9872623



06/2006

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, C.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, etc. Contains multiple rows of financial data.

Handwritten signature

Handwritten signature

06/2006



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS POR CAJA DE AJONOS DE VALENCIA, CARTA



LA ENTIDAD ALABRA ALZADA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS



3 de octubre de 2006

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, etc. It contains a large list of financial records.

Handwritten signature or stamp at the bottom of the page.

7M9872625

06/2006



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE VITALIZACION DE ACTIVOS PARA LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, C.A.



FECHA DE EMISION: 2 de octubre de 2004

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VNO, TIPO DE INTERES, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, FECHA DE EMISION, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER RISC. Contains multiple rows of financial data.

Handwritten signature and date 9/12

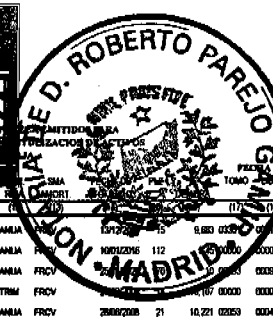
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS PTMS BANCAJA S FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AJOROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTRE, BANCAJA

FECHA DE EMISION : 2 de octubre de 2004

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECADO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. USO	IND ICE	MARGEN SANEI	PER REV	SMA AMORT	FECHA DE VTO PTMO	PLZ	% DEMORA	TOMO LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
000000071420157675	02/10/2006	5220157675	28/07/2006	680.000,00	100	619.354,34	4,40% MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	28/07/2006	186	10,408	01418	00131	00068	6980	00000	
000000069000081936	02/10/2006	5220081936	08/02/2006	618.500,00	100	619.500,00	3,75% MENS	EUIA	0,65	ANUA	FRCV	08/02/2006	28	9,756	01336	00748	00008	3777	00013	
000000010320394460	02/10/2006	5220394460	29/12/2005	629.000,00	100	630.000,00	4,3 MENS	ES3M	1	TRIM	FRCV	17/06/2006	21	10,3	02300	00831	00036	61854	00004	
000000014300003292	02/10/2006	5200003292	15/03/2006	628.000,00	100	620.000,00	3,8 TRIM	ES3M	0,5	TRIM	FRCV	15/03/2006	18	8,8	02056	00574	00213	9799	00000	
000000016500000505	02/10/2006	5200000505	30/01/2004	816.257,38	100	626.226,44	3,78% FMES	EUIA	1	ANUA	FRCV	31/01/2004	86	9,760	00890	00092	00102	6	00000	
000000008100017800	02/10/2006	5200017800	20/04/2006	2.651.906,00	100	2.625.262,56	4,98% TRIM	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	08/01/2006	220	10,068	00983	00526	00192	654	00003	
000000001430006467	02/10/2006	5220064667	13/01/2006	628.400,00	100	628.400,00	4,08% TRIM	EUIA	0,7	SEME	FRCV	13/01/2006	154	10,008	00000	00000	00000	15124	00000	
0000000168700043014	02/10/2006	5220043014	29/12/2005	1.627.500,00	100	1.627.500,00	4,01% MENS	ES3M	0,85	TRIM	FRCV	29/12/2005	15	10,018	01885	00138	00195	9567	00001	
000000019500007257	02/10/2006	520007257	29/04/2005	810.000,00	100	629.770,49	3,56% MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05/05/2005	164	8,56	01320	01072	00188	63401	00005	
00000000520147189	02/10/2006	5220147189	27/07/2005	630.000,00	100	630.000,00	3,67% MENS	ES3M	0,85	TRIM	FRCV	27/07/2005	10	9,967	01805	01346	00105	79143	00002	
000000077100009302	02/10/2006	520009302	24/06/2005	630.000,00	100	630.000,00	3,56% TRIM	ES3M	0,35	TRIM	FRCV	24/06/2005	11	9,660	00000	00000	00000	7502	00000	
000000003200009061	02/10/2006	5220090601	16/02/2006	630.200,00	100	630.200,00	4 MENS	EUIA	0,55	ANUA	FRCV	16/02/2006	114	10	01923	00369	00021	16349	00005	
000000006420000600	02/10/2006	5220006000	13/09/2004	660.000,00	100	660.000,00	4,901 TRIM	EUIA	1,5	ANUA	FRCV	13/09/2004	107	10,901	02732	00291	00162	18263	00000	
000000005420049314	02/10/2006	522049314	04/01/2005	673.000,00	100	635.186,28	3,58% MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	15/01/2005	220	9,534	00000	00000	00000	27043	00005	
0000000057600072510	02/10/2006	5220072510	23/02/2006	634.020,00	100	634.020,00	3,83% TRIM	ES3M	0,5	TRIM	FRCV	23/02/2006	30	9,625	01700	00046	00063	6584	00003	
000000003212015206	02/10/2006	522015206	18/02/2004	734.463,00	100	635.087,27	4,401 TRIM	EUIA	1	ANUA	FRCV	18/02/2004	149	10,461	02029	00627	00191	34392	00001	
000000006120015683	02/10/2006	522015683	06/07/2005	1.636.663,00	100	1.636.663,00	3,57% TRIM	ES3M	0,5	TRIM	FRCV	06/07/2005	10	9,567	00000	00000	00000	21175	00000	
0000000101500003014	02/10/2006	520003014	22/01/2005	1.653.000,00	100	1.645.759,28	4,38% MENS	EUIA	0,9	ANUA	FRCV	22/01/2005	106	10,208	02517	01684	00045	83678	00001	
0000000087120000014	02/10/2006	522000014	06/07/2005	2.640.000,00	100	2.640.000,00	4,05% TRIM	ES3M	1	TRIM	FRCV	06/07/2005	10	10,053	02944	01265	00046	13503	00002	
000000012300021637	02/10/2006	5200021637	30/01/2006	644.000,00	100	644.000,00	3,5 MENS	EUIA	0,9	ANUA	FRCV	09/02/2006	233	9,5	00000	00000	00000	56028	00000	
000000007320008974	02/10/2006	522008974	05/11/2004	1.646.000,00	100	1.645.000,00	3,903 TRIM	ES3M	0,75	TRIM	FRCV	05/11/2004	26	9,900	00000	00000	00000	14089	00000	
000000006860115261	02/10/2006	5220115261	25/10/2004	646.000,00	100	646.000,00	3,85% MENS	ES3M	0,7	TRIM	FRCV	25/10/2004	13	9,865	01767	01308	00036	71708	00002	
000000016501010749	02/10/2006	522010749	22/02/2006	647.000,00	100	647.000,00	3,75% TRIM	ES3M	0,4	TRIM	FRCV	22/02/2006	8	9,735	00998	00166	00112	30313	00000	
000000004420000818	02/10/2006	522000818	24/02/2006	1.648.000,00	100	1.648.000,00	3,57% MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	24/02/2006	29	9,578	00000	00000	00000	2050	00000	
000000000000115159	02/10/2006	5200115159	13/05/2005	2.660.263,28	100	1.948.084,32	3,741 MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	31/01/2005	171	8,914	01992	00152	00136	11002	00000	
000000043000075209	02/10/2006	5220075209	31/03/2004	650.000,00	100	650.000,00	3,49% TRIM	ES3M	0,75	ANUA	FRCV	31/03/2004	30	9,496	00000	00000	00000	3965	00000	
00000007950100077	02/10/2006	522010077	29/12/2005	650.000,00	100	650.000,00	3,114 MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	29/12/2005	351	9,114	02313	00172	00142	9137	00005	
000000008100029415	02/10/2006	5200029415	28/05/2005	3.172.000,00	100	2.650.738,56	2,984 MENS	EUIA	0,55	ANUA	FRCV	28/05/2005	69	8,964	00008	00161	00050	20466	00000	
0000000001000001608	02/10/2006	5220001608	04/03/2005	654.436,00	100	654.436,00	4,039 TRIM	EUIA	0,5	TRIM	FRCV	04/03/2005	282	10,038	01346	00294	00124	34066	00000	
0000000204200194011	02/10/2006	5220194011	27/04/2006	1.854.723,00	100	1.854.723,00	4,10% TRIM	EUIA	0,8	TRIM	FRCV	27/04/2006	13	10,106	00666	00118	00007	10289	00000	
000000008120018498	02/10/2006	522018498	21/07/2005	1.790.000,00	100	1.654.736,26	3,593 TRIM	ES3M	0,5	TRIM	FRCV	21/07/2005	130	9,930	00000	00000	00000	6287	00000	
000000010700003817	02/10/2006	5200003817	01/02/2006	686.307,72	100	686.307,72	4,10% MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	20/05/2006	140	10,105	01536	00554	00179	17290	00009	
000000005420007346	02/10/2006	520007346	28/03/2005	1.800.000,00	100	1.855.961,42	3,53% TRIM	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	28/03/2005	162	9,533	00460	00101	00055	20747	00000	
000000004470018562	02/10/2006	522018562	23/02/2006	1.700.000,00	100	1.656.172,45	3,4 MENS	EUIA	0,9	ANUA	FRCV	17/03/2006	174	9,4	01452	01056	00115	39750	00004	
000000010600001254	02/10/2006	520001254	01/12/2005	658.000,00	100	658.000,00	3,6 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	01/12/2005	26	9,5	00000	00000	00000	29811	00009	
0000000000000164336	02/10/2006	5220164336	14/05/2005	661.000,00	100	661.000,00	3,65% MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	18/05/2005	68	9,995	01614	00544	00000	34458	00000	
00000000820103811	02/10/2006	5220103811	31/01/2006	682.000,00	100	683.838,08	4,251 FMES	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	31/01/2006	172	10,251	00000	00000	00000	51677	00002	
000000007700006885	02/10/2006	520006885	07/07/2005	1.684.000,00	100	1.684.000,00	4,057 TRIM	ES3M	1	TRIM	FRCV	07/07/2005	22	10,057	00000	00000	00000	20328	00000	
000000000000000275	02/10/2006	52000275	28/11/2004	683.000,00	100	685.000,00	4,221 TRIM	EUIA	1	SEME	FRCV	28/11/2004	15	10,211	01890	00316	00078	20743	00000	
00000000600100000328	02/10/2006	5220100328	29/03/2006	683.000,00	100	685.000,00	4,089 MENS	EUIA	0,55	SEME	FRCV	29/03/2006	18	10,086	01690	00386	00110	4569	00000	
000000006320005537	02/10/2006	5220055537	01/04/2005	816.000,00	100	696.000,00	6,753 TRIM	ES3M	0,75	TRIM	FRCV	01/04/2005	8	9,753	00819	00046	00074	4073	00000	
00000000600100013845	02/10/2006	522013845	20/06/2005	2.700.000,00	100	2.687.888,49	3,96% MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	20/06/2005	224	9,855	01442	00339	00039	23113	00003	
000000007700007378	02/10/2006	520007378	02/02/2006	693.300,00	100	698.300,00	4,034 MENS	ES3M	0,75	TRIM	FRCV	02/02/2006	29	10,004	02337	00370	00027	1288	00000	
0000000001000058823	02/10/2006	5200058823	04/02/2006	1.670.000,00	100	1.670.000,00	4,151 TRIM	EUIA	0,75	TRIM	FRCV	04/02/2006	4	10,151	01616	00647	00057	59969	00004	
0000000000000149580	02/10/2006	5220149580	15/06/2005	675.000,00	100	675.000,00	4,1 MENS	ES3M	0,8	TRIM	FRCV	15/06/2005	9	10,1	00070	00007	00000	284	00000	
00000000600100014628	02/10/2006	522014628	30/06/2005	1.675.000,00	100	1.675.000,00	3,973 MENS	ES3M	0,85	TRIM	FRCV	30/06/2005	9	9,973	01354	00287	00045	12145	00006	
000000000100006928	02/10/2006	520006928	04/11/2005	679.000,00	100	679.000,00	3,753 TRIM	ES3M	0,6	TRIM	FRCV	04/11/2005	14	9,753	00000	00000	00000	7922-040	25 00000	
000000006001000171744	02/10/2006	5220171744	17/09/2005	1.680.000,00	100	1.680.000,00	4,15 MENS	ES3M	0,85	TRIM	FRCV	17/09/2005	6	10,15	00000	00000	00000	72969	M400000	
00000000010001103114	02/10/2006	5220110314	10/04/2006	680.000,00	100	680.000,00	3,914 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	10/04/2006	19	9,914	00000	00000	00000	49375	00000	
0000000065200016208	02/10/2006	5220016208	20/12/2001	2.803.570,88	100	2.684.171,02	4,25 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	20/12/2001	63	10,25	01456	00024	00100	852	00000	
000000009200044																				

7M9872626

06/2006



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TITULACION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS PARA LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, C.A.

FECHA DE EMISION: 2 de octubre de 2006

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, HIPOTECARIO, ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, MONEDA, VALOR, TIPO DE PRESTAMO, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, VALOR, MONEDA, VALOR. Contains a long list of loan records.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FVMS BANCAJA S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AJOROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION : 2 de octubre de 2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LIG	IND ICE	MARGEN S-IND	PER REV	SMA AMORT	FECHA DE VTO PIMO	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
00000006812013677	02/10/2006	522013677	20/12/2002	1.970.000,00	100	1.971.805,62	3,414 MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV		20/12/2025	231	8,414	02784	01145	00105	64301	00003
000000068520102733	02/10/2006	5220102733	20/05/2004	820.000,00	100	820.000,00	3,868 MENS	ESM	0,65	TRM	FRCV		20/05/2007	6	9,866	00945	00945	00116	57393	00002
000000071422014418	02/10/2006	522014418	23/02/2006	1.922.000,00	100	1.922.000,00	3,727 MENS	ESM	0,5	TRM	FRCV		23/02/2008	17	9,727	02606	00968	00078	75874	00000
000000068220145009	02/10/2006	5220145009	19/04/2005	992.615,82	100	922.242,10	4,105 MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV		24/05/2021	176	10,105	01402	00246	00082	27419	00006
000000068220148607	02/10/2006	5220148607	10/08/2005	923.000,00	100	923.000,00	3,687 MENS	ESM	0,5	TRM	FRCV		10/08/2007	11	9,687	01303	00630	00219	40386	00001
000000068820056967	02/10/2006	5220056967	30/08/2005	2.000.000,00	100	1.823.676,38	4,151 TRM	EUJA	0,75	ANUA	FRCV		30/08/2025	227	10,161	02353	00805	00016	10271	00000
00000015420065108	02/10/2006	5220065108	03/11/2005	926.700,00	100	926.700,00	4,201 TRM	EUJA	0,6	TRM	FRCV		03/11/2008	25	10,201	02422	00290	00019	24183	00002
0000000687120297192	02/10/2006	5220297192	20/05/2005	2.600.000,00	100	1.927.987,96	3,855 MENS	EUJA	0,75	SEME	FRCV		20/05/2025	224	9,855	01058	00345	00107	27101	00004
000000058120238767	02/10/2006	5220238767	17/01/2006	928.000,00	100	928.000,00	3,25 TRM	EUJA	0,75	ANUA	FRCV		17/01/2016	112	9,25	01712	00053	00081	3708	00001
000000018520024615	02/10/2006	5220024615	29/09/2003	2.107.000,00	100	1.838.182,52	4,289 MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV		29/09/2026	264	10,289	01694	01064	00191	51292	00001
000000068120011324	02/10/2006	5220011324	30/03/2001	2.313.660,50	100	932.633,77	3,75 TRM	EUJA	0,85	ANUA	FRCV		30/03/2019	150	9,75	02291	00092	00004	48794	00000
0000000712006988	02/10/2006	522006988	29/03/2006	2.599.000,00	100	2.599.000,00	4,429 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV		29/03/2026	234	10,429	02363	00188	00030	12440	00001
000000068720003944	02/10/2006	522003944	19/11/2005	2.000.000,00	100	1.941.056,56	3,22 MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV		19/11/2020	170	9,22	01056	00344	00088	28864	00009
000000107000070801	02/10/2006	5200070801	23/02/2006	946.000,00	100	946.000,00	3,53 TRM	EUJA	0,65	ANUA	FRCV		23/02/2008	17	9,633	00000	00000	00000	50300	00000
000000021320082037	02/10/2006	5220082037	12/04/2006	950.000,00	100	950.000,00	4,308 MENS	EUJA	1	TRM	FRCV		12/04/2009	31	10,308	02075	00080	00093	6232	00005
000000167000081134	02/10/2006	5200081134	20/03/2008	954.619,00	100	954.619,00	4,058 TRM	EUJA	0,75	SEME	FRCV		02/07/2007	9	10,058	00000	00000	00000	62210	00000
000000068120002246	02/10/2006	5220002246	03/08/2005	2.074.000,00	100	1.956.299,65	4,351 MENS	EUJA	0,95	ANUA	FRCV		03/08/2020	167	10,351	00000	00000	00000	3146	00000
000000032120207487	02/10/2006	5220207487	19/05/2005	1.000.000,00	100	958.219,44	4,201 TRM	EUJA	0,9	ANUA	FRCV		19/05/2020	164	10,301	02100	00319	00036	19268	00001
000000033720136024	02/10/2006	5220136024	14/02/2006	960.000,00	100	960.000,00	4 MENS	EUJA	1,15	ANUA	FRCV		14/02/2018	137	10	00081	00022	00216	1550	00000
0000000581200204516	02/10/2006	52200204516	26/04/2005	2.606.950,12	100	1.961.133,95	3,664 MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV		26/04/2024	208	9,664	00001	00001	00001	41.068	00000
00000005920148001	02/10/2006	5220148001	04/06/2006	965.000,00	100	965.000,00	3,953 MENS	ESM	0,8	TRM	FRCV		04/06/2007	11	9,953	01670	00220	00049	3.1860	00004
000000117600047365	02/10/2006	5200047365	19/01/2008	965.000,00	100	965.000,00	3,671 MENS	EUJA	0,85	SEME	FRCV		19/01/2009	18	9,871	00548	00028	00026	8992	00004
000000079900076344	02/10/2006	5200076344	20/04/2004	1.364.400,00	100	971.620,99	3,22 MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV		05/11/2016	122	9,22	00000	00000	00000	92610	00000
000000068220149758	02/10/2006	5220149758	26/05/2005	1.060.000,00	100	977.482,50	4,106 MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV		26/05/2020	164	10,106	02254	00077	00178	2653	00000
000000116500079142	02/10/2006	5200079142	27/10/2005	1.977.488,00	100	1.977.488,00	3,617 MENS	ESM	0,5	TRM	FRCV		27/10/2007	13	9,617	00000	00000	00000	36063	00000
0000000703200181202	02/10/2006	52200181202	27/11/2005	3.100.000,00	100	2.938.673,38	3,3 MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV		27/11/2020	171	9,3	02033	00016	00144	20898	00003
00000006420026972	02/10/2006	5220026972	03/08/2004	1.030.000,00	100	979.379,85	3,939 MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV		03/08/2016	113	9,933	02869	01375	00173	79766	00002
00000001420107785	02/10/2006	5220107785	21/02/2006	1.000.000,00	100	979.842,05	3,5 MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV		21/02/2026	293	9,5	01600	00157	00151	8567	00003
000000107000074262	02/10/2006	5200074262	20/03/2006	979.869,80	100	979.869,80	3,464 TRM	EUJA	0,8	ANUA	FRCV		20/03/2008	18	9,464	00000	00000	00000	15187	00000
000000087120313203	02/10/2006	5220313203	24/10/2005	980.000,00	100	980.000,00	3,85 TRM	ESM	0,75	TRM	FRCV		24/10/2007	13	9,85	00000	00000	00000	17770	00005
000000077100073204	02/10/2006	5200073204	10/04/2006	960.000,00	100	960.000,00	4,601 TRM	ESM	1	TRM	FRCV		12/04/2007	7	10,001	00000	00000	00000	2104	00000
000000062720117242	02/10/2006	5220117242	30/01/2006	985.000,00	100	985.000,00	3,9 MENS	EUJA	0,6	ANUA	FRCV		30/01/2026	232	9,9	00516	00157	00250	15277	00000
000000077200056166	02/10/2006	5200056166	12/01/2006	986.000,00	100	986.000,00	4,058 MENS	EUJA	0,75	TRM	FRCV		12/01/2009	28	10,058	01588	00318	00119	21569	00000
000000091120038769	02/10/2006	5220038769	22/11/2004	1.102.000,00	100	989.007,83	2,72 MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV		22/11/2019	158	6,72	00000	00000	00000	16361	00000
000000091120040016	02/10/2006	5220040016	20/05/2005	1.120.000,00	100	991.686,61	3,955 MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV		20/05/2015	104	9,955	00000	00000	00000	37915	00000
000000086120040417	02/10/2006	5220040417	17/02/2006	1.894.000,00	100	1.894.000,00	3,713 TRM	ESM	0,5	TRM	FRCV		17/02/2008	29	8,713	00000	00000	00000	1	00000
00000006820154364	02/10/2006	5220154364	03/11/2005	1.885.000,00	100	1.885.000,00	3,996 MENS	ESM	0,85	TRM	FRCV		03/11/2008	26	9,996	01042	01042	00050	22850	00000

TOTALES 1.036 préstamos 874.336.792,45 euros

169

7M9872627



06/2006

RELACION DE PRESTAMOS NO LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULO POR CAJA DE AHORROS DE VAL...



FECHA DE EMISION: 2 de octubre de 2006

Table with columns: NUMERO, FECHA, CAPITAL, %, CAPITAL, TIPO DE PER, PER, INTERES, LIQ, etc. containing a list of loan records.

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CREDITOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: Pyme BANCAJA 5 FTA
 POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN : 2 de octubre de 2006

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P. SINDI.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO.FIJO	PLAZO	% DEMORA
207706975220187438	02/10/2006	02/08/2005	18.000,00	100	12.326,03	6,536 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	02/09/2008	23	12,538	
2077013065220153580	02/10/2006	01/08/2005	15.000,00	100	11.856,12	6,401 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	01/08/2010	46	12,401	
207703152202206871	02/10/2006	15/03/2006	13.000,00	100	11.881,26	5,75 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	15/03/2011	54	11,75	
207706968220102334	02/10/2006	25/11/2005	20.000,00	100	11.891,60	4,65 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	25/11/2007	14	10,85	
2077056862201817788	02/10/2006	16/11/2005	14.000,00	100	11.901,88	5,51 MENS	ES3M		2,3 TRIM	FRCV	16/11/2010	50	11,51	
207705952320007889	02/10/2006	04/02/2006	16.800,00	100	11.816,99	4,783 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	04/02/2010	41	10,783	
207707043220052301	02/10/2006	22/12/2004	15.000,00	100	11.939,08	5,684 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	10/01/2010	64	11,684	
207703105220056214	02/10/2006	10/07/2003	30.000,00	100	11.989,09	5,568 MENS	EUJA		3,25 ANUA	FRCV	10/07/2008	22	12,556	
207703035220142302	02/10/2006	24/06/2005	20.000,00	100	12.030,84	5,721 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	24/06/2008	21	11,721	
207708385220127634	02/10/2006	14/01/2005	15.000,00	100	12.041,71	5,984 MENS	EUJA		4,3 ANUA	FRCV	14/01/2012	64	12,984	
207703015220006195	02/10/2006	23/08/2005	19.000,00	100	12.061,51	6,001 MENS	EUJA		2,8 ANUA	FRCV	23/08/2010	47	12,001	
2077014315220046236	02/10/2006	13/06/2005	17.000,00	100	12.092,75	6,221 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	13/06/2009	33	12,221	
2077014652200022381	02/10/2006	13/04/2005	20.000,00	100	12.087,26	5,914 TRIM	EUJA		3 ANUA	FRCV	13/04/2008	19	11,914	
207703355220098833	02/10/2006	07/04/2005	20.000,00	100	12.111,93	3,973 MENS	EUJA		1,75 ANUA	FRCV	07/04/2010	43	8,973	
207701335220165804	02/10/2006	25/11/2003	25.200,00	100	12.114,81	4,92 MENS	EUJA		2,3 ANUA	FRCV	25/11/2008	26	10,52	
2077017815220165804	02/10/2006	02/11/2004	17.000,00	100	12.370,84	5,07 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	02/11/2010	48	11,07	
2077012365220067385	02/10/2006	17/08/2004	21.000,00	100	12.184,41	9,471 MENS	EUJA		2,25 SEME	FRCV	17/08/2008	33	11,471	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2003	25.000,00	100	12.261,39	5,914 MENS	EUJA		3,5 ANUA	FRCV	26/12/2008	27	11,914	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	26/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	
2077012365220067385	02/10/2006	19/12/2005	16.000,00	100	12.232,57	5,26 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	19/12/2008	27	11,25	

170

7M9872628

06/2006



RELACION DE PRESTAMOS NO... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITUL... POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CAJAS DE PENSION Y ALIC...

2 de octubre de 2006

Table with columns: NUMERO, FECHA, CAPITAL, %, TIPO DE PER, etc. It contains a list of loan entries with their respective details.

Handwritten signature or stamp at the bottom left of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME BANCAJA 5 FTA
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

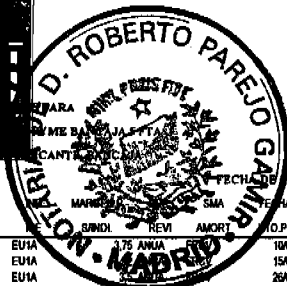
FECHA DE CESIÓN: 2 de octubre de 2006

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL		TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN P SINDI	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO PTMO	PLAZO	%
			INICIAL	PARTI. VIVO									
20770125220075576	02/10/2006	05/11/2004	23.000,00	100	15.230,14	5,22 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	05/11/2008	38	11,22	
207701252200108334	02/10/2006	15/12/2005	20.000,00	100	15.301,57	5,45 MENS	EU1A	2,85 ANUA	FRCV	15/12/2008	27	11,46	
2077011715220042958	02/10/2006	24/11/2005	18.000,00	100	15.305,97	5,05 MENS	EU1A	2,15 ANUA	FRCV	24/11/2010	50	11,05	
2077008435220081123	02/10/2006	29/11/2005	18.000,00	100	15.305,97	5,05 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	28/11/2010	50	11,05	
2077018352200831100	02/10/2006	28/09/2005	30.000,00	100	15.325,55	5,539 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	28/09/2007	12	11,539	
2077008855200078558	02/10/2006	29/12/2005	20.000,00	100	15.826,35	6,368 MENS	ES3M	3 TRIM	FRCV	29/12/2006	27	12,368	
207710373200054594	02/10/2006	18/11/2005	18.000,00	100	15.332,24	5,5 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	18/11/2010	50	11,5	
207709545220056006	02/10/2006	20/12/2005	24.000,00	100	15.234,92	6 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	20/12/2007	15	12	
207709845220096746	02/10/2006	07/12/2005	20.000,00	100	15.345,03	7 MENS	ES3M	3,5 TRIM	FRCV	07/12/2008	27	13	
207701605220388568	02/10/2006	24/11/2005	18.000,00	100	15.519,56	5,75 MENS	EU1A	2,85 ANUA	FRCV	24/11/2010	50	11,75	
207710435200024758	02/10/2006	14/09/2005	30.000,00	100	15.374,16	6,539 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	14/09/2007	12	12,539	
207702675220170042	02/10/2006	19/04/2006	17.000,00	100	15.387,78	6,15 MENS	EU1A	1,85 SEME	FRCV	19/04/2010	43	11,15	
207701465220043028	02/10/2006	21/08/2005	18.804,00	100	15.437,05	5,639 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	21/08/2010	48	11,539	
207702675220140482	02/10/2006	20/02/2004	30.000,00	100	15.485,83	6,088 MENS	ES3M	2,85 SEME	FRCV	20/02/2009	28	12,088	
207700655220054885	02/10/2006	17/02/2004	30.000,00	100	15.487,06	6,251 MENS	EU1A	2,85 SEME	FRCV	17/02/2009	28	12,251	
207700145220100008	02/10/2006	03/10/2005	19.750,00	100	15.525,41	4,4 MENS	EU1A	1,85 ANUA	FRCV	03/10/2009	37	10,4	
207701525220091362	02/10/2006	28/12/2005	18.000,00	100	15.540,38	4,721 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	28/12/2010	51	10,721	
2077008145220069415	02/10/2006	27/09/2004	24.000,00	100	15.540,43	5,073 MENS	EU1A	2,85 ANUA	FRCV	05/10/2006	37	11,073	
207705485220158187	02/10/2006	02/11/2005	18.000,00	100	15.795,43	4,75 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	02/11/2011	61	10,75	
207701186220130281	02/10/2006	28/07/2005	18.000,00	100	15.804,89	6,208 MENS	EU1A	2,8 ANUA	FRCV	28/07/2010	46	12,208	
20770315220085013	02/10/2006	27/02/2006	18.000,00	100	15.814,57	5,5 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	27/02/2010	41	11,5	
207707695220182313	02/10/2006	02/01/2006	18.000,00	100	15.890,01	5,8 MENS	EU1A	2,85 ANUA	FRCV	02/01/2011	51	11,8	
207708075220051070	02/10/2006	18/11/2003	34.000,00	100	15.829,76	4,22 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	18/11/2008	26	10,22	
207701585220292843	02/10/2006	31/03/2006	17.300,00	100	15.871,41	5,789 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	05/04/2010	43	11,789	
207703625220069629	02/10/2006	01/10/2004	45.000,00	100	15.871,41	5,789 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	01/10/2007	12	10,223	
207708285220117227	02/10/2006	05/10/2004	24.000,00	100	15.876,12	4,223 MENS	EU1A	3,8 ANUA	FRCV	05/10/2009	37	12,123	
207707852200085195	02/10/2006	21/04/2006	18.000,00	100	15.880,87	6,183 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	21/04/2009	31	12,25	
20770565220102438	02/10/2006	13/01/2006	23.000,00	100	15.895,70	7,566 MENS	ES3M	4,5 TRIM	FRCV	13/01/2006	16	13,566	
207700785220052996	02/10/2006	17/08/2004	30.000,00	100	15.704,36	6,029 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	20/08/2008	24	12,839	
207702885220082834	02/10/2006	17/08/2004	24.000,00	100	15.720,51	5,801 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	17/08/2008	23	11,801	
207704145220128298	02/10/2006	31/03/2006	17.000,00	100	15.788,48	6 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	05/04/2011	55	12	
207710845200042485	02/10/2006	13/03/2004	17.257,72	100	15.773,23	4 TRIM	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	13/03/2011	54	10	
207703505220117149	02/10/2006	14/81/2004	24.000,00	100	15.783,73	4,884 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	14/01/2011	52	10,684	
207705895220144626	02/10/2006	02/11/2005	20.000,00	100	16.180,48	5,55 MENS	EU1A	2,85 ANUA	FRCV	02/11/2009	37	11,55	
207704145220081514	02/10/2006	18/08/2005	18.000,00	100	15.814,55	6,036 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	18/08/2012	72	12,036	
207707145220084120	02/10/2006	29/12/2003	28.000,00	100	16.095,59	6,414 MENS	EU1A	4 ANUA	FRCV	29/12/2010	51	12,414	
207703375220090920	02/10/2006	05/11/2004	27.000,00	100	15.827,34	4,72 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	05/11/2008	28	10,72	
207720145200090930	02/10/2006	17/01/2006	18.000,00	100	15.853,86	5,06 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	17/01/2011	52	11,05	
207707065220104740	02/10/2006	09/12/2005	16.000,00	100	15.855,46	5,221 SEME	EU1A	2 SEME	FRCV	05/01/2011	52	11,221	
207706685220103142	02/10/2006	13/12/2005	25.000,00	100	15.895,85	4,85 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	13/12/2007	15	10,85	
207701785220068595	02/10/2006	15/11/2005	21.500,00	100	15.900,28	5,85 MENS	EU1A	2,85 ANUA	FRCV	15/11/2008	28	11,85	
207702275220078246	02/10/2006	08/11/2004	24.000,00	100	15.805,70	5,07 MENS	EU1A	2,85 ANUA	FRCV	08/11/2009	38	11,07	
207701585220064596	02/10/2006	17/11/2004	24.000,00	100	15.938,49	4,97 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	17/11/2009	38	10,87	
207701315220092137	02/10/2006	01/12/2004	24.000,00	100	15.938,56	5,284 MENS	EU1A	2,85 ANUA	FRCV	01/12/2008	38	11,284	
207707205220127736	02/10/2006	04/05/2005	21.000,00	100	15.865,56	6,105 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	04/05/2010	44	12,105	
207704315220049470	02/10/2006	14/08/2005	15.900,00	100	15.880,00	6,221 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	14/08/2011	57	12,221	
207706695220064638	02/10/2006	06/10/2003	36.000,00	100	15.982,40	5,053 MENS	ES3M	2,25 SEME	FRCV	08/10/2008	25	11,053	
207703135220075621	02/10/2006	30/03/2006	18.000,00	100	15.895,02	6,46 MENS	ES3M	3,5 ANUA	FRCV	30/03/2010	42	12,45	
207705885220100533	02/10/2006	30/03/2004	40.000,00	100	16.845,83	5,683 MENS	EU1A	2,85 ANUA	FRCV	30/03/2008	18	11,883	
207705505220040482	02/10/2006	21/10/2005	18.000,00	100	16.017,23	5,5 MENS	EU1A	2,85 ANUA	FRCV	21/10/2012	73	11,5	
2077012552200694287	02/10/2006	15/03/2005	22.000,00	100	16.070,25	5,833 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	15/03/2010	42	11,833	
207712145200092107	02/10/2006	03/08/2005	20.000,00	100	16.385,10	6,251 MENS	EU1A	2,85 ANUA	FRCV	03/08/2010	47	12,251	
207702885220147419	02/10/2006	07/04/2005	24.000,00	100	16.106,56	5,914 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	07/04/2009	31	11,914	
207702575220087078	02/10/2006	06/02/2006	18.000,00	100	16.128,20	5,1 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	06/02/2011	53	11,1	
207701585220063522	02/10/2006	21/10/2004	25.000,00	100	16.145,15	4,723 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	21/10/2009	37	10,723	
207711755200006435	02/10/2006	29/03/2005	20.857,00	100	16.188,28	4,184 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	15/04/2011	55	10,184	
20770706745220049678	02/10/2006	22/04/2004	30.000,00	100	16.210,89	4,414 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	22/04/2009	31	10,414	
207701185220091322	02/10/2006	14/11/2005	16.000,00	100	15.219,32	5,6 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	14/11/2012	74	11,8	
2077203200909300	02/10/2006	24/04/2003	45.000,00	100	15.232,10	5,605 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	04/05/2009	20	11,05	
207720085200070285	02/10/2006	27/03/2002	42.100,00	100	15.280,84	4 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	28/03/2009	30	10	
207702685220114788	02/10/2006	10/01/2006	24.000,00	100	15.311,81	5,9 MENS	EU1A	2,9 ANUA	FRCV	10/01/2008	16	11,9	
207710365200025788	02/10/2006	29/10/2004	25.000,00	100	15.359,54	6,223 MENS	EU1A	4 ANUA	FRCV	29/10/2009	35	11,5	
20770115520140861	02/10/2006	31/10/2003	36.000,00	100	16.392,08	5,97 MENS	EU1A	3,75 ANUA	FRCV	31/10/2009	37	12,223	
207703255220147182	02/10/2006	22/04/2004	30.000,00	100	16.378,12	4,723 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	22/04/2008	25	11,723	
2077020015000198313	02/10/2006	08/05/2005	30.000,00	100	16.378,12	4,905 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	08/05/2009	32	10,005	
207702045200064361	02/10/2006	27/12/2005	18.000,00	100	16.583,31	5,721 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	27/12/2012	75	11,721	
207703035220146443	02/10/2006	13/06/2005	25.000,00	100	16.408,84	6,401 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	13/06/2008	23	12,401	
207700885220180734	02/10/2006	28/10/2004	30.000,00	100	16.412,55	5,584 MENS	EU1A	2,75 SEME	FRCV	28/10/2008	25	11,884	
207700885220140807	02/10/2006	24/02/2008	18.300,00	100	16.414,55	5,701 MENS	EU1A	2,3 SEME	FRCV	24/02/2011	53	11,701	
207710895200008892	02/10/2006	21/01/2004	25.000,00	100	16.436,27	6,054 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	21/01/2009	34	12,054	
2077009573220177186	02/10/2006	06/03/2006	18.000,00	100	16.436,27	5,1 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	20/03/2011	54	12,1	
207701175220159871	02/10/2006	24/04/2006	18.000,00	100	16.712,76	6,583 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	25/03/2011	54	12,583	
207708152201538140	02/10/2006	14/02/2006	19.000,00	100	16.497,98	5,801 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	14/02/2010	41	11,801	
207700575220087377	02/10/2006	18/08/2004	26.800,00	100	16.518,78	5,308 MENS	EU1A	2 SEME					

171

7M9872629

06/2006



RELACION DE PRESTAMOS NO REAJUSTADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE VALORES POR CAJA DE AHORROS DE VITAL

FECHA DE EMISION: 2 de octubre de 2006

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER. INTERES LIQ., FONDO, REVI, AMORT, PLAZO, DEMORA. Contains a list of loan records with various numerical values and codes.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PTMÉ BANCAJA S FTA

FECHA DE CESIÓN : 2 de octubre de 2006

POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P SANDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO PTO	PLAZO	% DEMORA
207702245220041358	02/10/2006	21/04/2004	35.000,00	100	19.542,96	4,184 MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	21/04/2008	31	10,164	
207710926200014184	02/10/2006	05/08/2005	25.528,01	100	15.567,83	5,539 MENS	EUJA	2	ANUA	FRCV	05/08/2009	36	11,539	
207710406200018283	02/10/2006	15/11/2005	23.000,00	100	19.847,58	5,4 MENS	EUJA	2,5	ANUA	FRCV	10/12/2010	51	11,4	
207707026220146934	02/10/2006	03/02/2006	24.000,00	100	20.884,49	6 MENS	EUJA	3	ANUA	FRCV	03/02/2009	29	11,2	
207700635220377189	02/10/2006	26/07/2005	30.000,00	100	19.715,35	6,401 MENS	EUJA	3	ANUA	FRCV	05/08/2008	23	12,401	
207702225220258386	02/10/2006	12/03/2004	37.000,00	100	19.785,25	5,833 MENS	EUJA	3	ANUA	FRCV	12/03/2009	30	11,833	
207700915220126410	02/10/2006	29/01/2004	40.000,00	100	19.781,71	4,684 MENS	EUJA	2	ANUA	FRCV	16/11/2010	50	10,71	
207708245220049441	02/10/2006	16/11/2005	23.400,00	100	19.827,39	4,71 MENS	ES3M	1,25	TRIM	FRCV	30/10/2010	40	10,558	
20770255220114471	02/10/2006	30/01/2006	23.500,00	100	19.871,51	4,558 MENS	EUJA	1,25	SEME	FRCV	26/03/2007	6	10,539	
207702309220062647	02/10/2006	26/03/2003	150.263,00	100	19.900,41	4,539 MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	29/11/2009	38	11,07	
2077023495220087601	02/10/2006	29/11/2004	30.000,00	100	19.909,42	5,07 MENS	EUJA	2,85	ANUA	FRCV	20/04/2009	31	12,144	
207708658220070445	02/10/2006	20/04/2004	38.000,00	100	19.981,50	5,417 MENS	EUJA	3,5	ANUA	FRCV	10/10/2007	13	11,487	
207708815220052040	02/10/2006	26/01/2005	20.000,00	100	20.000,00	5,417 MENS	EUJA	2,95	ANUA	FRCV	03/08/2011	59	11,634	
207708068220078283	02/10/2006	15/06/2004	27.000,00	100	20.900,44	5,624 MENS	EUJA	2,85	ANUA	FRCV	15/04/2011	55	11,784	
207707455220044286	02/10/2006	22/03/2006	22.800,00	100	20.166,23	4,967 MENS	ES3M	1,6	TRIM	FRCV	27/03/2010	42	10,957	
207709815220068539	02/10/2006	27/05/2005	24.810,00	100	20.212,83	6,539 MENS	EUJA	3	ANUA	FRCV	27/05/2010	48	12,539	
2077049275220017439	02/10/2006	28/10/2005	26.000,00	100	20.253,89	5,75 MENS	EUJA	3	ANUA	FRCV	29/11/2009	38	11,76	
207707045220079179	02/10/2006	16/11/2005	22.500,00	100	20.298,79	6 MENS	EUJA	4	ANUA	FRCV	16/11/2012	74	12,5	
2077076295220078454	02/10/2006	18/03/2006	24.000,00	100	20.293,16	6 MENS	EUJA	2,5	ANUA	FRCV	18/03/2009	30	12	
207711485200037240	02/10/2006	27/01/2006	24.000,00	100	20.328,27	5,05 MENS	EUJA	1,96	ANUA	FRCV	27/01/2010	40	11,05	
2077070635220071385	02/10/2006	10/08/2004	33.000,00	100	20.356,84	6,187 MENS	ES3M	3	ANUA	FRCV	10/08/2009	35	12,187	
207708875220188664	02/10/2006	12/04/2006	22.000,00	100	20.388,31	5,5 MENS	EUJA	2,5	ANUA	FRCV	12/04/2011	55	11,5	
207702685220179504	02/10/2006	04/04/2006	22.000,00	100	20.399,67	5,8 MENS	EUJA	2,5	ANUA	FRCV	10/04/2011	55	11,8	
207700078220118568	02/10/2006	17/11/2004	30.000,00	100	20.405,35	5,284 MENS	EUJA	2,85	ANUA	FRCV	05/12/2009	39	11,264	
2077098152200030425	02/10/2006	02/08/2005	30.000,00	100	21.103,40	4,138 MENS	ES3M	1	TRIM	FRCV	02/02/2009	28	10,139	
207707018220063366	02/10/2006	28/10/2005	24.400,00	100	20.455,44	6 MENS	EUJA	3,5	ANUA	FRCV	28/10/2010	49	12	
207704025220083300	02/10/2006	28/11/2004	30.000,00	100	20.654,14	5,414 MENS	EUJA	3	ANUA	FRCV	05/12/2009	39	11,414	
207702345220075900	02/10/2006	28/03/2006	22.000,00	100	20.484,37	6,26 MENS	EUJA	2,85	ANUA	FRCV	28/03/2012	66	12,25	
207706385220038747	02/10/2006	25/11/2005	24.000,00	100	20.634,42	5,8 MENS	EUJA	2,85	ANUA	FRCV	25/11/2010	50	11,9	
207701825220108234	02/10/2006	10/02/2006	27.000,00	100	20.543,55	5,8 TRIM	EUJA	2,85	ANUA	FRCV	10/02/2009	17	11,9	
207703275220049800	02/10/2006	07/05/2003	36.000,00	100	20.596,17	6,105 MENS	EUJA	3	ANUA	FRCV	20/05/2010	44	12,105	
207710475200005903	02/10/2006	22/06/2004	36.000,00	100	20.580,88	4,221 MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	22/06/2008	33	10,221	
207720155200115389	02/10/2006	06/02/2006	23.000,00	100	20.608,31	5,1 MENS	EUJA	2	ANUA	FRCV	06/02/2011	53	11,1	
207709832522008390	02/10/2006	24/10/2005	29.000,00	100	20.630,82	5,4 MENS	EUJA	2,85	ANUA	FRCV	24/10/2010	25	11,4	
2077070125220032516	02/10/2006	10/10/2005	60.000,00	100	20.681,06	5,25 MENS	EUJA	3	ANUA	FRCV	10/10/2010	49	11,25	
207704055220138203	02/10/2006	20/12/2005	24.000,00	100	20.698,22	4 MENS	EUJA	1,7	ANUA	FRCV	20/12/2010	51	10	
207702405220118849	02/10/2006	24/02/2006	22.000,00	100	20.918,59	6,05 MENS	EUJA	3	ANUA	FRCV	15/02/2013	77	12,05	
207711545200023182	02/10/2006	17/01/2006	24.000,00	100	20.722,75	3,8 MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	05/02/2010	41	8,8	
207701135220147614	02/10/2006	29/04/2004	30.880,00	100	21.358,17	6,184 MENS	EUJA	3,25	ANUA	FRCV	29/04/2008	31	12,164	
207720255200004281	02/10/2006	07/04/2003	60.101,21	100	20.749,84	6,884 MENS	EUJA	2,75	ANUA	FRCV	07/04/2008	19	11,884	
207702085220069246	02/10/2006	07/02/2006	24.000,00	100	20.791,21	5 MENS	EUJA	2	ANUA	FRCV	07/02/2010	41	11	
207702325220052855	02/10/2006	01/03/2006	24.000,00	100	20.800,42	5,538 MENS	EUJA	2	SEME	FRCV	01/03/2010	41	11,539	
207709865220101233	02/10/2006	08/11/2005	35.000,00	100	20.806,14	4,6 MENS	EUJA	2,5	ANUA	FRCV	08/11/2007	14	10,6	
207710705200083565	02/10/2006	21/04/2006	23.000,00	100	20.832,81	5,5 MENS	EUJA	2,3	SEME	FRCV	21/04/2010	43	11,5	
207704435220098673	02/10/2006	05/12/2005	24.000,00	100	20.834,42	5,8 MENS	EUJA	2,85	ANUA	FRCV	05/12/2010	51	11,9	
207709665220072400	02/10/2006	06/02/2006	24.000,00	100	20.837,96	6,301 MENS	EUJA	2,9	ANUA	FRCV	06/02/2010	41	12,301	
207707045220069536	02/10/2006	02/11/2005	25.000,00	100	21.225,61	4,65 MENS	EUJA	2	ANUA	FRCV	02/11/2010	49	10,65	
207701835220091584	02/10/2006	02/03/2006	24.000,00	100	21.309,57	6,1 MENS	EUJA	2,85	ANUA	FRCV	02/03/2010	41	12,1	
207702085220049080	02/10/2006	19/11/2003	33.000,00	100	20.858,06	4,17 MENS	EUJA	1,95	ANUA	FRCV	19/11/2010	53	10,17	
207701865220037048	02/10/2006	28/12/2004	28.800,00	100	20.885,83	6,221 MENS	EUJA	3	SEME	FRCV	28/12/2011	63	12,221	
207704315220043814	02/10/2006	31/01/2005	30.000,00	100	20.889,58	5,783 FMES	EUJA	3	ANUA	FRCV	31/01/2010	40	11,783	
20770905152200057084	02/10/2006	18/06/2003	36.000,00	100	20.895,56	5,971 MENS	EUJA	2,75	SEME	FRCV	15/08/2010	45	11,971	
207706905220055486	02/10/2006	11/01/2005	36.000,00	100	21.057,11	4,598 MENS	EUJA	1,25	TRIM	FRCV	01/01/2009	27	10,558	
207704285220111274	02/10/2006	06/04/2006	24.000,00	100	20.947,30	6,7 MENS	EUJA	3,25	ANUA	FRCV	06/04/2009	31	12,7	
20770185220130356	02/10/2006	28/01/2005	30.000,00	100	21.472,47	5,934 MENS	EUJA	3,25	ANUA	FRCV	28/01/2010	40	11,934	
2077078725220091238	02/10/2006	09/12/2003	38.000,00	100	21.000,00	2,914 MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	09/12/2007	13	8,914	
207701368220129164	02/10/2006	22/04/2004	30.000,00	100	21.339,06	5,314 MENS	EUJA	2,4	ANUA	FRCV	22/04/2011	56	11,314	
207707098200103036	02/10/2006	17/03/2006	25.000,00	100	21.118,79	6,039 MENS	EUJA	2,8	SEME	FRCV	17/03/2009	30	12,039	
2077098375220163503	02/10/2006	31/08/2005	35.000,00	100	21.144,24	6,035 MENS	EUJA	2,85	ANUA	FRCV	31/08/2009	30	12,035	
207701073220054584	02/10/2006	31/08/2005	35.000,00	100	21.149,85	5,151 FMES	EUJA	1,75	TRIM	FRCV	31/08/2009	26	11,51	
20770132020108196	02/10/2006	16/11/2005	35.000,00	100	21.159,19	5,808 MENS	EUJA	2,5	ANUA	FRCV	24/07/2010	46	11,808	
207707343220114818	02/10/2006	08/01/2006	24.000,00	100	21.201,00	4,25 MENS	EUJA	1,5	ANUA	FRCV	16/11/2010	50	10,35	
207704425220117869	02/10/2006	05/01/2006	24.000,00	100	21.212,20	6,5 MENS	EUJA	3,5	ANUA	FRCV	05/01/2011	52	12,5	
20770985220178461	02/10/2006	30/01/2006	24.000,00	100	21.583,88	6,5 MENS	EUJA	3,25	ANUA	FRCV	30/01/2011	52	12,5	
207706285220185298	02/10/2006	10/04/2006	23.000,00	100	21.293,84	4 MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	10/04/2011	55	10	
207702145220003365	02/10/2006	11/02/2005	30.000,00	100										

7M9872630

06/2006



RELACION DE PRESTAMOS NO HABIDOS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION... POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, C.A.



FECHA DE CESIÓN : 2 de octubre de 2006

Table with columns: NUMERO, FECHA, FECHA, CAPITAL, %, CAPITAL, TIPO DE, PERIODO, REV, FECHA DE, PLAZO, DEMORA. Contains a list of loan entries with their respective details.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME BANCAJA 5 FTA
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN: 2 de octubre de 2006

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P S/INDI	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTOPTMO	PLAZO	% DEMORA
20770325220286883	02/10/2006	08/11/2005	30.000,00	100	25.430,49	4,005 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV	08/11/2010	70	10,805	
2077021465220054007	02/10/2006	10/03/2006	27.000,00	100	25.432,01	6,15 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	10/03/2013	58	12,15	
2077069665220104061	02/10/2006	02/04/2006	40.000,00	100	27.085,76	4,75 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	02/01/2008	15	10,75	
20770804522008578	02/10/2006	22/11/2005	30.000,00	100	25.488,05	5,401 MENS	EUJA		2 TRIM	FRCV	22/11/2010	50	11,401	
2077071745221004008	02/10/2006	08/11/2005	30.000,00	100	25.484,44	5,105 MENS	EUJA		2 SEME	FRCV	08/11/2010	50	11,105	
207707115220068107	02/10/2006	22/03/2005	35.000,00	100	27.142,83	6,083 TRIM	EUJA		3,25 ANUA	FRCV	22/03/2010	42	12,083	
207706985220054256	02/10/2006	07/08/2005	42.000,00	100	25.527,72	5,934 MENS	EUJA		3,25 ANUA	FRCV	07/08/2010	47	11,534	
20770793215220128029	02/10/2006	24/02/2004	50.000,00	100	25.535,37	4,783 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	24/02/2009	29	10,783	
20770698522014714	02/10/2006	24/11/2005	30.000,00	100	25.543,14	4,223 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	24/11/2010	19	10,223	
2077072585220079490	02/10/2006	21/11/2005	30.000,00	100	25.577,89	5,735 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	21/11/2010	50	11,735	
207700166220079515	02/10/2006	11/01/2005	34.000,00	100	25.586,18	5,194 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	15/01/2011	52	11,184	
2077074745220128321	02/10/2006	01/03/2006	28.500,00	100	25.620,69	6,5 MENS	EUJA		1,1 ANUA	FRCV	01/03/2011	53	12,5	
207706985220098593	02/10/2006	02/06/2005	60.000,00	100	25.145,80	5,401 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	02/06/2007	10	11,401	
2077072625220034742	02/10/2006	08/08/2003	80.000,00	100	25.065,02	5,651 TRIM	EUJA		2,25 ANUA	FRCV	08/08/2008	23	11,651	
207707232522004320	02/10/2006	22/07/2003	42.000,00	100	25.734,81	5,808 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	26/07/2010	48	11,808	
2077072625220074376	02/10/2006	13/10/2005	30.000,00	100	25.820,23	3,85 MENS	EUJA		1 ANUA	FRCV	13/10/2011	61	8,85	
20770711322025520	02/10/2006	28/12/2005	30.000,00	100	25.817,15	4,871 MENS	EUJA		1,75 SEME	FRCV	28/12/2010	51	10,871	
2077070568220210132	02/10/2006	21/12/2005	30.000,00	100	25.816,03	4,5 MENS	EUJA		1,75 ANUA	FRCV	21/12/2010	51	10,5	
207710245200041830	02/10/2006	18/03/2005	50.000,00	100	25.925,32	6,039 TRIM	EUJA		2,5 SEME	FRCV	18/03/2008	18	12,039	
20770325220200209	02/10/2006	16/12/2005	30.000,00	100	25.945,54	5,221 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	16/12/2010	51	11,221	
20770325220200130	02/10/2006	16/12/2005	30.000,00	100	25.845,54	5,221 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	16/12/2010	51	11,221	
207707145221003503	02/10/2006	26/10/2005	30.000,00	100	25.558,85	5,184 MENS	EUJA		2,25 SEME	FRCV	26/10/2011	61	11,184	
20770843220079885	02/10/2006	26/09/2005	36.600,00	100	25.983,85	4,75 MENS	EUJA		1,75 ANUA	FRCV	25/10/2008	26	10,75	
207710805200051233	02/10/2006	15/12/2005	30.000,00	100	25.685,29	5,25 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	15/12/2010	51	11,25	
207712435200021877	02/10/2006	20/04/2006	30.000,00	100	25.888,87	5 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	05/02/2010	41	11	
207702585220063757	02/10/2006	21/12/2005	30.000,00	100	25.998,68	5,4 MENS	EUJA		1,85 ANUA	FRCV	21/12/2010	51	11,4	
20770895220108744	02/10/2006	23/12/2003	78.000,00	100	26.038,98	6,039 MENS	EUJA		2,5 TRIM	FRCV	23/12/2007	15	12,039	
207720135200180443	02/10/2006	03/04/2006	30.000,00	100	26.122,73	5,5 MENS	EUJA		2,4 ANUA	FRCV	03/04/2009	31	11,5	
207706373220086557	02/10/2006	21/09/2005	30.000,00	100	26.158,28	4,539 MENS	EUJA		1 ANUA	FRCV	21/09/2012	72	10,539	
207705685220156183	02/10/2006	03/11/2004	34.000,00	100	26.167,03	4,72 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	03/11/2011	62	10,72	
20770145220049239	02/10/2006	24/08/2005	31.000,00	100	26.581,53	6,251 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	15/09/2011	60	12,251	
207702805220152512	02/10/2006	01/08/2005	36.000,00	100	26.214,12	5,651 MENS	EUJA		2,25 ANUA	FRCV	01/08/2009	34	11,651	
207707288220154483	02/10/2006	19/12/2005	31.668,00	100	26.221,70	5,815 MENS	ES3M		2,5 TRIM	FRCV	19/12/2009	39	11,815	
207701305220129885	02/10/2006	27/12/2004	30.000,00	100	26.249,67	2,914 MENS	EUJA		0,5 ANUA	OCTE	27/12/2010	63	8,914	
20770565220058786	02/10/2006	17/08/2005	30.000,00	100	26.251,36	7,301 MENS	EUJA		3,9 ANUA	FRCV	17/08/2012	71	13,301	
207704025220084616	02/10/2006	15/08/2005	30.000,00	100	26.269,69	6,599 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	15/08/2012	72	11,599	
20770095220159835	02/10/2006	20/07/2005	36.000,00	100	26.288,06	6,158 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	20/07/2009	34	12,158	
207709845220049155	02/10/2006	15/07/2003	45.000,00	100	25.307,75	5,308 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	15/07/2010	46	11,308	
20770525220180489	02/10/2006	07/09/2005	30.000,00	100	26.316,69	6,039 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	07/09/2012	72	12,039	
207711756200003954	02/10/2006	11/05/2005	35.000,00	100	26.343,38	4,705 MENS	EUJA		1,6 ANUA	FRCV	11/05/2010	44	10,705	
207702998220119338	02/10/2006	28/03/2006	29.000,00	100	26.352,33	5,95 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	04/05/2010	44	11,95	
207720235200075770	02/10/2006	13/09/2005	30.000,00	100	26.391,29	6,289 MENS	EUJA		2,75 SEME	FRCV	13/09/2012	72	12,289	
207710115200063258	02/10/2006	16/02/2006	26.400,00	100	26.400,00	4,533 MENS	EUJA		1,75 ANUA	FRCV	16/02/2014	86	10,533	
207709438522028634	02/10/2006	14/11/2005	30.000,00	100	26.558,29	5,7 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	15/11/2011	62	11,7	
207708715220139682	02/10/2006	28/04/2006	30.000,00	100	26.434,63	5,75 TRIM	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	28/04/2008	19	11,75	
207707275220047584	02/10/2006	28/04/2006	30.000,00	100	26.434,63	5,75 TRIM	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	28/04/2008	19	11,75	
207708878220172986	02/10/2006	09/11/2005	30.000,00	100	26.448,92	6 MENS	EUJA		3,25 ANUA	FRCV	09/11/2011	62	12	
2077072235220140470	02/10/2006	09/11/2005	36.000,00	100	26.455,15	4,25 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	09/11/2008	26	10,25	
2077072235220155339	02/10/2006	21/02/2006	30.000,00	100	26.500,00	3,283 MENS	EUJA		0,5 ANUA	OCTE	21/02/2011	53	8,283	
2077070716220125339	02/10/2006	22/06/2004	48.000,00	100	26.548,69	4,721 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV	22/06/2008	33	10,721	
2077086778220035759	02/10/2006	04/04/2006	30.000,00	100	26.627,78	5,539 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	28/03/2010	42	12,539	
2077086782200818627	02/10/2006	15/11/2005	38.000,00	100	26.846,77	6,07 MENS	EUJA		3,85 ANUA	FRCV	15/11/2008	26	12,07	
207709445220127682	02/10/2006	17/10/2005	30.000,00	100	26.885,34	5,5 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	17/10/2012	73	11,5	
207709845220083006	02/10/2006	16/11/2005	30.000,00	100	27.219,21	5,85 MENS	EUJA		2,95 ANUA	FRCV	16/11/2010	50	11,85	
207707133220072281	02/10/2006	19/05/2005	38.000,00	100	26.759,24	6,106 MENS	EUJA		2 SEME	FRCV	19/05/2009	32	11,106	
2077073405220049299	02/10/2006	06/02/2006	30.000,00	100	27.172,20	5,75 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	26/06/2007	9	9,75	
207703452201051117	02/10/2006	08/08/2005	32.000,00	100	28.800,24	5,533 MENS	EUJA		2,75 ANUA	FRCV	08/08/2011	59	11,533	
2077088052200204004	02/10/2006	01/12/2005	30.000,00	100	28.866,74	5,471 MENS	EUJA		2,25 SEME	FRCV	01/12/2010	74	11,471	
2077016052200241148	02/10/2006	15/04/2005	27.000,00	100	27.000,00	5,914 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV	15/04/2012	67	11,914	
2077072795220086401	02/10/2006	09/11/2005	30.000,00	100	27.022,40	5,7 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	09/11/2012	74	11,7	
207704135220198816	02/10/2006	15/11/2005	30.000,00	100	27.032,13	5,8 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	15/11/2012	74	11,8	
207710085200132596	02/10/2006	28/11/2005	31.000,00	100	27.043,68	6,395 MENS	ES3M		3,5 SEME	FRCV	28/11/2012	74	12,395	
207704185220211480	02/10/2006	27/01/2006	40.000,00	100	27.072,85	4,908 MENS	EUJA		1,6 SEME	FRCV	27/01/2008	16	10,908	
2077006952200008661	02/10/2006	19/08/2005	31.000,00	100	27.088,07	7,801 MENS	EUJA		4,5 ANUA	FRCV	18/08/2012	71	13,901	
207705465220130806	02/10/2006	05/11/2004	35.000,00	100	27.114,35	6,109 MENS	EUJA		3 SEME	FRCV	05/11/2011	62	12,105	
207706365220144292	02/10/2006	30/03/2006	30.000,00	100	27.309,74	4,75 MENS	EUJA		1 ANUA	FRCV	30/03/2011	54	10,75	
207707165220070421	02/10/2006	28/07/2004	46.000,00	100	28.060,88	5,308 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV	29/07/2009	34	11,308	
20771185220005331	02/10/2006	28/04/2006	29.836,00	100	27.320,03	4,5 MENS	EUJA		1,5 SEME	FRCV	28/04/2011	55	10,5	
207701635220058026	02/10/2006	08/03/2006	30.000,00	100	27.334,85	5,19 MENS	EUJA		1,85 ANUA	FRCV	08/03/2011	54	11,15	
207701745220077341	02/10/2006	19/05/2005	36.000,00	100	27.344,45	5,955 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV	19/05/2010	44	11,855	
20770735220110794	02/10/2006	10/03/2006	30.000,00	100	27.350,46	5,4 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	10/03/2011	54	11,4	
207703105220112876	02/10/2006	14/03/2006	30.000,00	100	27.388,00	5,85 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV	14/03/2011	54	11,85	
207707335220076543	02/10/2006	23/04/2004	50.0											

7M9872631

06/2006



RELACION DE PRESTAMOS NO LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE TITULO POR CAJA DE AHORROS DE VALLE...

N: 2 de octubre de 2006

Table with columns: NUMERO, FECHA, FECHA, CAPITAL, %, CAPITAL, TIPO DE PER, IND, PRESTAMO, CESION, FORMALIZACION, INICIAL, PARTI, VIVO, INTERES, LIQ, IDE, REV, AMORT, PLAZO, DEMORA. Contains a long list of loan records.

Handwritten signature/initials

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME BANCAJA 5 FTA
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN: 2 de octubre de 2006

NÚMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER.	IND	MARGEN P	PER.	SMA	FECHA DE	%	
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	PARTI.	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	COND.	REVI	AMORT	VTO PTMO	PLAZO	DEMORA
20700825220159153	02/10/2006	15/11/2005	40.000,00	100	33.637,26	4,47	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	15/11/2010	50	10,47
20700675220110773	02/10/2006	03/06/2005	40.275,00	100	34.028,18	5,321	MENS	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	03/06/2012	69	11,321
20700949220094827	02/10/2006	18/11/2005	42.000,00	100	34.082,86	6,18	MENS	EU1A	3,5	ANUA	FRCV	18/11/2008	38	12,18
20703255220173922	02/10/2006	20/05/2005	45.000,00	100	34.104,25	5,22	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	20/05/2010	44	11,22
207044315220043410	02/10/2006	04/01/2005	49.000,00	100	34.232,88	5,884	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	04/01/2010	40	11,884
20700845220069875	02/10/2006	27/12/2005	35.500,00	100	34.441,02	6,5	MENS	EU1A	3,5	ANUA	FRCV	27/12/2011	63	12,5
20700825220171378	02/10/2006	28/04/2005	38.000,00	100	34.296,15	6,05	MENS	EU1A	2,85	ANUA	FRCV	28/04/2013	79	12,05
207007315220063848	02/10/2006	04/06/2004	59.000,00	100	34.304,84	5,821	MENS	EU1A	2,8	ANUA	FRCV	04/06/2009	33	11,821
207002325220098537	02/10/2006	25/04/2006	37.000,00	100	34.857,58	5,9	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	25/04/2011	35	11,9
2070071895200047550	02/10/2006	13/12/2005	45.000,00	100	34.335,08	4,708	TRIM	ES3M	2,25	ANUA	FRCV	13/12/2006	27	10,708
207011335220037251	02/10/2006	27/08/2005	42.000,00	100	34.416,71	6,638	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	27/08/2010	48	12,038
207010323220090185	02/10/2006	24/09/2005	45.000,00	100	34.572,38	6,901	MENS	EU1A	3,5	ANUA	FRCV	24/09/2012	71	12,901
2070070072200718567	02/10/2006	09/03/2005	38.000,00	100	34.912,22	5	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	09/03/2011	54	11
207044453201169312	02/10/2006	13/01/2005	40.000,00	100	34.922,22	5,1	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	13/01/2010	51	11,1
207044453201169312	02/10/2006	30/06/2005	45.000,00	100	34.885,48	5,258	MENS	EU1A	1,95	ANUA	FRCV	30/06/2010	45	11,258
2070110712320088224	02/10/2006	12/06/2003	60.100,00	100	34.736,52	5,721	MENS	EU1A	2,6	SEME	FRCV	12/06/2010	45	11,721
20700298220152604	02/10/2006	25/04/2006	37.000,00	100	35.140,65	5	MENS	EU1A	2,85	ANUA	FRCV	24/03/2013	78	11
20700325220119843	02/10/2006	18/12/2003	47.000,00	100	34.816,45	6,3	MENS	ES3M	3	TRIM	FRCV	18/12/2010	51	12,3
207006652201105465	02/10/2006	03/02/2006	39.000,00	100	34.878,71	4,4	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/02/2011	53	10,4
207010115220005034	02/10/2006	02/08/2005	48.000,00	100	35.859,14	5,901	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	02/08/2009	34	11,901
207008115220065487	02/10/2006	28/01/2006	38.000,00	100	34.951,14	5,25	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	28/01/2013	78	11,25
2070086452200681113	02/10/2006	04/03/2006	48.000,00	106	34.954,81	5,883	MENS	EU1A	2,85	ANUA	FRCV	04/03/2010	42	11,883
207004805220143654	02/10/2006	08/02/2006	45.000,00	100	34.986,40	5	MENS	ES3M	2,5	ANUA	FRCV	08/02/2008	23	11
207008605220056870	02/10/2006	07/04/2006	35.000,00	100	35.000,00	3,75	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	29/04/2008	19	8,75
2070111885200012638	02/10/2006	15/03/2006	38.000,00	100	35.104,77	3,85	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/04/2011	55	9,85
20700843220094181	02/10/2006	12/06/2004	150.000,00	100	35.132,20	5,355	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	12/06/2007	8	11,355
2070101815220283387	02/10/2006	31/05/2005	42.000,00	100	35.185,15	5,721	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	31/05/2012	68	11,721
207007855200094676	02/10/2006	23/12/2005	40.000,00	100	35.171,22	4,5	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	05/01/2011	52	10,5
207007855200094676	02/10/2006	28/01/2006	40.000,00	100	35.198,30	4,75	MENS	ES3M	1,75	ANUA	FRCV	28/01/2011	52	10,75
207070852201711883	02/10/2006	28/04/2006	38.000,00	100	35.289,17	6,3	MENS	EU1A	2,85	ANUA	FRCV	28/04/2011	55	12,3
20700485220111866	02/10/2006	13/01/2006	39.000,00	100	35.325,46	6	MENS	EU1A	3,25	ANUA	FRCV	13/01/2012	64	12,25
207005852202020656	02/10/2006	02/08/2005	45.000,00	100	35.287,48	5,351	MENS	EU1A	1,95	ANUA	FRCV	01/08/2010	46	11,351
207011305200019492	02/10/2006	18/11/2005	50.000,00	100	36.782,95	4,52	MENS	EU1A	2,3	ANUA	FRCV	20/01/2008	25	10,52
207010945200030866	02/10/2006	08/08/2005	43.500,00	100	35.437,07	4,788	TRIM	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	08/08/2010	48	10,788
2070037792201346312	02/10/2006	23/01/2006	40.000,00	100	35.536,01	6	MENS	EU1A	3,5	ANUA	FRCV	23/01/2010	42	10
207004215220042692	02/10/2006	17/03/2003	66.000,00	100	35.576,83	4,833	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	17/03/2010	42	10,833
207007045220111893	02/10/2006	08/06/2005	42.000,00	100	35.931,49	6,071	MENS	EU1A	2,85	ANUA	FRCV	08/06/2012	69	12,071
207026852201186617	02/10/2006	14/12/2005	43.000,00	100	35.639,57	5,5	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	14/12/2008	39	11,5
207009865220238429	02/10/2006	15/02/2006	50.000,00	100	35.804,75	3,783	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/02/2008	29	7,783
2070112155200004292	02/10/2006	17/08/2005	45.000,00	100	35.913,83	4,195	MENS	ES3M	1	TRIM	FRCV	11/08/2010	47	10,195
207002785220427795	02/10/2006	29/11/2005	40.000,00	100	35.824,20	4,8	MENS	EU1A	1,85	ANUA	FRCV	29/11/2012	74	10,8
207006505220068220	02/10/2006	28/01/2006	50.000,00	100	35.830,86	5,451	MENS	EU1A	2,05	TRIM	FRCV	05/02/2008	17	11,451
2070061152200049383	02/10/2006	29/08/2005	48.000,00	100	35.842,90	5,901	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	29/08/2009	35	11,901
20700710075200095292	02/10/2006	05/09/2005	43.980,00	100	36.005,02	5,789	MENS	EU1A	2,25	SEME	FRCV	05/09/2010	48	11,789
20700410852201164837	02/10/2006	18/01/2006	40.000,00	100	36.193,75	5,86	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	18/01/2012	64	11,86
2070027252201181161	02/10/2006	11/08/2005	45.000,00	100	36.246,83	6,251	MENS	EU1A	2,85	ANUA	FRCV	11/08/2010	47	12,251
207002945220103788	02/10/2006	01/12/2005	40.000,00	100	36.332,28	4,85	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	20/12/2012	75	10,85
2070102452000030361	02/10/2006	18/12/2005	40.000,00	100	36.418,82	5,521	MENS	EU1A	2,3	ANUA	FRCV	18/12/2012	75	11,521
20700605220063478	02/10/2006	23/02/2006	40.000,00	100	36.386,27	4,977	TRIM	ES3M	1,75	TRIM	FRCV	23/02/2011	53	10,977
207006875220043234	02/10/2006	29/07/2004	50.000,00	100	36.396,56	5,908	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	29/07/2011	56	11,808
207003852201185453	02/10/2006	04/01/2006	42.000,00	100	36.404,33	5,45	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	05/12/2010	51	11,45
2070078552200030490	02/10/2006	27/05/2004	52.000,00	100	36.442,90	5,105	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	27/05/2011	56	11,105
20700102875220035086	02/10/2006	13/02/2006	40.000,00	100	36.473,48	6,151	TRIM	EU1A	2,75	SEME	FRCV	13/02/2011	53	12,151
20700720125200064838	02/10/2006	24/03/2006	40.000,00	100	36.483,88	5,8	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	25/03/2011	53	11,8
20700701185220143801	02/10/2006	08/02/2006	40.000,00	100	36.514,39	6	TRIM	EU1A	3	ANUA	FRCV	08/02/2011	54	12,05
207000522201116283	02/10/2006	23/03/2006	40.000,00	100	36.520,97	6,06	MENS	EU1A	2,85	ANUA	FRCV	23/03/2011	54	12,2
207008682201008657	02/10/2006	14/03/2006	40.000,00	100	36.533,25	6,2	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	17/04/2009	31	11,5
2070086452200681113	02/10/2006	27/04/2006	42.000,00	100	37.687,41	5,5	MENS	EU1A	2,7	ANUA	FRCV	27/04/2009	34	12,2
207008645220070878	02/10/2006	22/10/2004	48.000,00	100	36.855,52	3,72	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/11/2011	82	9,72
207007085185201444819	02/10/2006	05/12/2005	48.000,00	100	36.794,19	5,3	MENS	EU1A	2,3	ANUA	FRCV	05/12/2008	27	11,3
20700865220065186	02/10/2006	23/08/2005	72.000,00	100	36.789,84	5,908	MENS	EU1A	1,7	TRIM	FRCV	01/02/2007	12	11,008
2070086452200681113	02/10/2006	23/08/2005	42.000,00	100	36.809,83	5,296	MENS	EU1A	1,9	TRIM	FRCV	01/02/2012	72	11,208
20700865220065186	02/10/2006	03/01/2006	42.000,00	100	36.865,76	3,28	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/11/2011	52	9,86
2070013352200019188	02/10/2006	28/02/2005	52.000,00	100	36.842,48	5,283	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	28/02/2010	41	11,283
207009538220039684	02/10/2006	20/08/2004	50.000,00	100	36.875,34	5,401	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	20/08/2011	60	11,401
207002865220143721	02/10/2006	28/04/2005	50.000,00	100	37.065,44	5,214	MENS	EU1A	2,3	ANUA	FRCV	28/04/2010	43	11,214
2070011785220127880	02/10/2006	14/04/2005	50.000,00	100	37.105,43	5,414	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	14/04/2010	43	11,414
207005965220088407	02/10/2006	02/02/2004	59.250,00	100	38.318,86	5,788	MENS	EU1A	2,25	SEME	FRCV	02/02/2009	29	7,788
20700325220267631	02/10/2006	13/05/2005	48.000,00	100	37.133,24	5,955	MENS	EU1A	2,85	ANUA	FRCV	13/05/2010	44	11,955
20700985220071463	02/10/2006	16/06/2005	48.000,00	100	37.211,01	5,685	MENS							

7M9872632



06/2006

RELACION DE PRESTAMOS NO... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULO... POR CAJA DE AHORROS DE VAL...



FECHA: 2 de octubre de 2006

Table with columns: NUMERO, FECHA, CAPITAL, %, CAPITAL, TIPO DE PER, NO, INTERES, LIQ, ICE, PLAZO, DEMORA. Contains a long list of loan records.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME BANCAJA 5 FTA
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN : 2 de octubre de 2006

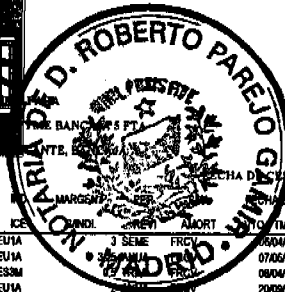
NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIO.	IND ICE	MARGEN P. S/INDI.	PER. REVI.	SMA AMORT	FECHA DE CESIÓN		
												VTO	PLAZO	% DEMORA
207701262003692	02/10/2006	29/09/2004	70.000,00	100	47.195,44	4,414 FMES	EU/A	1,5 ANUA	FRCV	31/03/2011	54	10,414		
20770548522018636	02/10/2006	30/09/2005	55.773,93	100	47.245,81	5,908 MENS	EU/A	2,8 ANUA	FRCV	30/06/2012	69	11,908		
20770841622003644	02/10/2006	31/10/2006	60.000,00	100	47.379,75	3,184 FMES	EU/A	0,5 ANUA	OCTE	31/01/2011	52	9,184		
20771075520005302	02/10/2006	06/04/2006	50.000,00	100	47.780,93	3,833 MENS	EU/A	1 ANUA	FRCV	06/04/2014	91	9,833		
20770304522017387	02/10/2006	29/09/2005	60.000,00	100	48.938,80	4,801 MENS	EU/A	1,5 ANUA	FRCV	29/08/2010	47	10,801		
20770802622005862	02/10/2006	20/07/2004	63.000,00	100	48.111,83	5,308 MENS	EU/A	2 ANUA	FRCV	20/07/2010	70	11,308		
20770557522006178	02/10/2006	18/07/2005	50.000,00	100	48.121,29	5,306 MENS	EU/A	2 ANUA	FRCV	18/07/2010	46	11,306		
20770661522004075	02/10/2006	16/11/2005	58.500,00	100	48.220,19	4,5 TRIM	ES/M	1,25 TRIM	FRCV	16/11/2009	38	10,5		
20770178522005298	02/10/2006	28/11/2005	120.000,00	100	48.229,96	4,486 MENS	ES/M	1,25 TRIM	FRCV	26/11/2007	14	10,486		
20770818522003252	02/10/2006	14/03/2004	55.000,00	100	48.259,48	6,808 MENS	EU/A	3,5 SEME	FRCV	11/07/2012	70	12,808		
20770206522019322	02/10/2006	14/02/2005	92.800,00	100	48.393,84	5,486 MENS	EU/A	1,95 ANUA	FRCV	14/09/2008	24	11,486		
207704045220186281	02/10/2006	18/11/2005	60.000,00	100	48.605,80	6,283 MENS	EU/A	3,5 ANUA	FRCV	14/02/2012	65	12,283		
20770485220098293	02/10/2006	06/04/2004	90.000,00	100	49.739,87	5,9 MENS	EU/A	2,6 ANUA	FRCV	18/11/2009	31	11,9		
207702675220195480	02/10/2006	10/10/2005	59.000,00	100	48.735,65	4,414 MENS	EU/A	1,5 ANUA	FRCV	06/04/2009	31	10,414		
207701825220190191	02/10/2006	03/03/2006	53.500,00	100	49.748,75	5,151 TRIM	EU/A	1,75 TRIM	FRCV	31/10/2009	37	11,151		
207708425220140352	02/10/2006	30/06/2005	60.000,00	100	49.786,07	5,5 MENS	EU/A	2,6 ANUA	FRCV	10/03/2011	54	11,5		
20770985220069637	02/10/2006	06/04/2004	240.000,00	100	48.863,79	5,514 MENS	EU/A	1,6 ANUA	FRCV	06/04/2007	7	10,514		
207701265220189822	02/10/2006	19/07/2005	62.000,00	100	48.968,08	6,058 MENS	EU/A	2,75 SEME	FRCV	18/07/2010	46	12,058		
207708765220074265	02/10/2006	02/03/2006	60.000,00	100	50.583,06	4,75 MENS	EU/A	1,75 ANUA	FRCV	02/03/2008	29	10,75		
207709885220079720	02/10/2006	24/02/2006	60.000,00	100	49.625,43	5 MENS	EU/A	2 ANUA	FRCV	24/02/2009	28	11		
207707665220108162	02/10/2006	09/09/2005	58.000,00	100	49.026,93	5,789 MENS	EU/A	2,25 ANUA	FRCV	09/09/2012	72	11,789		
207708435220054447	02/10/2006	18/10/2004	90.000,00	100	49.059,88	4,223 MENS	EU/A	2 ANUA	FRCV	18/10/2008	26	10,223		
207701645220104482	02/10/2006	25/04/2005	86.000,00	100	50.086,09	5,664 MENS	EU/A	2,75 ANUA	FRCV	15/04/2010	43	11,664		
207709845220098271	02/10/2006	21/12/2005	65.000,00	100	49.694,60	5,26 MENS	EU/A	2,6 ANUA	FRCV	21/12/2007	27	11,26		
207708825220142783	02/10/2006	28/02/2005	81.136,63	100	49.736,15	4,493 MENS	ES/M	1,25 TRIM	FRCV	28/01/2009	28	10,493		
207709845220083918	02/10/2006	31/10/2005	60.000,00	100	50.739,09	3,723 FMES	EU/A	1,5 ANUA	FRCV	31/10/2010	46	9,723		
207703455220060414	02/10/2006	22/02/2005	50.000,00	100	50.000,00	4,3 TRIM	ES/M	1 SEME	OCCTE	16/03/2007	6	10,3		
207703455220069777	02/10/2006	16/11/2005	50.000,00	100	50.000,00	3,75 MENS	EU/A	1 ANUA	FRCV	09/05/2009	32	9,75		
207708665220080752	02/10/2006	19/01/2006	100.000,00	100	50.000,00	3,864 TRIM	ES/M	0,8 TRIM	OCCTE	19/01/2007	4	9,864		
2077080365220060835	02/10/2006	31/01/2006	150.000,00	100	50.000,00	5,151 FMES	EU/A	1,75 TRIM	OCCTE	31/01/2007	4	11,151		
207701255220165005	02/10/2006	27/03/2006	50.000,00	100	50.000,00	4,588 MENS	ES/M	1,5 TRIM	FRCV	10/04/2013	79	10,588		
207711065220034582	02/10/2006	12/04/2005	50.000,00	100	50.000,00	6 MENS	EU/A	1,95 ANUA	FRCV	12/04/2013	79	12		
2077010652200313746	02/10/2006	25/10/2005	60.000,00	100	50.046,42	5,184 MENS	EU/A	2,25 SEME	FRCV	25/10/2010	49	11,184		
2077011252200604607	02/10/2006	09/05/2005	60.000,00	100	50.112,07	4,914 MENS	EU/A	2,5 ANUA	FRCV	09/05/2012	68	10,914		
2077010852200471177	02/10/2006	20/05/2005	60.000,00	100	50.212,48	5,855 MENS	EU/A	2,75 ANUA	FRCV	20/05/2012	68	11,855		
207708055220062166	02/10/2006	31/01/2006	100.000,00	100	50.412,64	3,726 TRIM	ES/M	0,6 TRIM	FRCV	31/01/2007	4	9,726		
207708055220060148	02/10/2006	20/01/2006	100.000,00	100	50.492,01	4,088 TRIM	ES/M	1 TRIM	FRCV	20/01/2007	4	10,088		
2077060552200601257	02/10/2006	02/02/2006	100.000,00	100	50.463,60	4,139 TRIM	ES/M	1 TRIM	FRCV	02/02/2007	4	10,139		
207705885220184155	02/10/2006	03/02/2006	120.000,00	100	50.942,47	4,146 MENS	ES/M	1 TRIM	FRCV	03/02/2007	5	10,146		
207705885220184054	02/10/2006	02/02/2006	150.000,00	100	51.777,05	4,139 MENS	ES/M	1 TRIM	FRCV	02/02/2007	4	10,139		
207703175220073091	02/10/2006	14/03/2005	70.000,00	100	50.646,20	5,839 MENS	EU/A	2,3 ANUA	FRCV	14/03/2010	42	11,839		
20770865220124302	02/10/2006	03/03/2006	60.000,00	100	50.703,07	6,75 MENS	EU/A	2,25 ANUA	FRCV	05/03/2009	30	11,75		
20770855220089576	02/10/2006	23/01/2006	150.000,00	100	50.752,84	5,058 MENS	EU/A	1,75 TRIM	FRCV	23/01/2007	4	11,058		
207708285220185828	02/10/2006	10/04/2006	55.000,00	100	50.824,37	4 MENS	EU/A	1,25 ANUA	FRCV	10/04/2011	55	10		
207701085220043954	02/10/2006	07/02/2006	62.100,00	100	50.936,47	5,789 MENS	EU/A	2,25 SEME	FRCV	07/02/2007	11	11,789		
20770286922019828	02/10/2006	08/11/2005	60.000,00	100	51.870,55	5,25 MENS	EU/A	2,3 ANUA	FRCV	08/11/2010	50	11,25		
207704035220040832	02/10/2006	02/12/2005	60.000,00	100	52.015,10	5,5 MENS	EU/A	2,6 ANUA	FRCV	02/12/2010	50	11,5		
207708925220191586	02/10/2006	15/11/2004	90.000,00	100	51.746,72	6,207 MENS	ES/M	3 TRIM	FRCV	15/11/2008	26	12,207		
207706675220056971	02/10/2006	19/02/2006	65.000,00	100	51.155,20	3,8 MENS	EU/A	1,1 ANUA	FRCV	19/02/2009	28	9,6		
207720153220110844	02/10/2006	22/11/2005	60.000,00	100	51.176,63	5 MENS	EU/A	2 ANUA	FRCV	22/11/2010	51	11		
207707045220142371	02/10/2006	14/04/2005	65.000,00	100	51.388,56	5,214 MENS	EU/A	2,3 ANUA	FRCV	14/04/2011	55	11,214		
207706175220060673	02/10/2006	21/08/2002	96.000,00	100	51.428,46	4,25 MENS	EU/A	1 ANUA	OCCTE	21/08/2010	45	10,25		
207702952201821915	02/10/2006	01/07/2004	72.000,00	100	51.594,37	5,908 MENS	EU/A	2,6 ANUA	FRCV	01/07/2011	57	11,908		
207705852201122487	02/10/2006	09/12/2005	60.000,00	100	51.763,79	4,1 MENS	EU/A	1 ANUA	FRCV	09/12/2010	51	10,7		
207708092220144098	02/10/2006	15/03/2005	61.737,63	100	51.810,18	4,55 MENS	ES/M	1,25 TRIM	FRCV	15/02/2009	29	10,55		
2077010685220311120	02/10/2006	21/08/2005	60.000,00	100	51.825,61	5,289 MENS	EU/A	1,75 SEME	FRCV	21/02/2010	51	11,289		
2077010685220311120	02/10/2006	02/12/2005	61.369,76	100	52.833,84	3,5 MENS	EU/A	1,25 ANUA	FRCV	02/12/2010	50	9,5		
2077084852200138107	02/10/2006	22/12/2005	62.000,00	100	52.838,04	5 MENS	EU/A	2,3 ANUA	FRCV	22/12/2010	51	11		
207701255220108438	02/10/2006	01/11/2005	60.000,00	100	52.719,44	5,605 MENS	EU/A	2,5 SEME	FRCV	02/11/2011	61	11,025		
2077084852200138107	02/10/2006	16/10/2005	60.000,00	100	51.998,59	5,721 MENS	EU/A	2,5 ANUA	FRCV	16/10/2010	51	11,721		
2077010425200094850	02/10/2006	30/12/2004	71.000,00	100	52.068,24	5,26 MENS	EU/A	2,6 ANUA	FRCV	06/10/2011	61	11,26		
207708995220169292	02/10/2006	27/02/2006	62.000,00	100	52.098,30	3,914 MENS	EU/A	1,5 ANUA	FRCV	30/12/2010	51	9,914		
2077010425200094850	02/10/2006	16/10/2005	60.000,00	100	52.098,30	3,914 MENS	EU/A	1,5 ANUA	FRCV	27/02/2010	41	11,401		
2077010685220311120	02/10/2006	05/10/2005	60.000,00	100	52.087,80	4,414 MENS	EU/A	2 ANUA	FRCV	05/10/2013	81	10,414		
2077010685220311120	02/10/2006	27/08/2005	72.200,00	100	52.179,81	4,639 MENS	EU/A	1,1 ANUA	FRCV	28/08/2010	48	10,639		
2077010685220311120	02/10/2006	28/09/2005	64.200,00	100	52.296,71	5,789 MENS	EU/A	2,25 ANUA	FRCV	05/10/2010	49	11,789		
207701175220149873	02/10/2006	23/09/2005	82.840,00	100	52.467,57	5,221 TRIM	EU/A	2 ANUA	FRCV	06/08/2007	9	11,221		
207708935220029794	02/10/2006	06/06/2003	200.000,00	100	52.801,62	4,5 MENS	EU/A	2,75 ANUA	FRCV	25/11/2011	62	10,5		
207708452200410159	02/10/2006	01/02/2006	60.000,00	100	52.850,68	5,7 MENS	EU/A	2,6 ANUA	FRCV	24/01/2011	52	11,7		
207704552200107213	02/10/2006	17/10/2005	60.000,00	100	52.852,24	3,5 MENS	EU/A	1,25 ANUA	FRCV	17/10/2012	73	9,5		
207708935220029794	02/10/2006	10/10/2003	120.000,00	100	55.224,57	4,523 MENS	EU/A	2,3 ANUA	FRCV	10/10/2008	25	10,523		
207704245220062634	02/10/2006	09/03/2006	57.000,00	100	53.614,36	5,5 MENS	EU/A	2 ANUA	FRCV	09/03/2013	76	11,5		
2077029152200231138	02/10/2006	07/12/2005	62.000,00	100	53.721,40	6,35 MENS	EU/A	2,3 ANUA	FRCV	07/12/2010	51	11,35		
207702945220029145	02/10/2006	20/02/2006	60.000,00	100	53.731,92	4,9 MENS	EU/A	2 ANUA	FRCV	20/02/2011	53	10,9		
2														

7M9872633

06/2006



RELACION DE PRESTAMOS NO RE... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULO... POR CAJA DE AHORROS DE VALE...



FECHA DE EMISION: 2 de octubre de 2006

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA DESIGN, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, %, PARTI, TIPO DE INTERES, PER. LIQ, PER. CE, MARGEN, FONDI, AMORT, TIPO DE TITULO, PLAZO, DEMORA. Contains a long list of loan entries with their respective details.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME BANCAJA S PTA
POR CAJA DE AHORROS DE VALÈNCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESION : 2 de octubre de 2006

NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER.	IND	MARGEN.P	PER.	SMA	FECHA DE	%	
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	PARTI.	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	SANDI.	REVI	AMORT	VTO PTMO	PLAZO	DEMORA
2077030622010851	02/10/2006	07/04/2006	60.000,00	100	76.049,28	5,5 MENS	ES3M		2,6 SEME	FRCV	07/04/2013	78	11,5	
207701065220328500	02/10/2006	02/01/2006	300.000,00	100	101.244,26	3,903 MENS	ES3M		0,9 TRIM	FRCV	02/01/2007	3	9,903	
207700625220050057	02/10/2006	03/08/2005	90.000,00	100	76.071,41	4,401 MENS	EU1A		1 ANUA	CCTE	03/08/2012	71	10,401	
207703045220167064	02/10/2006	11/06/2005	90.000,00	100	76.284,96	4,22 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV	11/11/2010	50	10,22	
207701073220689230	02/10/2006	06/03/2005	80.000,00	100	76.586,46	3,25 MENS	EU1A		0,5 ANUA	FRCV	10/03/2016	114	9,25	
207701045220185709	02/10/2006	11/11/2005	90.000,00	100	76.733,87	6,75 MENS	EU1A		2,75 ANUA	FRCV	11/11/2010	50	11,75	
207700968220113044	02/10/2006	20/04/2005	96.000,00	100	76.782,27	5 MENS	EU1A		2 SEME	FRCV	20/04/2008	18	11	
207700345220104971	02/10/2006	20/06/2005	100.000,00	100	77.071,00	5,171 MENS	EU1A		1,95 ANUA	FRCV	20/06/2010	45	11,71	
207702635220065246	02/10/2006	03/12/2004	115.000,00	100	77.083,79	3,664 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	03/12/2009	39	9,684	
207700305220063057	02/10/2006	23/03/2006	85.000,00	100	77.419,27	5,335 MENS	ES3M		2 TRIM	FRCV	23/03/2011	54	11,335	
207701625220100655	02/10/2006	09/06/2005	97.000,00	100	78.013,87	5,901 MENS	EU1A		2,5 ANUA	FRCV	09/06/2010	47	11,335	
207704895220130013	02/10/2006	11/07/2005	100.000,00	100	78.269,91	4,586 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	11/07/2010	46	10,586	
207703745220274019	02/10/2006	22/07/2005	100.000,00	100	78.606,99	5,258 MENS	EU1A		1,95 ANUA	FRCV	22/07/2010	46	11,258	
207701752000689240	02/10/2006	11/01/2005	100.000,00	100	78.862,58	5,308 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV	11/01/2010	50	11,308	
207703065220139602	02/10/2006	02/12/2005	93.000,00	100	80.485,18	5 MENS	EU1A		1,9 ANUA	FRCV	02/12/2010	50	11,19	
207705969220169240	02/10/2006	17/01/2006	96.000,00	100	79.075,43	4,575 MENS	ES3M		1,5 TRIM	FRCV	17/01/2011	52	10,75	
207706725220089222	02/10/2006	03/10/2005	143.000,00	100	84.186,87	5,918 MENS	ES3M		2,5 TRIM	FRCV	03/10/2007	13	11,518	
207706552200437434	02/10/2006	11/10/2005	90.000,00	100	79.562,44	3,9 MENS	EU1A		1,6 ANUA	CCTE	11/10/2010	40	11,056	
207703358220065751	02/10/2006	17/01/2005	120.000,00	100	80.000,00	3,058 MENS	EU1A		1,75 ANUA	CCTE	17/01/2010	47	11,539	
2077113052200006358	02/10/2006	01/02/2005	120.000,00	100	82.773,48	5,883 MENS	EU1A		2,9 ANUA	FRCV	01/02/2010	49	11,539	
207708565220064782	02/10/2006	12/08/2005	100.000,00	100	80.296,74	5,539 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV	12/08/2010	58	10,396	
207708615220063354	02/10/2006	26/07/2005	100.000,00	100	80.555,54	4,368 MENS	EU1A		1 ANUA	CCTE	26/07/2011	53	11,551	
207703109220111683	02/10/2006	03/02/2006	90.000,00	100	80.645,76	5,551 MENS	EU1A		2,15 SEME	FRCV	11/11/2010	50	11,1	
207700963220039569	02/10/2006	11/11/2005	95.000,00	100	80.796,77	5,1 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	12/11/2010	40	11,84	
207709575220046527	02/10/2006	13/01/2005	113.000,00	100	81.537,13	4,184 TRIM	EU1A		2,4 SEME	FRCV	13/01/2010	43	12,25	
207707073220147412	02/10/2006	04/06/2006	90.000,00	100	81.637,19	6,25 MENS	EU1A		3 ANUA	FRCV	04/06/2010	47	10,85	
207700025220133426	02/10/2006	11/10/2005	92.000,00	100	81.930,72	4,98 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV	11/10/2010	43	12,25	
207710175220021440	02/10/2006	06/09/2006	90.880,00	100	81.918,87	4,833 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV	06/09/2010	52	10,833	
20770985220042605	02/10/2006	28/10/2005	90.880,00	100	81.980,87	4,861 TRIM	ES3M		1,75 TRIM	FRCV	28/10/2011	48	10,861	
20770985220041441	02/10/2006	06/07/2006	200.000,00	100	82.323,31	4,653 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV	06/07/2007	49	10,223	
207700352200433389	02/10/2006	16/09/2005	83.500,00	100	83.500,00	6,130 MENS	EU1A		2,6 ANUA	FRCV	16/09/2010	48	12,130	
207707965220147238	02/10/2006	26/04/2006	91.000,00	100	84.908,81	6,85 MENS	EU1A		4,15 ANUA	FRCV	26/04/2011	55	12,85	
207706954220063048	02/10/2006	10/02/2006	100.000,00	100	84.282,33	4,937 TRIM	ES3M		1,76 TRIM	FRCV	10/02/2009	28	10,937	
207706954220063048	02/10/2006	07/02/2006	200.000,00	100	84.267,07	4,16 MENS	ES3M		1 TRIM	FRCV	07/02/2007	5	10,16	
207706185220076121	02/10/2006	18/01/2006	90.000,00	100	84.309,25	3,684 TRIM	EU1A		1 ANUA	FRCV	18/01/2013	76	9,804	
207706885220194761	02/10/2006	06/02/2006	200.000,00	100	84.324,39	4,403 MENS	ES3M		1,26 TRIM	FRCV	06/02/2007	5	10,403	
20770115200013754	02/10/2006	27/04/2006	100.000,00	100	84.503,68	4,487 MENS	ES3M		1,35 SEME	FRCV	27/04/2010	40	10,467	
207701149200013221	02/10/2006	23/12/2005	100.000,00	100	84.519,54	4,354 MENS	EU1A		1,55 ANUA	FRCV	05/10/2010	40	10,354	
207702383220078289	02/10/2006	28/10/2005	120.000,00	100	84.928,85	4,223 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV	28/10/2008	25	10,223	
207701065220321830	02/10/2006	21/11/2005	100.000,00	100	86.478,88	5,355 MENS	EU1A		2,25 SEME	FRCV	21/11/2010	50	11,255	
207700575220055226	02/10/2006	21/12/2005	100.000,00	100	84.988,97	3,574 MENS	EU1A		1 ANUA	CCTE	21/12/2010	51	9,574	
207700635220305175	02/10/2006	18/11/2005	100.000,00	100	85.179,01	5,5 MENS	EU1A		2,75 ANUA	FRCV	18/11/2010	50	11,5	
207700175220074413	02/10/2006	05/08/2005	300.000,00	100	85.179,07	4,653 MENS	ES3M		1,5 TRIM	FRCV	05/08/2007	5	10,653	
2077008925220134905	02/10/2006	15/11/2004	150.000,00	100	85.225,50	6,207 MENS	ES3M		3 TRIM	FRCV	15/11/2008	26	12,207	
207700015220028187	02/10/2006	28/02/2006	300.000,00	100	85.356,58	5,801 MENS	EU1A		2,6 ANUA	FRCV	28/02/2013	77	11,801	
207707725200066065	02/10/2006	28/12/2005	2.085.900,00	100	2.085.900,00	4,013 MENS	ES3M		0,65 TRIM	FRCV	28/12/2007	15	10,013	
207707375220133671	02/10/2006	06/09/2005	112.000,00	100	86.132,26	6,036 MENS	EU1A		2,5 TRIM	FRCV	06/09/2009	36	12,036	
2077009615220060651	02/10/2006	01/08/2005	100.000,00	100	86.152,06	4,896 MENS	EU1A		1,4 ANUA	FRCV	01/08/2012	71	10,939	
207704625220014151	02/10/2006	19/10/2004	114.000,00	100	86.274,76	4,223 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV	19/10/2011	61	10,223	
2077010452200206523	02/10/2006	18/04/2006	91.000,00	100	86.418,99	4,95 MENS	EU1A		1,95 ANUA	FRCV	18/04/2013	79	10,95	
20770956220149716	02/10/2006	19/08/2005	90.000,00	100	86.431,82	5,151 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV	19/08/2008	23	11,151	
207700815220008384	02/10/2006	23/02/2006	100.000,00	100	86.540,39	5,151 MENS	EU1A		1,75 SEME	FRCV	23/02/2010	41	11,151	
207703215220026685	02/10/2006	27/12/2005	100.000,00	100	86.570,19	5,371 MENS	EU1A		2,15 ANUA	FRCV	27/12/2010	51	11,371	
207707375220138228	02/10/2006	05/12/2005	100.000,00	100	86.617,77	6 MENS	ES3M		2,5 TRIM	FRCV	06/12/2010	51	12,17	
2077006352200433875	02/10/2006	28/04/2006	100.000,00	100	86.859,58	6,75 MENS	EU1A		2,75 ANUA	FRCV	28/04/2009	31	12,75	
207708805220363237	02/10/2006	04/04/2006	85.000,00	100	87.587,17	4,861 TRIM	ES3M		1,65 TRIM	FRCV	04/04/2009	31	10,661	
207702215220118234	02/10/2006	08/09/2005	100.000,00	100	87.865,39	6,039 MENS	EU1A		2,5 ANUA	FRCV	08/09/2012	72	12,039	
20770685220100213	02/10/2006	05/10/2005	125.000,00	100	88.482,26	4,514 MENS	EU1A		1,6 SEME	FRCV	05/10/2009	25	10,514	
2077078952200047954	02/10/2006	23/02/2006	100.000,00	100	88.539,07	4,9 TRIM	EU1A		1,6 ANUA	FRCV	23/02/2009	24	10,800	
207702305220078220	02/10/2006	05/07/2004	151.000,00	100	88.223,38	4,808 MENS	EU1A		1,5 SEME	FRCV	22/08/2008	33	11,151	
2077008152200030829	02/10/2006	22/08/2005	270.000,00	100	89.531,77	5,151 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV	22/08/2008	32	9,884	
2077115352200079716	02/10/2006	27/01/2006	1.200.000,00	100	1.088.858,88	3,984 TRIM	EU1A		1 ANUA	FRCV	27/01/2011	48	10	
207706685220075171	02/10/2006	30/09/2005	100.000,00	100	89.797,12	4 FMES	EU1A		1,75 ANUA	FRCV	30/09/2010	53	11,75	
207701315220142980	02/10/2006	17/02/2006	100.000,00	100	89.798,08	6,75 MENS	EU1A		2,75 ANUA	FRCV	17/02/2007	13	8,723	
207703465220065767	02/10/2006	12/09/2005	90.000,00	100	90.000,00	2,723 TRIM	EU1A		0,5 ANUA	CCTE	12/09/2011	62	10,5	
2077009615220040282	02/10/2006	24/01/2006	90.000,00	100	90.000,00	4,5 ANUA	FRCV		1,5 ANUA	FRCV	24/01/2011	52	10,5	
207706835220071006	02/10/2006	17/06/2005	108.062,00	100	90.414,36	5,705 MENS	EU1A		2,6 ANUA	FRCV	17/06/2010	67	9,25	
207703065220141319	02/10/2006	08/12/2005	100.000,00	100	90.824,97	3,25 MENS	EU1A		0,5 ANUA	CCTE	08/12/2012	87	8,25	
20770315220145860	02/10/2006	23/12/2005	100.000,00	100	90.892,62	5,05 MENS	EU1A		2,36 ANUA	FRCV	23/12/2012	75	11,05	
207707375220141854	02/10/2006	18/10/2006	100.000,00	100	90.930,82	4,700 TRIM	EU1A		1,75 TRIM	FRCV	18/10/2011	52	10,700	
207709405220057777	02/10/2006	03/08/2004	150.000,00	100	91.150,00	5,151 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV	03/08/2008	28	11,151	
2077023832200218834	02/10/2006	27/10												

176

7M9872634

06/2006



RELACION DE PRESTAMOS NO LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULO POR CAJA DE AHORROS DE VALPARAISO

FECHA DE EMISION: 2 de octubre de 2006

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIQ, PER. ICE, MARGEN DE COBERTURA, REVI, AMORT, TIPO DE PLAZO, DEMORA. Contains a list of 100+ loan entries.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME BANCAJA 5 PTA
 POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN : 2 de octubre de 2006

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN P SANDI	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO PTMO	PLAZO	% DENOMRA
20710325220196692	02/10/2006	24/10/2005	160.000,00	100	158.983,83	3,914 MENS	EUIA	1 ANUA	FRCV			24/10/2012	73	9,914
207106245220051966	02/10/2006	17/02/2006	160.000,00	100	160.000,00	4,863 MENS	ES3M	1,75 TRIM	FRCV			17/02/2011	53	10,963
207109665220047786	02/10/2006	31/08/2005	200.000,00	100	180.257,14	5,539 FMES	EUIA	2 ANUA	FRCV			31/08/2010	47	11,539
207104895220137063	02/10/2006	19/11/2005	175.000,00	100	160.416,70	2,72 MENS	EUIA	0,5 ANUA	CCTE			19/11/2015	110	8,72
207109615220065061	02/10/2006	27/07/2005	200.000,00	100	161.111,08	4,308 MENS	EUIA	1 ANUA	CCTE			08/02/2011	58	10,308
207100635220410737	02/10/2006	08/02/2006	180.000,00	100	161.346,73	5,26 MENS	EUIA	2 ANUA	FRCV			08/02/2011	53	11,26
207105855220086147	02/10/2006	28/10/2005	200.000,00	100	182.500,00	4,811 TRIM	ES3M	1,5 TRIM	CCTE			28/10/2009	37	10,611
207106095220150620	02/10/2006	10/03/2006	180.000,00	100	183.688,09	5,039 MENS	EUIA	1 ANUA	FRCV			10/03/2011	54	11,039
207107755220004877	02/10/2006	23/02/2006	187.000,00	100	185.103,56	3,7 TRIM	EUIA	1 ANUA	FRCV			23/02/2010	41	9,7
207115352200009130	02/10/2006	27/03/2006	160.000,00	100	185.448,18	4,8 MENS	EUIA	1,5 ANUA	FRCV			27/03/2011	60	10,8
207106825220052784	02/10/2006	13/01/2006	180.000,00	100	188.000,00	5,2 MENS	EUIA	0,5 ANUA	CCTE			13/01/2012	116	9,2
207103485220008700	02/10/2006	23/03/2006	200.000,00	100	188.441,31	5,028 MENS	EUIA	1,5 SEME	FRCV			23/03/2009	30	11,028
207107375220142368	02/10/2006	30/01/2006	200.000,00	100	188.510,22	4,558 MENS	EUIA	1,25 TRIM	FRCV			30/01/2010	40	10,558
207107375220135294	02/10/2006	07/10/2005	240.000,00	100	170.247,85	5,308 MENS	EUIA	2 TRIM	FRCV			07/10/2006	25	11,308
207105855220080891	02/10/2006	18/05/2005	300.000,00	100	170.517,22	4,21 MENS	ES3M	1 TRIM	FRCV			18/05/2008	20	10,21
207108115220079585	02/10/2006	21/11/2005	200.000,00	100	170.825,78	4,22 MENS	EUIA	2 ANUA	FRCV			21/11/2009	38	10,22
207111625220018323	02/10/2006	16/06/2003	300.000,00	100	171.383,40	4,571 MENS	EUIA	1,75 ANUA	FRCV			16/06/2010	45	10,971
207102165220030295	02/10/2006	21/11/2003	200.000,00	100	172.192,24	2,82 MENS	EUIA	0,7 ANUA	FRCV			21/11/2015	110	8,92
207110485220005407	02/10/2006	21/11/2003	218.400,00	100	172.038,35	3,914 MENS	EUIA	1,5 ANUA	FRCV			18/12/2012	75	9,914
207115352200007413	02/10/2006	18/12/2005	190.000,00	100	174.105,47	4,964 TRIM	EUIA	2,05 ANUA	FRCV			07/04/2012	87	10,964
207106325220048483	02/10/2006	07/04/2005	200.000,00	100	174.256,03	4,84 MENS	EUIA	2,5 ANUA	FRCV			28/12/2008	39	10,84
207104895220141127	02/10/2006	28/12/2005	211.000,00	100	179.411,53	4,3 MENS	EUIA	1,5 ANUA	FRCV			08/02/2009	29	10,3
207108152200668892	02/10/2006	08/02/2006	220.000,00	100	180.000,00	4,561 TRIM	ES3M	1,5 TRIM	FRCV			12/01/2007	4	10,561
207103485220067886	02/10/2006	12/01/2005	180.000,00	100	180.530,00	4,232 MENS	ES3M	1 SEME	FRCV			24/05/2012	68	10,232
207101285220026292	02/10/2006	24/05/2005	200.000,00	100	190.852,40	3,5 MENS	EUIA	0,5 ANUA	CCTE			18/01/2013	76	9,5
207106055220058843	02/10/2006	18/01/2006	200.000,00	100	181.048,18	4,889 MENS	EUIA	1,35 ANUA	FRCV			20/09/2007	12	10,889
207108385220017976	02/10/2006	20/09/2005	210.000,00	100	181.583,74	4,75 MENS	EUIA	2,25 ANUA	FRCV			19/12/2010	51	10,75
2071073552200107158	02/10/2006	19/12/2005	210.000,00	100	181.922,94	5 MENS	EUIA	2,5 ANUA	FRCV			20/02/2010	41	11,92
207107255220148048	02/10/2006	03/12/2005	200.000,00	100	182.204,33	5,789 MENS	EUIA	2,25 SEME	FRCV			15/03/2011	54	11,789
2071128652200103204	02/10/2006	15/03/2005	200.000,00	100	182.257,98	4,414 MENS	EUIA	2 ANUA	FRCV			28/12/2008	38	10,414
2071200352200125186	02/10/2006	03/12/2004	270.000,00	100	183.573,34	5,75 MENS	EUIA	3 ANUA	FRCV			10/10/2010	48	11,75
207108465220121710	02/10/2006	08/11/2003	600.000,00	100	183.782,85	4,403 MENS	ES3M	1,25 TRIM	FRCV			08/11/2007	14	10,403
207102235220140875	02/10/2006	24/02/2006	186.000,00	100	186.000,00	5,5 MENS	EUIA	2 ANUA	FRCV			24/02/2011	53	11,5
207103485220068575	02/10/2006	16/11/2005	220.000,00	100	186.474,96	4,971 MENS	EUIA	1,75 SEME	FRCV			08/11/2010	50	10,971
207100635220037790	02/10/2006	01/08/2005	240.000,00	100	189.072,32	5,401 MENS	EUIA	2 ANUA	FRCV			01/08/2010	46	11,401
207101055220078705	02/10/2006	20/11/2003	210.000,00	100	189.163,81	3,72 MENS	EUIA	1,5 ANUA	FRCV			20/11/2023	206	9,72
207106465220069585	02/10/2006	06/02/2006	250.000,00	100	188.337,53	4,403 TRIM	ES3M	1,25 TRIM	FRCV			06/02/2008	17	10,403
2071033152200052779	02/10/2006	11/11/2003	250.000,00	100	188.825,89	4,17 MENS	EUIA	1,85 ANUA	FRCV			11/11/2013	86	10,17
207107295220151382	02/10/2006	15/11/2005	280.000,00	100	189.923,28	4,22 MENS	EUIA	2 ANUA	FRCV			15/05/2008	29	10,22
207107085220083203	02/10/2006	02/11/2005	250.000,00	100	190.357,49	4,187 TRIM	ES3M	2 ANUA	FRCV			02/11/2008	25	10,187
2071094152200805728	02/10/2006	13/01/2006	200.000,00	100	192.841,43	2,814 MENS	EUIA	0,5 ANUA	FRCV			13/01/2021	172	8,914
207109415220105886	02/10/2006	18/01/2006	210.000,00	100	193.065,71	5,1 MENS	EUIA	2,05 ANUA	FRCV			18/01/2013	78	11,1
207106085220011875	02/10/2006	23/03/2005	240.000,00	100	194.567,99	5,039 MENS	EUIA	1,5 SEME	FRCV			23/03/2012	75	10,839
2071110052200014017	02/10/2006	09/12/2004	240.000,00	100	194.142,87	4,899 MENS	ES3M	1,75 SEME	FRCV			09/12/2012	70	11,899
20710737522013081	02/10/2006	04/07/2005	200.000,00	100	195.331,77	5,808 MENS	EUIA	2,5 ANUA	FRCV			04/07/2012	70	11,808
207109085220138882	02/10/2006	03/02/2006	240.000,00	100	195.825,56	4,401 MENS	EUIA	1 SEME	FRCV			03/02/2008	29	10,401
207104475220127034	02/10/2006	18/08/2005	300.000,00	100	196.224,85	5,351 MENS	EUIA	1,95 ANUA	FRCV			18/08/2008	29	10,351
207106245220052370	02/10/2006	14/02/2006	260.000,00	100	196.865,04	4,451 TRIM	ES3M	1,25 TRIM	FRCV			14/02/2008	17	10,451
207103175220044356	02/10/2006	08/06/2004	198.000,00	100	198.000,00	4,016 MENS	EUIA	0,75 TRIM	FRCV			08/06/2007	9	10,016
207106085220138698	02/10/2006	19/12/2005	220.000,00	100	199.759,36	5,221 MENS	ES3M	2 SEME	FRCV			19/12/2012	75	11,221
207108815220050626	02/10/2006	10/01/2005	1.200.000,00	100	1.200.000,00	4,758 MENS	EUIA	1,7 TRIM	FRCV			10/01/2007	4	10,758
207108445220038288	02/10/2006	14/07/2005	1.200.000,00	100	1.200.000,00	4,806 MENS	EUIA	1,5 ANUA	FRCV			14/07/2007	24	10,806
2071043852200028783	02/10/2006	28/11/2005	280.000,00	100	200.000,00	4 MENS	EUIA	1 ANUA	FRCV			28/11/2008	26	10
2071096152200236848	02/10/2006	02/01/2006	200.000,00	100	200.000,00	4,003 TRIM	ES3M	1 ANUA	CCTE			02/01/2007	3	10,003
2071066552200892716	02/10/2006	06/03/2006	200.000,00	100	200.000,00	4 MENS	EUIA	1 ANUA	CCTE			06/03/2018	114	10
207108436220079387	02/10/2006	31/08/2005	250.000,00	100	205.311,85	6,289 FMES	EUIA	2,75 ANUA	FRCV			31/08/2010	47	12,289
20712005220020812	02/10/2006	19/01/2006	240.000,00	100	202.486,03	3,6 MENS	EUIA	1 ANUA	FRCV			19/01/2010	40	8,6
207106685220080730	02/10/2006	21/03/2006	225.000,00	100	204.799,58	4,7 MENS	EUIA	1,75 ANUA	FRCV			21/03/2011	54	10,7
20710595220074427	02/10/2006	04/07/2005	210.000,00	100	204.837,32	4,907 TRIM	ES3M	1,25 TRIM	FRCV			04/07/2012	70	10,907
207108245220005503	02/10/2006	11/04/2006	221.000,00	100	205.378,27	3,809 MENS	ES3M	1,75 TRIM	FRCV			11/04/2013	39	8,809
207105855220092817	02/10/2006	21/03/2006	250.000,00	100	210.695,18	5,078 MENS	ES3M	1,75 TRIM	FRCV			21/03/2009	30	11,078
207102885220143811	02/10/2006	10/02/2005	230.000,00	100	211.262,23	3,47 MENS	EUIA	1,25 ANUA	FRCV			08/12/2010	50	9,47
2071089452200893718	02/10/2006	08/11/2005	250.000,00	100	217.588,68	4,5 MENS	EUIA	1,7 ANUA	FRCV			28/02/2013	77	10,5
207108075220080574	02/10/2006	28/02/2006	220.000,00	100	217.803,30	5,425 MENS	EUIA	1,25 ANUA						

177

7M9872635



06/2006

RELACION DE PRESTAMOS NO... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITUL... POR CAJA DE AHORROS DE VAL...



de octubre de 2006

Table with columns: NUMERO, PRESTAMO, FECHA, FECHA, CAPITAL, %, CAPITAL, TIPO DE PER, IND, INTERES, LIQ, ICE, FECHA DE VTO, PLAZO, DEMORA. Contains a list of loan records with various numerical values and dates.

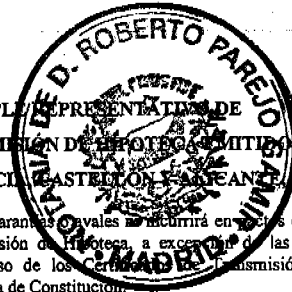
**RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: PYME BANCAJA 5 FTA
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**

FECHA DE CESIÓN : 2 de octubre de 2006

NUMERO PRESTAMO	FECHA DESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P. SANDI.	PER. REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO PTMO	PLAZO	% DEMORA
207709665220037561	02/10/2006	28/05/2004	1.507.000,00	100	1.507.000,00	3,988 TRIM	ES3M		0,75 TRIM	FRCV		28/05/2007	8	9,984
207709635220058917	02/10/2006	14/12/2005	600.000,00	100	510.000,00	4,842 TRIM	ES3M		1,35 TRIM	CCTE		14/12/2010	51	10,942
207709665220043307	02/10/2006	02/04/2003	1.000.000,00	100	543.571,82	4,984 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV		02/04/2004	18	10,664
207709665220108982	02/10/2006	27/12/2005	600.000,00	100	517.753,71	4,164 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV		27/12/2010	51	10,184
207701586220133754	02/10/2006	21/04/2008	600.000,00	100	521.844,07	4,993 MENS	ES3M		1,9 TRIM	FRCV		21/04/2009	31	10,980
207709665220131180	02/10/2006	03/03/2004	600.000,00	100	543.143,24	4,289 MENS	EU1A		0,75 ANUA	FRCV		03/03/2004	210	10,289
207709615220210575	02/10/2006	26/05/2005	600.000,00	100	543.549,04	4,289 MENS	EU1A		0,75 ANUA	FRCV		26/05/2006	20	9,888
207708725220096996	02/10/2006	08/09/2005	670.000,00	100	544.841,22	4,789 MENS	EU1A		1,25 ANUA	CCTE		08/09/2010	48	10,789
207711245200022454	02/10/2006	16/02/2008	545.000,00	100	545.000,00	3,283 MENS	EU1A		0,65 ANUA	FRCV		16/02/2009	29	9,755
207709665220062239	02/10/2006	16/02/2006	545.200,00	100	545.200,00	3,755 MENS	EU1A		1 TRIM	FRCV		16/12/2006	26	10,26
207709615220229471	02/10/2006	18/11/2005	1.550.000,00	100	1.990.000,00	4,25 TRIM	ES3M					11/04/2013	79	10,5
207706085220143231	02/10/2006	11/04/2006	550.000,00	100	550.000,00	4,5 MENS	EU1A		1,5 SEME	FRCV		19/04/2012	67	9,814
207708805220062330	02/10/2006	13/04/2005	590.000,00	100	593.239,89	3,814 MENS	EU1A		0,5 SEME	FRCV		29/09/2010	48	10,333
207703225220283050	02/10/2006	29/09/2005	700.000,00	100	575.000,00	4,333 MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV		11/04/2010	115	10,23
207707288220188418	02/10/2006	03/04/2006	900.900,00	100	594.707,00	2,823 MENS	EU1A		0,7 ANUA	FRCV		04/10/2016	121	8,823
207720035220101118	02/10/2006	04/10/2004	594.707,00	100	588.201,94	4,701 MENS	ES3M		1,5 ANUA	FRCV		14/11/2008	26	10,701
207708725220102252	02/10/2006	14/11/2005	750.000,00	100	600.000,00	4,338 TRIM	ES3M		1,25 TRIM	FRCV		20/10/2010	49	10,338
207706065220057924	02/10/2006	20/10/2005	600.000,00	100	600.000,00	3,511 TRIM	ES3M		1 ANUA	FRCV		25/10/2013	85	9,511
207710536200014891	02/10/2006	25/10/2005	600.000,00	100	600.000,00	3,22 TRIM	EU1A		1 ANUA	FRCV		04/12/2011	62	9,22
2077072635220079491	02/10/2006	04/11/2005	600.000,00	100	600.000,00	3,835 TRIM	ES3M		0,5 TRIM	FRCV		24/03/2013	78	9,835
207706075220081887	02/10/2006	24/03/2006	600.000,00	100	3.600.000,00	4,308 MENS	EU1A		1 TRIM	FRCV		17/04/2009	31	10,308
207709615220251703	02/10/2006	27/10/2006	800.000,00	100	800.000,00	4,75 TRIM	ES3M		1,25 TRIM	CCTE		14/08/2008	24	10,75
207706865220158223	02/10/2006	30/02/2004	4.000.000,00	100	3.630.518,19	3,998 TRIM	ES3M		0,75 TRIM	FRCV		20/02/2011	53	9,998
207706865220195771	02/10/2006	09/12/2004	1.000.000,00	100	691.012,14	3,914 MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV		09/12/2007	15	9,914
207706865220065572	02/10/2006	28/08/2005	2.000.000,00	100	1.844.807,60	3,22 TRIM	EU1A		1 ANUA	FRCV		28/11/2010	50	9,22
2077044895220148177	02/10/2006	24/02/2006	750.000,00	100	847.784,77	3,9 MENS	EU1A		1,2 ANUA	FRCV		24/02/2010	41	9,9
207706625220051876	02/10/2006	18/11/2005	1.800.000,00	100	1.800.000,00	3,1 MENS	EU1A		0,5 ANUA	CCTE		18/11/2015	110	9,1
207706625220051876	02/10/2006	11/04/2006	1.650.000,00	100	1.850.000,00	5 TRIM	EU1A		1,85 ANUA	FRCV		11/04/2014	91	11,1
207706625220111832	02/10/2006	09/10/2005	2.650.800,00	100	2.650.800,00	3,91 TRIM	ES3M		0,75 TRIM	FRCV		07/05/2007	8	9,91
20771299652200437656	02/10/2006	07/06/2004	2.650.800,00	100	1.701.920,00	3,837 MENS	ES3M		0,65 TRIM	FRCV		10/11/2010	50	9,837
20771299652200437656	02/10/2006	10/11/2005	2.000.000,00	100	1.888.967,48	3,837 MENS	ES3M		0,65 TRIM	FRCV		30/01/2007	4	10,123
2077034652200602031	02/10/2006	30/01/2005	1.890.000,00	100	1.690.000,00	4,123 TRIM	ES3M		1 TRIM	FRCV		30/01/2007	4	10,123
2077034652200602031	02/10/2006	30/01/2006	1.690.000,00	100	1.690.000,00	4,123 TRIM	ES3M		1 TRIM	FRCV		30/01/2007	4	10,123
2077034652200602032	02/10/2006	06/02/2006	787.318,00	100	897.357,87	4,651 TRIM	EU1A		1,25 TRIM	FRCV		06/02/2011	53	10,651
207720035220125699	02/10/2006	14/10/2005	700.000,00	100	700.000,00	4,884 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV		14/10/2012	73	10,884
207708665220087460	02/10/2006	09/12/2005	1.700.000,00	100	1.700.000,00	4,641 TRIM	ES3M		1,375 TRIM	FRCV		09/12/2012	75	10,841
207708725220104070	02/10/2006	09/01/2006	700.000,00	100	700.000,00	4,02 TRIM	EU1A		1,25 ANUA	FRCV		09/01/2009	29	10,02
207710875220021294	02/10/2006	13/01/2006	700.000,00	100	700.000,00	3,3 MENS	EU1A		0,5 ANUA	CCTE		13/01/2011	32	9,3
207702678220189932	02/10/2006	17/03/2006	2.700.000,00	100	2.700.000,00	4,388 TRIM	EU1A		0,85 TRIM	FRCV		17/03/2009	50	10,388
207708665220082190	02/10/2006	31/03/2006	1.700.000,00	100	1.700.000,00	3,857 FMES	ES3M		1,25 SEME	FRCV		31/03/2013	78	9,857
207706865220031078	02/10/2006	17/08/2002	3.000.000,00	100	1.705.876,36	4,1 MENS	EU1A		0,5 TRIM	FRCV		17/08/2009	33	10,1
207707295220183385	02/10/2006	02/03/2006	800.000,00	100	726.800,01	4,264 MENS	ES3M		1 TRIM	FRCV		02/03/2011	53	10,254
207707295220047214	02/10/2006	09/11/2004	870.000,00	100	716.382,40	4,279 TRIM	ES3M		1,1 TRIM	FRCV		09/11/2009	38	10,279
207709665220086987	02/10/2006	25/04/2006	1.735.000,00	100	1.735.000,00	4,105 MENS	ES3M		1 TRIM	FRCV		25/04/2007	7	10,105
207706625220051875	02/10/2006	18/11/2005	1.900.000,00	100	1.741.666,70	3,1 MENS	EU1A		0,5 ANUA	CCTE		18/11/2015	110	9,1
207709665220055771	02/10/2006	17/10/2005	750.000,00	100	750.000,00	3,4 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV		17/10/2008	25	9,4
207707375220137914	02/10/2006	18/11/2005	750.000,00	100	750.000,00	4,21 TRIM	ES3M		1 TRIM	FRCV		18/11/2012	74	10,21
207709135220092948	02/10/2006	28/11/2005	950.000,00	100	761.117,23	2,82 MENS	EU1A		0,7 ANUA	FRCV		28/11/2009	38	9,82
2077034652200602033	02/10/2006	23/08/2005	1.500.000,00	100	781.590,41	4,401 TRIM	EU1A		1 ANUA	FRCV		23/08/2007	11	10,401
207709665220019918	02/10/2006	18/04/2006	2.900.000,00	100	2.768.875,67	3,831 TRIM	ES3M		0,75 TRIM	FRCV		18/04/2011	55	9,831
207710785220043723	02/10/2006	30/03/2006	768.000,00	100	768.000,00	4,263 TRIM	ES3M		1,25 TRIM	FRCV		30/03/2007	6	10,253
207704895220142642	02/10/2006	05/01/2006	825.000,00	100	796.921,10	3,85 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV		05/01/2011	52	9,85
207710605220042830	02/10/2006	17/01/2006	1.800.000,00	100	1.800.000,00	3,728 TRIM	ES3M		0,65 TRIM	FRCV		17/01/2009	28	9,728
207706615220061465	02/10/2006	14/07/2005	950.000,00	100	815,826,62	4,071 MENS	ES3M		1 TRIM	CCTE		14/07/2012	70	10,071
207709665220081802	02/10/2006	01/06/2005	2.000.000,00	100	1.874.999,99	4,789 MENS	EU1A		1,25 TRIM	FRCV		01/06/2010	44	10,789
207707715220081817	02/10/2006	15/09/2005	2.840.000,00	100	2.840.000,00	3,75 TRIM	ES3M		0,45 TRIM	FRCV		15/09/2008	24	9,75
207711885200013848	02/10/2006	30/03/2006	900.000,00	100	845.950,16	4,7 MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV		30/03/2013	78	10,7
207706625220101122	02/10/2006	18/11/2005	1.000.000,00	100	847.188,29	4,608 MENS	EU1A		1,5 SEME	FRCV		18/11/2010	50	10,608
2077044952200421202	02/10/2006	29/03/2006	900.000,00	100	862.500,00	3,03 MENS	EU1A		0,5 ANUA	CCTE		29/03/2016	114	9,53
207708095220046992	02/10/2006	13/01/2006	865.000,00	100	865.000,00	4,596 MENS	ES3M		1,5 TRIM	CCTE		13/01/2007	4	10,566
207710705220042031	02/10/2006	09/05/2005	1.870.000,00	100	1.870.000,00	4,806 TRIM	EU1A		1,5 ANUA	FRCV		09/05/2008	20	10,606
207706075220073986	02/10/2006	19/01/2006	1.000.000,00	100	877.492,98	4,024 MENS	ES3M		0,95 TRIM	FRCV		19/01/2011	52	10,024
207704895220135869	02/10/2006	31/10/2005	1.000.000,00	100	882.875,24	3,51 FMES	EU1A		1 ANUA	FRCV		31/10/2012	73	9,51
207708665220062542	02/10/2006	02/03/2006	895.000,00	100	885.600,00	3,871 MENS	EU1A		0,65 ANUA	FRCV		02/03/2009	29	9,871
207707715220092939	02/10/2006	19/07/2005	895.000,00	100	866.609,00	3,709 TRIM	ES3M		0,65 TRIM	FRCV		19/07/2008	22	9,709
207706865220039961	02/10/2006	19/07/2005	1.900.000,00	100	1.800.000,00	4,113 TRIM	ES3M		0,75 TRIM	FRCV		28/09/2007	12	10,113
207707335220099870	02/10/2006	28/03/2004	1.900.000,00	100	800.000,00	3,721 MENS	EU1A		0,5 ANUA	FRCV		20/08/2012	89	9,721
207711745200012284	02/10/2006	29/09/2005	2.500.000,00	100	900.000,00	3,37 TRIM	EU1A		0,7 ANUA	FRCV		21/11/2008	26	9,37
207703235220210014	02/10/2006	21/11/2005	900.000,00	100	900.000,00	3,721 MENS	EU1A		0,7 ANUA	FRCV		16/02/2011	53	



06/2006



CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA MÚLTIPLES POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

El presente título múltiple representa mil treinta y ocho (1.038) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de ochocientos setenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (874.336.792,45 euros) sobre mil treinta y ocho (1.038) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Castellón, calle Caballeros nº. 2, C.I.F. G-46002804, e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja nº. CS-2749, folio 1, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "participe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 2 de octubre de 2006 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, la Ley 19/1992 de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 6 páginas numeradas de la 1/12 a la 12/12, impresas en 6 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al participe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al participe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El participe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, el participe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni

otorga garantías o vales ni ocurrirá en caso de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el participe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 2 de octubre de 2006.

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

[Handwritten signature]

Fdo. D. César de la Vega Junquera

**Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

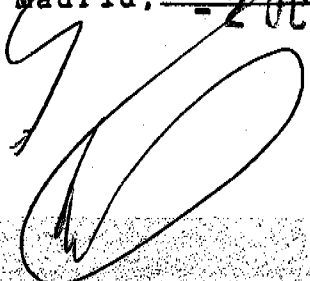
Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítima la firma y la rúbrica que antecede de D. César de la Vega Junquera, con D-----
número 51.364.578-N, por haber sido puesta en mi presencia. Madrid a 2 de octubre de 2006.-----

015 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID -----

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, - 2 OCT. 2006




SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
CONSEJO GENERAL DE NOTARIOS DE ESPAÑA
NOTARIO DE MADRID
ROBERTO PAREJO GAMIR
MADRID
FE PUBLICA NOTARIAL
SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
2006
MADRID
ROBERTO PAREJO GAMIR
MADRID
FE PUBLICA NOTARIAL
36666666

015 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA



Modelo utilizado para



de créditos a PYME



06/2006

El modelo de BANCAJA está planteado con un diseño modular que pretende fundamentalmente, el objetivar lo máximo posible las diferentes vertientes que configuran una empresa, así como recoger aquellos matices que por ser intangibles no pueden ser susceptibles de cuantificación objetiva. Los aspectos contemplados por BANCAJA son: (i) la posición económica y financiera de la PYME, (ii) su estructura comercial, (iii) su estructura productiva, (iv) su estructura organizativa, (v) sus antecedentes crediticios (señales de alerta) y (vi) subjetivación, si hubiera que considerar algún factor no medido con los anteriores.

Conceptualmente el modelo se enmarca, dentro de lo que podríamos denominar un sistema experto de análisis en el que, una vez determinados los diferentes aspectos a valorar de una firma de forma global, se procede a una disección individualizada de los mismos mediante el estudio y cuantificación de aquellos parámetros, que a juicio de BANCAJA, mejor lo representan, asignando una primera valoración a cada uno de ellos. Seguidamente, una vez obtenida la cuantificación objetiva se aplica un coeficiente "evolutivo" en función de las variaciones experimentadas por las diferentes magnitudes en el tiempo, al considerar que, en muchas ocasiones, tiene más representatividad determinar la trayectoria que sigue una empresa que los propios valores absolutos que podamos obtener en un momento dado.

El análisis de riesgos de BANCAJA, tiene en cuenta el riesgo global que el cliente mantiene con la entidad. Para ello utiliza el concepto de UER/Grupo, considerando que dos o más empresas/particulares conforman Grupo, a efectos de riesgo, cuando los accionistas comunes supongan más de un 25% del capital social o tengan equipo directivo común (es decir, cuando a pesar de no tener una participación directa, controlen la gestión). Con un criterio más amplio, dos o más particulares/empresas formarán un único Grupo, cuando tengan garantías comunes o cruzadas y cuando la evolución negativa de una de ellas pueda afectar al normal desarrollo de la(s) otra(s).

Una empresa puede pertenecer a más de un Grupo económico, en función de las políticas establecidas por el departamento de riesgos de BANCAJA.

La gestión de grupos económicos se realiza mediante una aplicación integrada en TL4 (herramienta informática en donde se realiza toda la operatoria diaria), vierte igualmente información resumen al CIN (Centro de Información), y facilita la composición y mantenimiento de Grupos, información integrada sobre posiciones de Activo y CIRBE. La información que aparece en el Centro de Información presenta los datos del cierre mensual del momento en que se generó la información, tanto en cifras de riesgo como en el desglose por componentes de los grupos, presentando para los distintos periodos de profundización, la posición global del Grupo en dicha fecha.

Facultades de delegación.

BANCAJA ha estructurado un sistema de delegación para la aprobación de préstamos basado en el riesgo total de BANCAJA con cada "Unidad Económica de Riesgo" (UER). Las sucursales especializadas en Empresas y Promotores del Área de Negocio de la Comunidad Valenciana no recurren a la Unidad de Negocio cuando una operación excede sus facultades de aprobación de riesgo, sino que la solicitud se remite directamente al Departamento de Riesgos, que analiza el riesgo crediticio y lo presenta al Comité de Riesgos correspondiente. Las sucursales del Área de Negocio Nacional tienen un paso intermedio en el que las oficinas acuden a la Unidad de Negocio correspondiente que será quien envíe la solicitud al Departamento de Riesgos.

Órganos de Gobierno Más de 3% de los recursos propios de BANCAJA		
Comité de Riesgos de Dirección General Hasta el 3% de los recursos propios de BANCAJA		
Área de Negocio Hasta 9.000.000 €		
Unidad de Negocio Hasta 3.000.000 €		
Oficinas		
Red Exterior Hasta 1.800.000 €	Banca comercial Hasta 1.800.000 €	Red Tradicional Banca Especializada Hasta 3.000.000 €

Cuadro: Esquema simplificado de las facultades de delegación de BANCAJA

La aprobación de los riesgos se realiza en los diferentes estamentos según facultades delegadas. Se realiza mediante la aplicación "APA" (autorización de productos de activo). La aplicación tiene como objetivo prioritario, dotar a la Entidad de unas herramientas de control y gestión eficaces que permitan mejorar la gestión de activo y garantizar que todos los riesgos contabilizados han sido autorizados previamente por el estamento correspondiente. Básicamente, el sistema se encarga de encadenar la necesidad de la existencia de la autorización con el alta contable de los productos de activo, así como de asegurar que las autorizaciones de riesgo son emitidas por quien tenga facultades para ello.

Para cada solicitud el sistema abre un expediente en el que quedan registrados los datos del riesgo a asumir con un cliente, y al que se asigna, de forma automática, un número de expediente, que lo identifica de manera unívoca. Al formalizarse la operación, se vincula una cuenta de activo al expediente y el sistema impide que la cuenta de activo que se abra tenga características o condiciones del riesgo diferentes a las aprobadas.

Los directores de cada Área de Negocio y el director del Departamento de Riesgos constituyen el Comité de Riesgos de Dirección, que se reúne semanalmente para revisar las solicitudes cuya UER supere los 9 millones de euros. Este Comité está autorizado para aprobar préstamos con UER que supongan hasta un 3% de los recursos propios de BANCAJA. Para riesgos superiores, el Comité elabora y presenta una propuesta a los órganos de gobierno de BANCAJA.

7M9872638



06/2006

Bancaja


D. Mario Maslá Vicente
 EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
 SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
 28006 Madrid

Valencia, a 26 de septiembre de 2006

Asunto: Constitución de PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulación por importe comprendido entre mil ciento ochenta millones quinientos mil (1.180.500.000,00) euros y mil ciento setenta y ocho millones doscientos mil (1.178.200.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son:

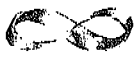
- a) Diseñar las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, las siguientes:
 - (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
 - (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C.
 - (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
 - (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BANCAJA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANCAJA asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de BANCAJA debidamente facultado/a al efecto.

D. Benito Castillo Navarro
 Director de Tesorería y Mercado de Capitales

**IXIS**

CORPORATE & INVESTMENT BANK

D. Mario Masiá Vicente**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**Lagasca, 120
28006 Madrid

Paris, a 25 de septiembre de 2006

Asunto: Constitución de PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe comprendido entre mil ciento ochenta millones quinientos mil (1.180.500.000,00) euros y mil ciento setenta y ocho millones doscientos mil (1.178.200.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

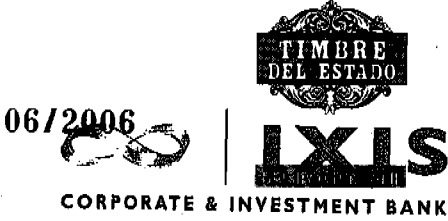
Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK ("IXIS CIB") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

Siège social47, quai d'Austerlitz - 75648 Paris cedex 13
Tél. 33 (1) 58 55 15 15
Fax 33 (1) 58 55 20 02Société anonyme à directoire et conseil de surveillance
agréée en tant que banque
au capital de 1 909 410 791,25 €
R.C.S. Paris B 340 706 407
TVA intras FR 44 340 706 407**GRUPE
CAISSE D'ÉPARGNE**



7M9872639

IXIS CIB llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza[n] el/la[los] abajo[s] firmante[s] en nombre y en representación de IXIS CIB debidamente facultado/a[facultados] al efecto.

Laurent LAGORSSE
Head of Syndication Fixed Income

Stéphane ABOUT
Head of Fixed Income



D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Londres, a 25 de septiembre de 2006

Asunto: Constitución de PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulación por importe comprendido entre mil ciento ochenta millones quinientos mil (1.180.500.000,00) euros y mil ciento setenta y ocho millones doscientos mil (1.178.200.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de J.P. MORGAN SECURITIES LTD. ("JPMORGAN") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

JPMORGAN llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de JPMORGAN debidamente facultado al efecto.

Arturo Miranda Martín
Vice president
J.P. Morgan Securities Ltd.

06/2006



LEHMAN



HER



7M9872640

D. Mario Masiá Vicente
 EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
 SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
 28006 Madrid

25 de septiembre de 2006

Asunto: Constitución de PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulación por importe comprendido entre mil ciento ochenta millones quinientos mil (1.180.500.000,00) euros y mil ciento setenta y ocho millones doscientos mil (1.178.200.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de LEHMAN BROTHERS INTERNATIONAL (EUROPE) ("LEHMAN BROTHERS") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

LEHMAN BROTHERS llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de LEHMAN BROTHERS debidamente facultado al efecto.


 Roberto Speranza
 Executive Director

LEHMAN BROTHERS INTERNATIONAL (EUROPE)
 25 BANK STREET LONDON E14 5LE TELEPHONE +44 (0)20 7102 1000
 REGULATED BY THE FINANCIAL SERVICES AUTHORITY.
 MEMBER OF THE LONDON STOCK EXCHANGE AND THE INTERNATIONAL SECURITIES MARKET ASSOCIATION.
 REGISTERED IN ENGLAND NO. 2538254 AT THE ABOVE ADDRESS.

Fitch Ratings

Paseo de Gracia, 85 08008 Barcelona
Tf: 93 323 84 00 Fax: 93 453 82 04

D. Mario Masiá Vicente
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
Lagasca 120 (1)
28006 Madrid
España

26 de Septiembre de 2006

Re: PYME Bancaja 5, Fondo de Titulización de Activos

Estimado señor Masiá Vicente:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones preliminares siguientes a los bonos emitidos por PYME Bancaja 5, Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones preliminares son una opinión acerca de la capacidad de PYME Bancaja 5, Fondo de Titulización de Activos respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento legal de la misma en Febrero de 2039, (definido como "Vencimiento Final" en el folleto), conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de las Series B y C en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Bonos de Titulización de Activos Serie A1:	€ 260,000,000	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie A2:	€ 185,000,000	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie A3:	€ 618,200,000	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie B:	€ 62,700,000	A
Bonos de Titulización de Activos Serie C:	€ 24,100,000	BBB
Bonos de Titulización de Activos Serie D:	€ 30,500,000/ 28,200,000	CCC

Las calificaciones preliminares asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes. La asignación de las calificaciones preliminares como finales está sujeta a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.



06/2006



7M9872641

FitchRatings

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto con Juan García a través del teléfono 91 702 4612.

Atentamente,

Fernando Mayorga
Consejero Delegado



**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911

Madrid, 26 de Septiembre de 2006

D. Mario Masiá
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
c/ Lagasca, 120
28006 Madrid

Re: PYME Bancaja 5, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización que serán emitidos por PYME Bancaja 5, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final del fondo.

- (P) Aaa para los bonos de la serie A1 (260.000.000 euros)*
- (P) Aaa para los bonos de la serie A2 (185.000.000 euros)*
- (P) Aaa para los bonos de la serie A3 (618.200.000 euros)*
- (P) A2 para los bonos de la serie B (62.700.000 euros)*
- (P) Baa3 para los bonos de la serie C (24.100.000 euros)*
- (P) C para los bonos de la serie D (30.500.000 euros / 28.200.000 euros)*

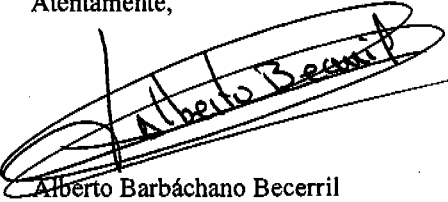
En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final para las Series A1, A2, A3, B y C, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final (14 de Febrero 2039) para la Serie D.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.madrid@moodys.com.

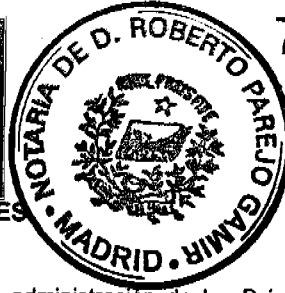
Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,


Alberto Barbáchano Becerril
Assistant Vice President - Analyst



06/2006



7M9872642

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BANCAJA (o aquella entidad que le sustituya).

"Agencias de Calificación", significan Fitch Ratings España, S.A. y Moody's Investors Service España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCAJA (o aquella entidad que le sustituya).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANCAJA", significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

"BANCO PASTOR", significa BANCO PASTOR, S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1, A2 y A3), los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C y los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Clase A", significan los Bonos de las Series A1, A2 y A3 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal de mil sesenta y tres millones doscientos mil (1.063.200.000,00) euros.

"Bonos de la Serie A1", significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos sesenta millones (260.000.000,00) de euros integrada por dos mil seiscientos (2.600) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A2", significan los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento ochenta y cinco millones (185.000.000,00) de euros integrada por mil ochocientos cincuenta (1.850) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A3", significan los Bonos de la Serie A3 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de seiscientos dieciocho millones doscientos mil (618.200.000,00) euros integrada por seis mil ciento ochenta y dos (6.182) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de sesenta y dos millones setecientos mil (62.700.000,00) euros integrada por seiscientos veintisiete (627) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veinticuatro millones cien mil (24.100.000,00) euros integrada por doscientos cuarenta y un (241) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie D", significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total comprendido entre veintiocho millones doscientos mil (28.200.000,00) euros y treinta millones quinientos mil (30.500.000,00) euros integrada por Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, que será determinado por la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, conforme a lo previsto en el apartado 4.1.1.e) de la Nota de Valores.

"CET", significa "Central European Time".

"Clase A", significa los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3) emitidos con cargo al Fondo.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A1 y/o A2 y/o A3 y/o B y/o C.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

"Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos", significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, IXIS CIB, JPMORGAN y LEHMAN BROTHERS como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C y con BANCO PASTOR y DZ BANK AG como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C y con BANCAJA como entidad suscriptora de la totalidad de los Bonos de la Serie D.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

"Contratos de Permuta de Intereses", significa los tres contratos de permuta financiera de tipos de intereses variables (Contrato de Permuta de Intereses (Anual), Contrato de Permuta de Intereses (Semestral) y Contrato de Permuta de Intereses (Trimestral)) a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco ISDA de 1992 (ISDA Master Agreement – Multicurrency – Cross Border) y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions) celebrados entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y JPMORGAN CHASE.

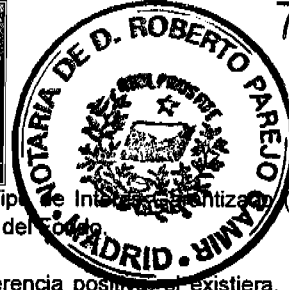
"Contrato de Permuta de Intereses (Anual)", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables o swap bajo el que el Fondo y JPMORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos cuyo tipo de interés es objeto de revisión anual, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, sumándole un margen.

"Contrato de Permuta de Intereses (Semestral)", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables o swap bajo el que el Fondo y JPMORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos cuyo tipo de interés es objeto de revisión semestral, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, sumándole un margen.

"Contrato de Permuta de Intereses (Trimestral)", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables o swap bajo el que el Fondo y JPMORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos cuyo tipo de interés es objeto de revisión trimestral, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 3 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, sumándole un margen.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA por importe de cinco millones ciento cincuenta mil (5.150.000,00) euros.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCAJA a nombre del Fondo, de



7M9872643

06/2006

acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Fija (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“Déficit de Amortización” significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización, y (ii) el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en la Retención para Amortización.

“Deudores”, significa los prestatarios de los Préstamos, que son empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas (PYMEs, según se definen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional).

“Día Hábil” significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

“DZ BANK AG”, significa DZ BANK AG Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Frankfurt am Main.

“Emisión de Bonos”, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe entre mil ciento setenta y ocho millones doscientos mil (1.178.200.000,00) y mil ciento ochenta millones quinientos mil (1.180.500.000,00) euros de valor nominal, agrupados en seis Series (Serie A1, Serie A2, Serie A3, Serie B, Serie C y Serie D).

“Emisor”, significa BANCAJA.

“Entidad Cedente”, significa BANCAJA, cedente de los Préstamos.

“Entidades Aseguradoras y Colocadoras”, significan las entidades BANCAJA, IXIS CIB, JPMORGAN, LEHMAN BROTHERS, BANCO PASTOR y DZ BANK AG.

“Entidades Directoras”, significan las entidades BANCAJA, IXIS CIB, JPMORGAN y LEHMAN BROTHERS.

“Ernst & Young”, significa Ernst & Young S.L.

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANCAJA al Fondo de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

“Euribor”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Fecha de Desembolso”, significa el 5 de octubre de 2006, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos y de los Préstamos no Hipotecarios adquiridos por el Fondo.

“Fecha de Fijación del Tipo de Interés”, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Pago”, significa los días 14 de febrero, 14 de mayo, 14 de agosto y 14 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 14 de febrero de 2007.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 14 de febrero de 2039 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fechas de Determinación”, significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada

Fecha de Pago.

"Fitch", significa tanto Fitch Rating España, S.A., como Fitch Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Fitch Ratings España, S.A.

"Fondo", significa PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso con el desembolso de la Serie D y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el importe inicial del Fondo de Reserva que será determinado por la Sociedad, antes las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocial (Anual), el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral), entre los siguientes importes: 30.500.000,00 euros, 29.900.000,00 euros, 28.800.000,00 euros y 28.200.000,00 euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa el importe del Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago, que será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocial (Anual), el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional a la Nota de Valores, y (ii) conforme a lo que se establece a continuación:

Margen medio ponderado aplicable al tipo de Interés de la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses para el primer periodo de cálculo			
Entre	Entre	Entre	Entre
-0,210% y	-0,160% y	-0,120% y	-0,070% y
-0,161%	-0,121%	-0,071%	0,000%

Fondo de Reserva Inicial 30.500.000,00 € 29.900.000,00 € 28.800.000,00 € 28.200.000,00 €

Fondo de Reserva Requerido

será la menor de las cantidades siguientes:

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial 30.500.000,00 € 29.900.000,00 € 28.800.000,00 € 28.200.000,00 €

(ii) La cantidad mayor entre:

a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C.	5,304%	5,200%	5,008%	4,904%
--	--------	--------	--------	--------

b) El importe de 15.250.000,00 € 14.450.000,00 € 14.400.000,00 € 14.100.000,00 €

No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del



06/2006



7M9872644

Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) el importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el orden sexto (6º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente conforme al Orden de Prelación de Pagos.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"IXIS CIB", significa IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK.

"JPMORGAN", significa JPMORGAN SECURITIES LTD.

"JPMORGAN CHASE", significa J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A., Sucursal en Londres.

"LEHMAN BROTHERS", significa LEHMAN BROTHERS INTERNATIONAL (EUROPE).

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 44/2002", significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Margen de Intermediación Financiera", significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la remuneración variable y subordinada que se devengará al vencimiento de cada periodo de devengo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral.

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service

Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente:

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 8 de febrero de 2007, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Periodo de Suscripción", significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 13:00 horas (hora CET) y las 14:00 horas (hora CET) del día 3 de octubre de 2006.

"PYMEs", significa las empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas, según se definen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional, que son los Deudores o prestatarios de los Préstamos.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANCAJA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamos", significa los préstamos de titularidad de BANCAJA concedidos a empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas (PYMEs, según se definen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional) no financieras domiciliadas en España, cedidos por BANCAJA al Fondo en su constitución.

En el presente Folleto, el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

"Préstamos Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por BANCAJA al Fondo mediante la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Préstamos Morosos", significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

187

7M9872645

06/2006



"Préstamos no Hipotecarios", significa los Préstamos sin garantía dineraria y/o con garantías personales de terceros, cedidos por BANCAJA y adquisición por el Fondo.

"Préstamos no Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto-Ley 5/2005", significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Clase A", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Series A1, A2 y A3 que integran la Clase A.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B, C y D que integran la Emisión de Bonos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

"Serie A1", significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A2", significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A3", significa los Bonos de la Serie A3 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Serie D", significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

“TACP”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3.(ii) de la Nota de Valores.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

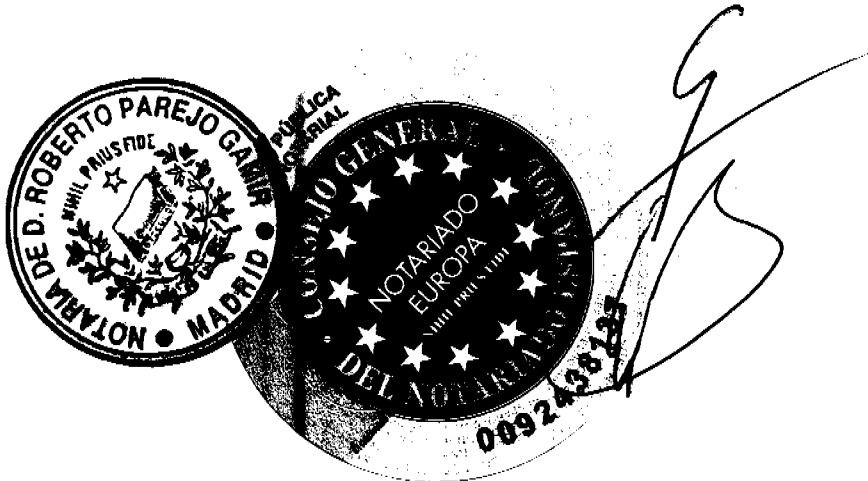
“TIR”, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

7M9872646

06/2006



ES TERCERA COPIA LITERAL de su matriz, donde la deajo anotada. Y a instancia de PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, la expido en ciento ochenta y ocho folios de papel notarial, serie 7M y numeros correlativos 9872457/645 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente dia de su otorgamiento.-DOY FE.-



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
Base de cálculo: *Declarado* Arancel aplicable número, *2.4.7*
Derechos arancelarios: *5/MINUTO -*

7J1109599

05/2006



Registro de Colegios
Anotaciones en Inscripciones
Nº R.O. 7624.1

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1º Izqda.
Tels: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID

ESCRITURA COMPLEMENTARIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO.

En Madrid, a tres de octubre de dos mil seis.

Ante mí, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

COMPARECE:

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, Economista, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle de Lagasca, número 120. Provisto de su Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal (D.N.I./N.I.F.),

INTERVIENE:

En nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con

lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que cau-



7J1109598

05/2006



só la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. -----

Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----

Hace uso del poder conferido a su favor, como Director General de dicha Entidad, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Entidad en su reunión de fecha 19 de enero de 1993, solemnizado en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Roberto Blanquer Uberos, en fecha 11 de marzo de 1993, con el número 783 de orden de su protocolo, y de la ampliación de poderes, en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de dicha entidad, en su reunión de fecha 28 de enero de 2000, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Luis-Felipe Rivas Recio, el día 16 de febrero de 2000, con el número quinientos sesenta y seis de su protocolo. -----

De copias autorizadas de dichas escrituras

(debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 5.461, folios 60 y 75, sección 8ª, hoja M-89.355, inscripciones 2ª y 36ª, respectivamente), transcribo a continuación los particulares pertinentes a este otorgamiento: -----

"....DISPONE: PRIMERO.- El nombramiento de Director General de la Sociedad de DON MARIO MASIA VICENTE,....- SEGUNDO.- Conforme a la delegación del Consejo de Administración de la Sociedad, conferir poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y fuere menester, a favor de DON MARIO MASIA VICENTE, para que en nombre y representación de la Mercantil **"EUROPEA DE TITULIZACION, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA"** y para el desempeño de su citado cargo, haga uso de las siguientes facultades:-----

"... n) Firmar escrituras u otros documentos necesarios para la constitución de Fondos de Titulización Hipotecaria, con arreglo a la Ley 19/1992 de 7 de julio, y de Fondos de Titulización de Activos, con arreglo al real Decreto 926/1998, de 14 de



05/2006



7J1109597



mayo. Establecer las reglas a que hayan de ajustarse dichos Fondos y administrar y representar en nombre de la Sociedad los Fondos de Titulización Hipotecaria y de Titulización de Activos creados por ésta o aquellos cuya administración y representación le sean encomendados." -----

Las facultades transcritas en los dos poderes antes reseñados resultan de las copias autorizadas de los mismos, que se me han exhibido, considerando yo, el Notario, ser suficientes para el presente otorgamiento, y dando fe, de su concordancia con los originales respectivos y de que en lo omitido nada hay que desvirtúe, altere, limite, restrinja, modifique o condicione lo inserto, y aseverándome el apoderado la total vigencia de sus poderes. --

Manifiesta el señor compareciente que las facultades conferidas a su favor no han sido revocadas, suspendidas, restringidas ni limitadas en forma alguna y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la Sociedad que representa. -----

Además se halla autorizado por acuerdos adop-

tados por la Comisión Delegada del citado Consejo de Administración de dicha Sociedad Gestora, en su reunión de fecha **18 de julio de 2006**, cuya certificación se encuentra unida a la escritura de Constitución de Fondo denominado **"PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, que más adelante se menciona. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, interés legítimo para promover la presente **escritura complementaria**; y, en su virtud, -----

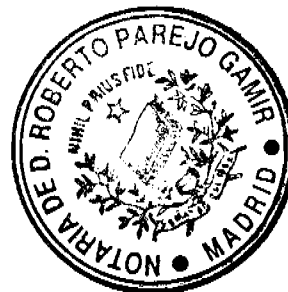
----- **EXPONE:** -----

I. Que el día 2 de octubre de 2006 se constituyó **"PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el "Fondo") y se rige (i) por la **Escritura pública de constitución del Fondo, cesión de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y de Préstamos no Hipotecarios y emisión de Bonos de Titulización** (en lo sucesivo la "Escritura de Constitución") otorgada ante mí, el día 2 de Octubre de 2006, con el número 2918 de orden de mi protocolo,



7J1109596

05/2006



y (ii) por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

II. Que Europea de Titulización S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización ostenta la administración y representación legal del Fondo en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en

la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la propia Escritura, y de las actuaciones y compromisos de la Sociedad Gestora contenidos en la sección VI de la Escritura de Constitución. -----

III. Que de acuerdo con establecido en la estipulación 12.1 de la Escritura de Constitución, con cargo al Fondo se procedió a la emisión de Bonos de Titulización ("Emisión de Bonos"), constituida por Bonos denominados en euros y agrupados en seis Series de la siguiente manera:-----

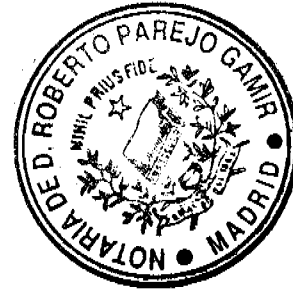
a) Clase A compuesta por tres Series por importe nominal de mil sesenta y tres millones doscientos mil (1.063.200.000,00) euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"):---

i) Serie A1 por importe nominal total de doscientos sesenta millones (260.000.000,00) de euros integrada por dos mil seiscientos (2.600) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1").-----



7J1109595

05/2006



ii) Serie A2 por importe nominal total de ciento ochenta y cinco millones (185.000.000,00) de euros integrada por mil ochocientos cincuenta (1.850) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2" o los "Bonos de la Serie A2").-----

iii) Serie A3 por importe nominal total de seiscientos dieciocho millones doscientos mil (618.200.000,00) euros integrada por seis mil ciento ochenta y dos (6.182) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A3" o los "Bonos de la Serie A3").-----

b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de sesenta y dos millones setecientos mil (62.700.000,00) euros integrada por seiscientos veintisiete (627) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-

c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de veinticuatro millones cien mil (24.100.000,00) euros integrada por doscientos cuarenta y un (241) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-

d) Clase D compuesta por una única Serie D por importe nominal total comprendido entre veintiocho millones doscientos mil (28.200.000,00) euros y treinta millones quinientos mil (30.500.000,00) euros integrada por Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D").-----

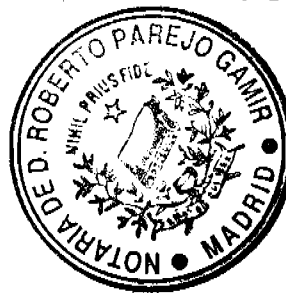
El importe nominal total de la Serie D y, consecuentemente, el número de Bonos que la integran será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno



05/2006



7J1109594



de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocial (Anual), el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, conforme a lo previsto en la Estipulación 18.3 de la Escritura de Constitución, y (ii) conforme a lo que se establece a continuación.-----

Importe nominal total de la Serie D

Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses para el primer periodo de cálculo			
Entre	Entre	Entre	Entre
-0,210% y -0,161%	-0,160% y -0,121%	-0,120% y -0,071%	-0,070% y 0,000%
30.500.000,00 €	29.900.000,00 €	28.800.000,00 €	28.200.000,00 €

El importe nominal total de la Serie D y, consecuentemente, el número de Bonos que la integran que hubieren sido determinados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A1, A2, A3, B y C, para que éstas a su vez lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos de estas Series. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al

Folleto y a las Agencias de Calificación. Asimismo se harán constar en una escritura pública complementaria a la Escritura de Constitución que la Sociedad Gestora otorgará antes del inicio del Periodo de Suscripción.-----

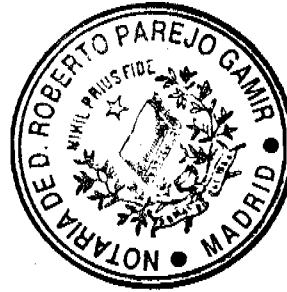
IV. Que de acuerdo con establecido en la estipulación 2.3 de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva Inicial con cargo al desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie D y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Conforme a lo establecido en el número 2 de la Estipulación 2.3.1 de la Escritura de Constitución relativa al importe de Fondo de Reserva que se transcribe a continuación:-----

"2. El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función

7J1109593

05/2006



(i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocial (Anual), el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, conforme a lo previsto en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura, y (ii) conforme a lo que se establece a continuación:-----

Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses para el primer periodo de cálculo

Entre -0,210% y -0,161%	Entre -0,160% y -0,121%	Entre -0,120% y -0,071%	Entre -0,070% y 0,000%
30.500.000,00 €	29.900.000,00 €	28.800.000,00 €	28.200.000,00 €

Fondo de Reserva Inicial

Fondo de Reserva Requerido será la menor de las cantidades siguientes:

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial

(ii) La cantidad mayor entre:

a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C.

b) El importe de

El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago

que hubieren sido determinados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. Asimismo se harán constar en una escritura pública complementaria a la presente Escritura que la Sociedad Gestora otorgará antes del inicio del Periodo de Suscripción".-----

V. Que el margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocial (Anual), el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral) para el primer periodo de cálculo conforme a lo previsto en la Estipulación 18.3 de la Escritura de Constitución es **-0,120%**.-----



7J1109592

05/2006



Expuesto cuanto antecede, el señor compare-
ciente, según interviene, -----

----- OTORGA: -----

**1.- DETERMINACIÓN POR LA SOCIEDAD GESTORA DEL
IMPORTE NOMINAL DE LA SERIE D. -----**

La Sociedad Gestora determina el importe nomi-
nal de la Serie D en veintiocho millones ochocien-
tos mil (28.800.000,00) euros, conforme a lo esta-
blecido en la estipulación 12.1.d) de la Escritura
de Constitución que se recoge en el expositivo
III. -----

En consecuencia, la estipulación 12.1.d) de la
Escritura de Constitución queda modificada de la
forma siguiente: -----

"e) Clase D compuesta por una única Serie D
por importe nominal total de veintiocho millones
ochocientos mil (28.800.000,00) euros, integrada
por doscientos ochenta y ocho (288) Bonos de cien
mil (100.000) euros de valor nominal unitario, re-
presentados mediante anotaciones en cuenta (indis-
tintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie
D")." -----

Se adjunta como Anexo a la presente escritura fotocopia del certificado expedido por la Sociedad Gestora con esta misma fecha por la que comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la determinación por la Sociedad Gestora del importe nominal de la Serie D en veintiocho millones ochocientos mil (28.800.000,00) euros, conforme a lo previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto. Dicha comunicación tiene el carácter de información complementaria al Folleto a los efectos legales oportunos. -----

2.- DETERMINACIÓN POR LA SOCIEDAD GESTORA DEL IMPORTE DEL FONDO DE RESERVA INICIAL Y DEL FONDO DE RESERVA REQUERIDO.-----

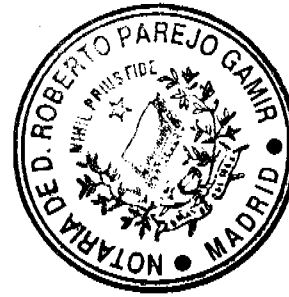
En consecuencia, el apartado 2 de la estipulación 2.3.1 de la Escritura de Constitución queda modificado de la forma siguiente:-----

"2. El importe del Fondo de Reserva Inicial que se constituirá en la Fecha de Desembolso será veintiocho millones ochocientos mil (28.800.000,00) euros. -----



7J1109591

05/2006



El importe del **Fondo de Reserva Requerido** en cada Fecha de Pago será la menor de las cantidades siguientes:-----

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial: veintiocho millones ochocientos mil (28.800.000,00)

EUROS. -----

(ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje del **5,008%** sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C.-----

b) El importe de catorce millones cuatrocientos mil (14.400.000,00) euros."-----

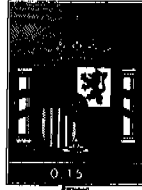
Se adjunta como Anexo a la presente escritura fotocopia del certificado expedido por la Sociedad Gestora con esta misma fecha por la que comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la determinación por la Sociedad Gestora del nominal de la Serie D y del importe del Fondo de Reserva. Dicha comunicación tiene el carácter de información complementaria al Folleto a los efectos legales oportunos.-----

Así lo otorga. -----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente, enterado, ratifica y aprueba la presente escritura y, la firma conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y en general de todo cuanto en al misma se contiene, que va extendida sobre nueve folios de papel exclusivos para documentos notariales, de la serie 7F, números 2187934, 2187935, 2187936, 2187937, 2187938, 2187939, 2187940, 2187943 y el del presente. -----

**Está la firma del compareciente.- signado: R. Parejo G.-
Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de --
aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica
a la que se estampa al pie de esta copia.-----**

----- DOCUMENTO UNIDO -----



7J1109590

05/2006

eet Europea de
Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Primarios
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

3 de octubre de 2006

Asunto: PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
Determinación importe nominal de la Serie D e importe del Fondo de Reserva

Por la presente les comunico:

I. Determinación por la Sociedad Gestora del importe nominal de la Serie D en veintiocho millones ochocientos mil (28.800.000,00) euros, conforme a lo previsto en el apartado 4.1.1 d) de la Nota de Valores del Folleto.

En consecuencia el epígrafe d) del apartado 4.1.1 de la Nota de Valores queda modificado de la forma siguiente:

d) Clase D compuesta por una única Serie D por importe nominal total de veintiocho millones ochocientos mil (28.800.000,00) euros integrada por doscientos ochenta y ocho (288) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D").

II. Determinación por la Sociedad Gestora del importe del Fondo de Reserva Inicial y del importe del Fondo de Reserva Requerido, conforme a lo previsto en el punto 2 del Importe del Fondo de Reserva del apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional del Folleto:

2. Fondo de Reserva Inicial: veintiocho millones ochocientos mil (28.800.000,00) euros.

Fondo de Reserva Requerido será la menor de las cantidades siguientes:

- (i) El importe del Fondo de Reserva Inicial: veintiocho millones ochocientos mil (28.800.000,00) euros.
- (ii) La cantidad mayor entre:
 - a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje del 5,008% sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C.
 - b) El importe de catorce millones cuatrocientos mil (14.400.000,00) euros.

La presente comunicación tiene el carácter de información complementaria al Folleto a los efectos legales oportunos.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
P.P.


Mario Masiá Vicente
Director General

ES COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de -
"PYME BANCAJA 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", la expido en diez fo-
lios de papel notarial, de la serie 7J, números 1109599 y los nueve
anteriores, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el mismo día de
su otorgamiento.-DOY FE.-



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA